Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 14 de Abril del 2021
HORA: 4:39:02 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 16 archivos suscritos a nombre de; HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE, con el radicado; 202100001, correo electrónico registrado; hector.giraldo@giraldoduqueandpartners.com, dirigidos al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados	Archivos Cargados
CERTIFCLINICA.pdf	
CONSENTIMENTREV.pdf	
CONSENTIMIENTOSEGURO.pdf	
CONSTANCIADP.pdf	
CTADEMANDASURA.pdf	
DPPROSIP.pdf	
F0281623.pdf	
FIRMACLIENTE.pdf	
HCSANTILLANA.pdf	
INFORMECOMP.pdf	
INFORMEFINAL.pdf	
OBJECION.pdf	
PODERSURA.pdf	
RXMANOIZQ.pdf	
SOLICITUDVIDA.pdf	

Clínica de la Presentación
Servicio con calidad humana

Manizales, 14 de Enero de 2021

Señor(es)
PROSIP CONSULTORES
E.S.M

Atendiendo su solicitud de información, radicada ante nuestra entidad el día 15 de enero de 2021, en el cual se solicita se informe que si para el día 1 de noviembre de 2020, JOSE ALBERTO MORALES PAEZ identificado con cédula de ciudadanía 16070392. acudió a la Clínica de La Presentación de la ciudad de Manizales, institución en la que no fue atendido pues le informaron que allí no recibían usuarios mediante el SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito).

De entrada es necesario advertir que la Clínica La Presentación ha actuado bajo los parámetros Constitucionales y legales vigentes, por tanto se permite realizar las siguientes precisiones.

1. La Clínica de La Presentación como institución prestadora de servicios, tiene la obligación de prestar la atención inicial de urgencia a cualquier persona que así lo requiera, sin discriminación alguna por razón del pagador de dichos servicios

2. La Clínica de La Presentación se encuentra habilitada y cuenta con el personal suficiente y debidamente capacitado para atender a los pacientes involucrados en accidentes de tránsito.

3. Esta institución presta con excelencia y suficiencia atención a los pacientes involucrados en accidentes de tránsito, incluidos aquellos que los costos de su atención son sufragados por el SOAT-.

Clínica de la Presentación
Servicio con calidad humana

4. Se exhorta a su entidad para que nos aporten los documentos en los cuales dicho ciudadano realizo dicha manifestación, lo anterior con el fin de adelantar las gestiones pertinentes ante las autoridades competentes; pues para la fecha descrita no se encuentra registro alguno de asistencia del señor JOSE ALBERTO MORALES PAEZ identificado con cédula de ciudadanía 16.070.392 a las instalaciones de esta IPS

Atentamente,

Hna. NELSY FRANCISCA RODRIGUEZ RIOS
DIRECTORA GENERAL
Clínica de la Presentación

JUAN DIEGO ZULUAGA PATIÑO
ABOGADO
Clínica de la Presentación

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio de este documento se solicita su consentimiento informado para grabar entrevista por medio de audio y/o video, para que obre en el ajuste de la reclamación que se encuentra en proceso, expediente N° 0810089101203, la grabación será utilizada única y exclusivamente por SEGUROS VIDA SURAMERICANA S.A y la información contenida en las grabaciones no será difundida o utilizada para otro propósito,

CONSENTIMIENTO

Yo Jose Alberto Hoyos Paz identificado (a) con cedula de ciudadanía número 16070392 de Manizales, autorizo a FABIO AYALA FRANCO, identificado con cedula de ciudadanía número 15.924.645 - AJUSTADOR EXTERNO, para grabar por medio de audio la siguiente entrevista y así mismo sea utilizada para los propósitos antes mencionados.

Firma

Fecha: 19-01-2021

Escaneado con CamScanner

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio de este documento se solicita su consentimiento informado para grabar entrevista por medio de audio y/o video, para que obre en el ajuste de la reclamación que se encuentra en proceso, expediente N° 0810089101203, la grabación será utilizada única y exclusivamente por SEGUROS VIDA SURAMERICANA S.A y la información contenida en las grabaciones no será difundida o utilizada para otro propósito,

CONSENTIMIENTO

Yo Mona Patricia Morales Paez identificado (a) con cedula de ciudadanía número 30397678 de Manizales, autorizo a FABIO AYALA FRANCO, identificado con cedula de ciudadanía número 15.924.645 - AJUSTADOR EXTERNO, para grabar por medio de audio la siguiente entrevista y así mismo sea utilizada para los propósitos antes mencionados.

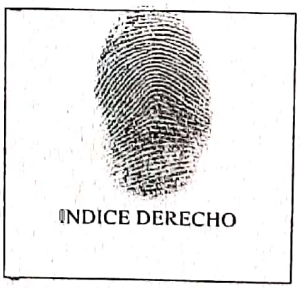

Firma

Fecha: 15-01-21

Escaneado con CamScanner

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio de este documento se solicita su consentimiento informado para grabar entrevista por medio de audio y/o video, para que obre en el ajuste de la reclamación que se encuentra en proceso, expediente N° 0810089101203, la grabación será utilizada única y exclusivamente por SEGUROS VIDA SURAMERICANA S.A y la información contenida en las grabaciones no será difundida o utilizada para otro propósito,

CONSENTIMIENTO

Yo Santiago Hernandez Mejia identificado (a) con cedula de ciudadanía número 1014255997 de Bogota DC, autorizo a FABIO AYALA FRANCO, identificado con cedula de ciudadanía número 15.924.645 - AJUSTADOR EXTERNO, para grabar por medio de audio la siguiente entrevista y así mismo sea utilizada para los propósitos antes mencionados.

Santiago H. M.
Firma

Fecha: 15-01-2021

Escaneado con CamScanner

FIRMA CLIENTE UNIFICADO

Fecha Diligenciamiento: 23/10/2020

CONFIRMACIÓN DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD ELECTRÓNICA DE SEGURO

Garantizo que la información suministrada por mí y consignada en la solicitud electrónica número 080008654992 Ramo 080, así como en el Formulario de Conocimiento del Cliente SARLAFT(1) diligenciados en la fecha 14/04/2020, es en todas sus partes cierta, y la misma hará parte integral del contrato de seguro. Este documento servirá de base para el análisis, aceptación del riesgo y posterior expedición de la póliza.

Como tomador y/o asegurado principal garantizo que las declaraciones sobre mi estado de salud y el de mi grupo familiar son exactas y verídicas. Que mi (nuestra) ocupación está permitida por la ley y no ejerzo (cemos) actividades ilícitas ni de alto riesgo. Acepto (amos) que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro.

Autorizo expresamente en nombre propio y los demás asegurados, bajo su encargo, a **SURAMERICANA S.A** en calidad de responsable, así como sus filiales, subsidiarias y vinculadas económicamente en Colombia y el exterior, el tratamiento de mis (nuestros) datos personales, incluso datos biométricos y de salud que son datos sensibles, para los fines necesarios relacionados con la prestación del servicio contratado y para ser contactado para el ofrecimiento de productos, envío de información, ofertas comerciales, publicitarias, y para las demás finalidades contempladas en la Política de Privacidad disponible en: www.suramericana.com

Para los productos de vida y salud, autorizo expresamente en nombre propio y en favor de los demás asegurados al responsable, para consultar y obtener copia de la historia clínica o datos clínicos, que son datos sensibles, con la finalidad de evaluar y suscribir las pólizas, así como gestionar los riesgos que puedan afectar la salud, bienestar y calidad de vida, y el desempeño ocupacional, aun después de fallecidos.

Con la firma del presente documento declaro que cuento con autorización de los demás asegurados para realizar esta declaración.

Lo anterior entendiendo que la autorización para el tratamiento de estos datos sensibles es facultativa. Como titular de la información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento, informarme sobre el uso que se ha dado a los mismos, revocar la autorización, solicitar la supresión de mis datos cuando sea procedente, acceder en forma gratuita a los mismas o interponer peticiones acerca del manejo de dichos datos a través del canal de contacto para ejercer los derechos: línea de Atención al 437 8888 desde Medellín, Bogotá y Cali o al 01 800051888 en el resto del país o a través del correo electrónico protecciondedatos@suramericana.com.co.

Autorizo a SURAMERICANA S.A., filiales y subsidiarias a descontar los pagos por concepto de tarifas a mi cargo del producto financiero que para el efecto señale, o que por motivos de renovación o cambios automáticos realizados por la entidad emisora sea modificado, en este último caso autorizo que éste sea informado por la entidad financiera. Declaro haber recibido las condiciones generales de los productos, así mismo entender las coberturas, las exclusiones y las garantías.

Declaro haber recibido las condiciones generales de los productos, así mismo entender las coberturas, las exclusiones y las garantías.
Tipo de operación: Negocio Nuevo
Clase de cliente: Tomador

JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Nombre del cliente

CC. / Nit. C16070392

Firma del cliente

MANIZALES

Ciudad

Firma Asesor

Código del asesor: 11067

Si el titular de la cuenta bancaria es diferente al tomador, favor diligenciar:

JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Nombre del titular de la cuenta bancaria

CC. C16070392

Firma del titular de la cuenta bancaria

1. En caso en que el tomador sea una persona jurídica debe aportar la firma y huella del Representante Legal.

(TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS)

Asunto **DERECHO DE PETICIÓN- ARTICULO 23 CONSTITUCION POLÍTICA- SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

De Hector Jaime Giraldo Duque <hector.giraldo@giraldoduqueandpartners.com>

Destinatario <gerencia@prosipconsultores.com>

Fecha 2021-04-14 16:24

- PODERSURA.pdf(~46 KB)
- INFORME CASO 000001160001 JOSE ALBERTO MORALES PAEZ.pdf(~1,5 MB)
- INFORME COMPLEMENTARIO CASO 000001160001 JOSE MORALES.pdf(~686 KB)
- DERECHO DE PETICIÓN- ART. 23 C.P. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A..pdf(~451 KB)

Señores,

PROSIP CONSULTORES Y AJUSTADORES S.A.S.

Medellín, Antioquia.

E. S. D.

HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE, obrando en mi calidad de apoderado judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, con el debido respeto, mediante el presente escrito, me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN REGULADO POR EL ART. 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**, al cual me permito anexar los siguientes documentos:

- Escrito Derecho de Petición.
- Poder para representar a la compañía **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**
- Informes Finales presentados por el señor Fabio Ayala Franco, Director Operativo de PROSIP CONSULTORES, de fecha 19 y 21 de enero de 2021, respectivamente.

Por favor acusar recibido.

Sls. Cordiales,

--
HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE
C.E.O
GIRALDO DUQUE & PARTNERS
ABOGADOS
Calle 19 # 9 - 50 Of. 1902
Complejo Urbano Diario del Otún
Tel. 3257265 - Pereira

Señores,
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas.
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	JOSE ALBERTO MORALES PAEZ
DEMANDANDO:	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
RADICADO:	17001-31-03-002-2021-00001-00
ASUNTO:	**CONTESTACION DE DEMANDA**

HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE, actuando en calidad de apoderado de la **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A**. y en tal virtud doy respuesta a la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL 1.: NO NOS CONSTA: Será materia de prueba. No obra un informe de accidente de tránsito, ni certificación de autoridad, ni prueba alguna que de cuenta la existencia del hecho.

AL 2.: NO NOS CONSTA: Será materia de prueba. No obra un informe de accidente de tránsito, ni certificación de autoridad, ni prueba alguna que de cuenta de la existencia del hecho.

AL 3.: NO NOS CONSTA: Será materia de prueba. No obra un informe de accidente de tránsito, ni certificación de autoridad, ni prueba alguna que de cuenta de la existencia del hecho. Obra prueba en el expediente de la existencia de unas lesiones en la humanidad del actor, pero las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se produjeron estas no se encuentran demostradas y se desconocen.

AL 4.: NO NOS CONSTA: Será materia de prueba. No obra un informe de accidente de tránsito, ni certificación de autoridad, ni prueba alguna que cuenta de la existencia del hecho. Obra prueba en el expediente de la existencia de unas lesiones en la humanidad del actor, pero las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se produjeron estas no se encuentran demostradas y se desconocen.

No se tiene conocimiento a quien ordenó la remisión, ni las circunstancias en que se produjo la lesión. No nos consta con cargo a que seguro se prestó un servicio médico.

AL 5.: NO NOS CONSTA: Será materia de prueba. No obra un informe de accidente de tránsito, ni certificación de autoridad, ni prueba alguna que de cuenta de la existencia del hecho. Obra prueba el expediente de la existencia de unas lesiones en la humanidad del actor, pero las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se produjeron estas no se encuentran demostradas y se desconocen.

Existe una historia clínica, que da cuenta de unas lesiones, pero no se tiene conocimiento en cuanto a quien ordenó la remisión, ni la circunstancias en que se produjo la referida lesión ni la entidad y magnitud de esta.

AL 6.: NO NOS CONSTA: Será materia de prueba. No obra un informe de accidente de tránsito, ni certificación de autoridad, ni prueba alguna que cuenta de la existencia del hecho. Obra prueba en el expediente de la existencia de unas lesiones en la humanidad del actor, pero las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se produjeron estas no se encuentran demostradas y se desconocen.

Es cierto que egreso de una institución médica, luego de una atención, pero desconocemos las circunstancias de tiempo modo y lugar de esta.

AL 7.: NO ES CIERTO. Las reclamaciones en materia de seguros cuentan con unas condiciones y requisitos taxativos establecidos en el código de comercio, en ausencia de estos, no puede afirmarse la presentación de una reclamación, tal como se explico en extenso en el recurso de reposición presentado frente al mandamiento de pago.

AL 8.: NO ES CIERTO. Las reclamaciones en materia de seguros cuentan con unas condiciones y requisitos taxativos establecidos en el código de comercio, en ausencia de estos, no puede afirmarse la presentación de una reclamación, tal como se explico en extenso en el recurso de reposición presentado frente al mandamiento de pago.

AL 9.: NO ES CIERTO. Las reclamaciones en materia de seguros cuentan con unas condiciones y requisitos taxativos establecidos en el código de comercio, en ausencia de estos, no puede afirmarse la presentación de una reclamación, tal como se explico en extenso en el recurso de reposición presentado frente al mandamiento de pago.

AL 10.: NO ES CIERTO. Al momento de haberse presentando una reclamación formal, con el lleno de requisitos, esta fue objetada de manera sería y fundada, dentro del término, tal como se explico en extenso en el recurso de reposición presentado frente al mandamiento de pago.

A LAS PRETENSIONES:

Con fundamento en la respuesta dada a los hechos y consideraciones de la contestación de la demanda, me opongo expresamente a que en contra de mi representada, se hagan las declaraciones y condenas que solicita la parte pretensora, por las siguientes que se indican a continuación, que impiden el surgimiento para mi representada de obligación alguna de indemnizar:

A LA PRIMERA: Nos oponemos, en primer lugar, por cuanto no existe título ejecutivo, ni se integro el título ejecutivo compuesto.

Adicionalmente a los puntos procesales señalados, no oponemos a la pretensión por cuanto no existe obligación alguna a cargo de la demanda, toda vez que esta ha incurrió en reticencia por parte de su tomador, lo que da lugar a la nulidad relativa del contrato, así mismo incurrió en violación de garantía, lo que igualmente implica la anulabilidad contrato de seguro, de igual manera, al incurrido en mala fe en la reclamación o comprobación del

derecho, lo que da lugar a la pérdida del derecho, en caso de que en algún momento hubiere existido algún derecho.

A LA SEGUNDA: Nos oponemos, en primer lugar por cuanto no hay lugar a obligación de pago alguna por parte de la demandada, de igual manera, por cuanto el 20 de noviembre de 2020, no fue presentada reclamación formal. Se presentó una reclamación el 4 de Enero de 2021, la que fue objetada el 15 de Enero de 2021 y recibida por el destinatario el 25 de Enero de 2021.

A LA TERCERA: Nos oponemos, por cuanto no hay lugar a obligación de pago alguna por parte de la demandada, luego no hay lugar a pago de costas y agencias en derecho.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO POR RETICENCIA:

El contrato de seguro contenido en la póliza de Seguro de Vida, mencionado por la parte pretensora como sustento de sus peticiones, adolece de nulidad relativa al tenor de lo dispuesto en el artículo 1058 del Código de Comercio, que textualmente dice:

> ***"El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieran retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.***
>
> ***Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado de riesgo.***
>
> ***Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable al tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160"***

El tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo. La reticencia o inexactitud del tomador sobre circunstancias que, conocidos por la Compañía la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato.

Si la declaración no se hace con de manera veraz y completa, la reticencia o inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad, el tomador señalo que tenía ingresos mensuales por 15.000.000.oo, circunstancia que luego de realizada

la investigación, con ocasión de la reclamación, se logro determinar que el demandante se ha desempeñado toda su vida como vendedor de frutas en un carretilla de madera, sin ningún otro tipo de actividad en su vida o capacitación alguna, adicionalmente dicha actividad no le permitía ingreso siquiera de un salario mínimo mensual, como se evidencia en todas las versiones recibidas y la misma versión del demandante donde reconoce ingreso sólo por un salario mínimo.

La información solicitada es de vital importancia para el asegurador, por cuanto del nivel de ingresos mensuales, se puede establecer la capacidad de pago y posibilidad de acceder a un seguro de vida, descartando que se trate de un aseguramiento para configurar un posible fraude. En caso de haberse indicado los ingresos reales mensuales del demandante, no se habría otorgado el seguro, pues la prima anual del mismo, es superior a los ingresos anuales del demandante, siendo evidente el riesgo moral en que se incurría.

Al mentir sobre lo ingresos mensuales, el tomador engaño al asegurador, y vulnero su voluntad y consentimiento contractual, pues de haber conocido el nivel de ingresos, nunca hubiere celebrado el contrato de seguro.

El asegurador asume un riesgo de cuya realización se generan las obligaciones a su cargo, la celebración del contrato de seguro depende de lo manifestado en la declaración de asegurabilidad, pues con fundamento en ella emite su voluntad contractual, ahora bien, si lo declarado por el solicitante corresponde a la verdad, el consentimiento del asegurador es válido, pero si, como en este caso, se le oculta el verdadero estado del riesgo de quien solicita el seguro – o que se tienen o se contrataran otros seguros sobre el mismo riesgo-, el consentimiento de quien asume el riesgo se encuentra necesariamente viciado, por ello el consentimiento de la parte resistente a la solicitud del asegurado para la celebración del contrato de seguro de vida, estuvo viciado por cuanto fue inducida en error por las declaraciones reticentes del asegurado en cuanto su real estado de riesgo, fundamento insustituible para la calificación y apreciación del riesgo que asumía, afectándose un aspecto vital del consentimiento de mi representada.

Para el caso específico del contrato de seguro en el cual la existencia de la buena fe es exigida en su máxima expresión, el Código de Comercio sanciona con la nulidad relativa del contrato, la conducta reticente del solicitante en el artículo 1058 transcrito y en el 1059 con la pérdida a favor de la aseguradora de las primas pagadas.

> **El artículo 871 del Código de Comercio establece: *"Los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe, en consecuencia, obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural"***

El principio de la UBÉRRIMA BONA FIDE, que es el fundamento de la teoría de los contratos, debe estar presente siempre en las actuaciones precontractuales y contractuales de las partes intervinientes en el contrato, y en el de seguro con mayor razón, ya que el asegurador asume un riesgo generado en la propia actividad del asegurado, en consecuencia es éste quien debe suministrar al asegurador todos los elementos que le permitan evaluar el riesgo que va a asumir. Si el asegurado que debe estar guiado por la buena fe no le ofrece al asegurador todos los elementos de juicio para conocer el verdadero estado de riesgo, está incumpliendo el principio de la buena fe y por ésta razón el legislador ha impuesto una grave sanción como es la nulidad relativa del contrato.

NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO POR VIOLACION DE GARANTIA:

La solicitud para seguro de vida individual contiene la siguiente clausula de garantía así:

> ***"… CLAÚSULA DE GARANTIA:***
>
> ***Declaro que gozo de buena salud y que la información que suministro en este documento (solicitud para póliza de seguros de personas y declaración de asegurabilidad) es cierta. Que mi ocupación esta permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícita ni de alto riesgo.***
>
> ***Acepto que estas declaraciones sean parte integrante del contrato de seguro y que la Suramericana no asume responsabilidad sino mediante la expedición de póliza o certificación expresa de cobertura…"*** Resaltado fuera de texto.

El asegurado incumplió la garantía, pues se comprometió aportar toda la información de manera veraz, pero al momento de diligenciar el formulario de solicitud de seguro ***mintió señalado un ingresos por 15.000.000.ooo mensuales, cuando ni siquiera lograba ganar un salario mínimo mensual, por tanto, no cumplió con la garantía impuesta de suministrar información veraz, en consecuencia el contrato de seguro es anulable.***

Al respecto establece el artículo 1061 del Código de Comercio:

> *"…Se entenderá por garantía la promesa en virtud de la cual el asegurado se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho…"*

La garantía deberá constar en la póliza o en los documentos accesorios a ella. Podrá expresarse en cualquier forma que indique la intención inequívoca de otorgarla.

La garantía, sea o no sustancial respecto del riesgo, deberá cumplirse estrictamente. En caso contrario, el contrato será anulable."

EL DOLO Y CULPA GRAVE SON DE PLENO DERECHO INASEGURABLES

Constituye dolo y la culpa grave, que se erigen en actos inasegurables de pleno derecho, las conductas desplegadas por el tomador del seguro de vida.

El artículo 1055 del Código de Comercio establece:

> "El dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables. ***Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno***…" Resaltado fuera de texto.

PÉRDIDA DEL DERECHO POR MALA FE DEL ASEGURADO EN LA RECLAMACIÓN O COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DEL SINIESTRO:

De manera subsidiaria, sin que implique confesión alguna, tenemos que si algún derecho hubiere llegado a nacer, se configuró la pérdida de dicho derecho por mala fe del asegurado en la reclamación o comprobación del derecho al pago, tal como lo señala el artículo 1078 del Código de Comercio en su inciso segundo.

> " *… Si el asegurado o el beneficiario incumplieren las obligaciones que les corresponden en caso de siniestro, el asegurador sólo podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.*
>
> ***La mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del derecho al pago de determinado siniestro, causará la pérdida de tal derecho***…" Negrilla y subrayado fuera de texto

La mala fe se estructura tanto las versiones encontradas de todas las personas entrevistadas, como las afirmaciones falsas en cuanto ha haber recibido servicios médicos, o consultar en diferentes instituciones médicas, y sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar, implican la prueba de la mala fe, que da lugar a la pérdida del derecho, en caso de que este hubiere llegado a nacer.

Se indica en las notas de enfermería de la Clínica Santillana:

> "… NOTAS DE ENFERMERIA
> Paciente en sala de procedimiento com previ lavado de manos + ementos de protección personal, se procede a destapar herida ***la cual la trae en una bolsa roja cubierta con compresas + vendaje de tela*** se realiza torniquete en el brazo…" Resaltado fuera de texto.
>
> En la versiones de los hechos se indicó que no hubo testigos, ni atención por ningun***a entidad, y que se dirigieron ocurrida la lesión a la Clínica Santillana, pero al preguntarse donde se habían realizado las curaciones y puesto los utensilios médicos con que se llego a la clínica Santillana, si dijo por el demandante que primero fueron a la Clínica La Presentación, le hicieron las curaciones pero que como no atendían allí casos de Soat, no le atendieron a profundidad.***
>
> ***Dada la anterior explicación, se solicita a la Clínica la Presentación certificación sobre la atención del demandante, certificando esta, que el demandante no ha sido atendido allí, incluso ni para el 1 de noviembre de 2020, así mismo certifica que si atiende paciente de SOAT.***
>
> ***Esta falsedad, implica la prueba de la mala fe en la reclamación, y por ende la pérdida del derecho, y deja abierta la gran pregunta, EN QUE LUGAR LE REALIZARON LOS PROCEDIMIENTOS y FIJARON LOS UTENSILIOS MEDICOS AL DEMANDANTE, ANTES DE INGRESAR A LA CLINICA SANTILLANA, pues en todas la versiones se indica que del lugar del accidente se dirigieron directamente a Clínica Santillana, será acaso que el en lugar donde le fijaron estos utensilios médicos, quedo allí también el dedo, que se indica nunca fue localizado***.

Lo anterior se une al tipo de herida, esto es, una herida de borde continuó, que no se habría generado con una cadena de una motocicleta, pues implica roce de piñonería que tiene toda borde irregular, y que justamente la presencia del dedo habría demostrado otro corte limpio desde su extremo.

> *"Durante el análisis las imágenes del Rx del dedo pulgar izquierdo efectuadas el 01 de noviembre de 2020, llama la atención que la amputación del dedo se haya producido exactamente en la unión del primer falange y el metacarpiano, y en especial que* ***el corte de hueso muestre una incisión fina, paralela, limpia, cuya características no concuerda con las cualidades del supuesto instrumento cortante, que en este caso comprendería algunas de las piezas del kit de arrastre, "Sproket o piñón", que se caracterizan por tener bordes o dientes irregulares, que de acuerdo al principio de la criminalística "principio de Producción", nunca produciría un corte con las cualidades que presenta la incisión del dedo pulgar izquierdo objeto de reclamación****…"* (Énfasis es nuestro).

Súmese igualmente, que el evento ocurre 8 días después de contratada la póliza, por parte de una persona sin capacidad económica para comprar un seguro, con la prima tal alta, como correspondió al seguro contratado.

> *El señor José Alberto Morales Páez* ***manifestó en el proceso de ajuste tener como actividad vendedor de frutas a través de una carreta sobre las calles de la ciudad de Manizales, obteniendo ingresos mensuales entre 1SMMLV a $ 1.000.000 (un millón de pesos), INFORMACION muy diferente fue registrado en los documentos de las solicitud del seguro de vida en el que el señor Morales Páez declaro tener unos ingresos mensuales por $ 15.000.000 (quince Millones de pesos), identificándose claramente que el asegurado mintió al momento de suscribir la póliza inflando sus supuestos ingresos, engañando al asegurador****, incumpliendo el asegurado su obligación en declarar información real.*
>
> *En entrevistas realizadas a las señoras María Patricia y Luz Marina Morales Páez (hermanas del asegurado),* ***acreditaron que el señor José Alberto Morales corresponde a una persona de estatus económico bajo, desarrolla como actividad vendedora de frutas a través de una carreta de madera en el centro de la ciudad de Manizales y obtener ingresos muy inferiores a los declarados en la suscripción de la póliza****.* (Énfasis es nuestro).

De lo anterior, que pueda evidenciarse la MALA FÉ del señor José Alberto Morales Páez, quien intencionalmente se auto infligió con el fin de lucrarse injustificadamente, conforme a todas las circunstancias que se señalan y que sin duda alguna vician su reclamo.

AUSENCIA DE VÍNCULO CONTRACTUAL POR LA NULIDAD, INEXISTENCIA E INEFICACIA DEL CONTRATO DE SEGURO.

El caso sub judice es un clásico evento de inoperancia del contrato de seguro, y en consecuencia es necesario precisar que estamos en presencia de la inexistencia e ineficacia del contrato aducido por los pretensores.

En las líneas siguientes se demostrara que para efectos del contrato de seguros, inexistencia e ineficacia son conceptos que tienen total identidad jurídica y que su consecuencia es la no producción de efectos jurídicos de pleno derecho, es decir, sin necesidad de declaración judicial.

Respecto la ineficacia establece el artículo 897 del Código de Comercio:

> **"Cuando en este Código se exprese que un acto no produce efectos, se entenderá que es ineficaz de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial".**

A su turno, en cuanto la inexistencia el artículo 898 establece:

> **"... Sera inexistente el negocio jurídico cuando se haya celebrado sin las solemnidades sustanciales que la ley exija para su formación, en razón del acto o contrato y cuando falte alguno de sus elementos esenciales".**

Al regular el contrato de seguro, el estatuto mercantil respecto a los elementos esenciales del contrato, consagra en su artículo 1045:

".. Son elementos esenciales del contrato de seguro:

1. El interés asegurable.
2. El riesgo asegurable.
3. La prima o precio del seguro, y
4. La obligación condicional del asegurador.

En defecto de cualquiera de estos elementos, el contrato de seguro no producirá efecto alguno..."

Esta norma de seguros afirma con total claridad que cuando falte un elemento esencial el contrato no produce efectos jurídicos, luego es inexistente cuando falte algún elemento esencial e ineficaz porque el Código señala expresamente que no produce efectos, luego puede afirmase sin lugar a equívocos que en derecho de seguros, ambos conceptos tienen equivalencia jurídica.

Uno de los elementos esenciales del contrato de seguro es el riesgo asegurable, definido en el artículo 1054 del Código de Comercio, así:

> **"... Denomínase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurado. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro...".**

A su turno, el artículo 1055 del Código de comercio, no indica cuales son los riesgos inasegurables:

> "**El dolo, la culpa grave** y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario son inasegurables. ***Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto alguno***..." Resaltado fuera de texto.

Descendiendo al caso concreto, la lesión del demandante no constituye un riesgo asegurable dado que es consecuencia directa del dolo y/o culpa grave, tal como se estructuró y demostró en las excepciones de merito propuestas, de tal suerte que no existía riesgo asegurable, el dolo y culpa grave no son asegurables, luego, era un evento inasegurable y por tanto el contrato de seguro no tiene uno de sus elementos esenciales como lo es el riesgo asegurable, por tanto el contrato de seguro es inexistente e ineficaz conforme a los artículos 897, 898, y 1045 del estatuto mercantil.

En consecuencia, al faltar uno de los elementos esenciales del contrato de seguro éste no nació a la vida jurídica, no se perfeccionó, es inexistente.

INEXISTENCIA DE SINIESTRO:

De conformidad con el artículo 1072 del Código de Comercio, el siniestro es:

" ... Se denomina siniestro la realización del riesgo asegurado..."

Como ya se mencionó, **el dolo y la culpa grave** constituyen riesgo inasegurables, y el siniestro es la realización del riesgo asegurable. Si no se tiene un riesgo asegurable, no existe siniestro.

Véase que en el INFORME FINAL elaborado por el Director Operativo de PROSIP CONSULTORES Y AJUSTADORES S.A.S., se pudo evidenciar que el señor José Alberto Morales, ha mentido a lo largo de sus declaraciones, y desde el momento en que contrató la póliza que hoy nos reúne, en dicho informe del 19 de enero de 2021, se señaló entre otras cosas que:

> *"…Durante las diligencias investigación se logró obtener elementos probatorios que permiten establecer que el asegurado* ***declaro información inexacta para el momento de la suscripción de la póliza en cuanto a los ingresos que percibía de forma mensual, al igual que se logra exponer múltiples inconsistencias en las versiones de los señores José Alberto Morales Páez y Santiago Hernández Mejía que desacreditan el modo factico en como supuestamente se habría producido la amputación del dedo pulgar izquierdo, constituyéndose en índicos para manejar como presunción que nos encontramos frente a un falso siniestro****, cuyo realización fue planificada desde el momento de las suscripción de la póliza…"* (Énfasis es nuestro)

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR SOLICITUD DE PAGO DE VALORES NO ASEGURADOS.

De manera subsidiaria, si que implique confesión, presentamos esta excepción.

El señor José Alberto Morales Páez pretende equivocadamente, obtener el pago de $4.120.000.000.oo, representados en la Póliza Plan Vive No. 081004453871 de la cual el ejecutante es tomador de la misma, en el que manifiesta según su sentir, debe pagársele dicha suma en razón al presunto accidente que sufriese el 01 de noviembre de 2020 donde se amputó su pulgar de la mano izquierda mientras se desplazaba como pasajero en una motocicleta.

En efecto la Póliza contempla una relación de coberturas contratadas como se observa en los anexos allegados con el escrito de la demanda, específicamente la carátula de la póliza, donde se indica entre otras coberturas, la denominada *"Invalidez, pérdida funcional y desmembración por accidente"*, el cual se ubica en el grupo de coberturas por ACCIDENTES.

No obstante lo anterior, la suma que se indica como valor asegurado para la cobertura de *"Invalidez, pérdida funcional y desmembración por accidente",* no es un valor que pueda interpretarse deliberadamente como lo indicó la parte actora tanto en el escrito de la demanda, como en el escrito contentivo de la solicitud de medidas cautelares, en tanto para cada póliza, como lo contempla el art. 1047 del Código de Comercio, la póliza se compone además de los elementos enlistados en la norma y que se observan en las carátulas allegadas con el escrito de la demanda, por las demás condiciones que pacten las partes.

Tal situación no es ajena al presente asunto pues véase, que a continuación, una lectura sencilla de la carátula da cuenta que en el acápite de *"CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TU SEGURO"* el cual nos permitimos anexar al presente escrito, las condiciones e identificación de proforma aplicable de condicionados generales a cada cobertura, para la cobertura señalada de Invalidez, pérdida funcional y desmembración por accidentes, le es aplicable la proforma bajo código **F-02-81-623**, que al analizar la misma tenemos que a página 8, se indica lo siguiente:

"Para las siguientes pérdidas o inutilizaciones SURA no exige certificación de invalidez.

% a indemnizar del valor asegurado	Evento
100%	• Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos. • Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies, o de una mano y un pie. • Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. • Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición.
60%	• Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. • Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo.
20%	• Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos.
10%	• Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos del pie. • Por la pérdida o inutilización total y permanente de unos de los dedos restantes de las manos.

"

Dado lo anterior, la lesión que presuntamente ostenta el ejecutante, refiere al 20% del porcentaje a indemnizar sobre el valor asegurado, en cuanto se refiere en la demanda que hubo una pérdida del dedo pulgar de una de las manos, vemos entonces que para este caso, el pago tendrá como suma límite para el caso de pérdida o inutilización total del pulgar de una de las manos, el 20% de $4.120.000.000.oo, esto es, como suma máxima **$824.000.000.oo.**, una vez se llegaren a acreditar el lleno de requisitos para el pago de dicha suma, que como hemos visto hasta esta etapa procesal, es un hecho no probado, cuya ausencia probatoria es palmaria, pero además, porque es una reclamación que se encuentra debidamente objetada por mi representada, lo que *per se*, impide su ejecución a la luz del art. 1053 del Código de Comercio multicitado.

Dado lo anterior, resulta equivocado como lo indicó el Despacho, que en primer lugar el mandamiento debía librarse por la suma indicada por la parte actora, en tanto con la demanda, no se aportó la completitud de elementos que componen la póliza referenciada, y las condiciones que esclarecen dicho punto, dan cuenta de que en igual sentido, tampoco resultaba procedente proceder a decretar y practicar medidas cautelares en base al monto descrito en la demanda, puesto que en realidad, y sin que implique algún tipo de confesión, de ser cierta la lesión percibida por la parte ejecutante, la suma máxima asegurable y por la cual eventualmente podría obligarse en pago a mi representada, y en tal sentido decretarse medidas cautelares, será hasta por la suma máxima de **$824.000.000.oo**.

Estamos, pues, ante otro elemento que impide la tutela ejecutiva que se invoca por parte del señor Morales Páez, en tanto la reputada obligación no reúne el lleno de requisitos contemplados por los arts. 422 Y 430 del CGP, por cuanto no es actualmente exigible, por demás, porque se solicitó bajo sumas excesiva y erróneamente tasadas, basada en supuestos no contrastados con la totalidad de elementos y documentos que conforman el contrato de seguro, pero que además, reiteramos, se encuentra objetada por la compañía de seguros, lo que de entrada, da al traste con la posibilidad de ejecución.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR

Conforme se desprende de los medios exceptivos propuestos, no surge para el asegurador la obligación de indemnizar, ya que se configura dentro del dolo y la culpa grave, actos inasegurables de pleno derecho, se estructura por demás la nulidad relativa del contrato por la reticencia de tomador y la violación de la garantía prestada, de otro lado la pérdida del derecho por mala fe en la reclamación y comprobación del siniestro.

Por demás entonces, que las sumas solicitadas por la parte ejecutante resultan sumamente desbordadas, reiteramos que no surgirá de ninguna manera para mi representada la obligación de indemnizar y/o pagar los montos pretendidos, por cuanto el contrato de seguro se encuentra viciado en razón a la nulidad relativa por reticencia del señor José Alberto Morales Páez,

POTESTAD-DEBER DEL JUEZ, DE VERIFICAR OFICIOSAMENTE EL TÍTULO EJECUTIVO

Respetuosamente, es menester señalar que si bien el artículo 430 del Código General del Proceso, contempla expresamente que los requisitos formales del título ejecutivo sólo pueden discutirse mediante el recurso de reposición respectivo frente al mandamiento ejecutivo, también ha señalado expresamente el órgano límite de esta especialidad que, es un deber del fallador realizar una revisión oficiosa del título ejecutivo, incluso al momento de dictar sentencia, de la siguiente forma:

Y es que sobre el particular de la revisión oficiosa del título ejecutivo la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil precisó, en CSJ STC18432-2016, 15 dic. 2016, rad. 2016-00440-01 con ponencia del magistrado Luis Fernando Tolosa Villabona lo siguiente:

> *"Los funcionarios judiciales han de vigilar que al interior de las actuaciones procesales perennemente se denote que los diversos litigios, teleológicamente, lo que buscan es dar prevalencia al derecho sustancial que en cada caso se*

disputa (artículos 228 de la Constitución Política y 11 del Código General del Proceso); por supuesto, ello comporta que a los juzgadores, como directores del proceso, legalmente les asiste toda una serie de potestades, aun oficiosas, para que las actuaciones que emprendan atiendan la anotada finalidad, mismas que corresponde observarlas desde la panorámica propia de la estructura que constituye el sistema jurídico, mas no desde la óptica restricta derivada de interpretar y aplicar cada aparte del articulado de manera aislada (…)".

*"Entre ellas, y en lo que atañe con el control que oficiosamente ha de realizarse sobre el título ejecutivo que se presenta ante la jurisdicción en pro de soportar los diferentes recaudos, ha de predicarse que si bien el precepto 430 del Código General del Proceso estipula, en uno de sus segmentos, en concreto en su inciso segundo, que «[l]os requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso», **lo cierto es que ese fragmento también debe armonizarse con otros que obran en esa misma regla, así como también con otras normas que hacen parte del entramado legal, verbigracia, con los cánones 4º, 11, 42-2º y 430 inciso 1º ejúsdem, amén del mandato constitucional enantes aludido** (…)".*

"Por ende, mal puede olvidarse que así como el legislador estipuló lo utsupra preceptuado, asi mismo en la última de las citadas regulaciones, puntualmente en su inciso primero, determinó que «[p]resentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal» (…)".

*"**De ese modo las cosas, todo juzgador, no cabe duda, está habilitado para volver a estudiar, incluso ex officio y sin límite en cuanto atañe con ese preciso tópico**, el título que se presenta como soporte del recaudo, pues tal proceder ha de adelantarlo tanto al analizar, por vía de impugnación, la orden de apremio impartida cuando la misma es de ese modo rebatida, como también a la hora de emitir el fallo con que finiquite lo atañedero con ese escrutinio judicial, en tanto que ese es el primer aspecto relativamente al cual se ha de pronunciar la jurisdicción, ya sea a través del juez a quo, ora por el ad quem (…)".*

*"**Y es que, como la jurisprudencia de esta Sala lo pregonó en plurales oportunidades relativamente a lo al efecto demarcado por el Código de Procedimiento Civil, lo cual ahora también hace en punto de las reglas del Código General del Proceso, para así reiterar ello de cara al nuevo ordenamiento civil adjetivo, ese proceder es del todo garantista de los derechos sustanciales de las partes trabadas en contienda, por lo que no meramente se erige como una potestad de los jueces, sino más bien se convierte en un «deber» para que se logre «la igualdad real de las partes»** (artículos 4º y 42-2º del Código General del Proceso) y «la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial» (artículo 11º ibídem) (…)".*

"Ese entendido hace arribar a la convicción de que el fallador mal puede ser un convidado de piedra del litigio, sino que, en cambio, antes que otra cosa, ***tiene que erigirse dentro del juicio en un defensor del bien superior de la impartición de justicia material****. Por tanto, así la cita jurisprudencial que a continuación se transcribe haya sido proferida bajo el derogado Código de Procedimiento Civil, la misma cobra plena vitalidad para predicar que del mismo modo, bajo la vigencia del Código General del Proceso:* ***[T]odo juzgador, sin hesitación alguna, […] sí está habilitado para estudiar, aún oficiosamente, el título que se presenta como soporte del pretenso recaudo ejecutivo, pues tal proceder ha de adelantarlo tanto al analizar, por vía de impugnación, la orden de apremio dictada cuando la misma es rebatida, y ello indistintamente del preciso trasfondo del reproche que haya sido efectuado e incluso en los eventos en que las connotaciones jurídicas de aquel no fueron cuestionadas, como también a la hora de emitir el fallo de fondo con que finiquite lo atañedero con ese escrutinio judicial, en tanto que tal es el primer tópico relativamente al cual se ha de pronunciar a fin de depurar el litigio de cualesquiera irregularidad sin que por ende se pueda pregonar extralimitación o desafuero en sus funciones, máxime cuando el proceso perennemente ha de darle prevalencia al derecho sustancial (artículo 228 Superior)*** *(…)".*

"(…)".

"En conclusión, la hermenéutica que ha de dársele al canon 430 del Código General del Proceso ***no excluye la «potestad-deber» que tienen los operadores judiciales de revisar «de oficio» el «título ejecutivo» a la hora de dictar sentencia, ya sea esta de única, primera o segunda instancia*** *(…), dado que, como se precisó en CSJ STC 8 nov. 2012, rad. 2012-02414-00, «****en los procesos ejecutivos es deber del juez revisar los términos interlocutorios del mandamiento de pago, en orden a verificar que a pesar de haberse proferido, realmente se estructura el título ejecutivo*** *(…) Sobre esta temática, la Sala ha indicado que "la orden de impulsar la ejecución, objeto de las sentencias que se profieran en los procesos ejecutivos, implica el previo y necesario análisis de las condiciones que le dan eficacia al título ejecutivo, sin que en tal caso se encuentre el fallador limitado por el mandamiento de pago proferido al comienzo de la actuación procesal (…)".*

"De modo que la revisión del título ejecutivo por parte del juez, para que tal se ajuste al canon 422 del Código General del Proceso, debe ser preliminar al emitirse la orden de apremio y también en la sentencia que, con posterioridad, decida sobre la litis, inclusive de forma oficiosa (…)".

"Y es que, valga precisarlo, el legislador lo que contempló en el inciso segundo del artículo 430 del Código General del Proceso fue que la parte ejecutada no podía promover defensa respecto del título ejecutivo sino por la vía de la reposición contra el mandamiento de pago, ***cerrándole a ésta puertas a cualquier intento ulterior de que ello se ventile a través de excepciones de fondo, en aras de propender por la economía procesal, entendido tal que lejos está de erigirse en la prohibición que incorrectamente vislumbró el tribunal constitucional a quo, de que el juzgador natural***

> ***no podía, motu propio y con base en las facultades de dirección del proceso de que está dotado, volver a revisar, según le atañe, aquel a la hora de dictar el fallo de instancia****; otro entendido de ese precepto sería colegir inadmisiblemente que el creador de la ley lo que adoptó fue la ilógica regla de que de haberse dado el caso de librarse orden de apremio con alguna incorrección, ello no podía ser enmendado en manera alguna, razonamiento que es atentatorio de la primacía del derecho sustancial sobre las ritualidades que es postulado constitucional y que, por ende, no encuentra ubicación en la estructura del ordenamiento jurídico al efecto constituido (…)"».* (Subrayas y negrilla mías)

La perentoriedad del término posible para alegar cualquier situación o defecto formal del título ejecutivo (o lo que se quiere hacer ver como título ejecutivo) restringe de manera dispositiva la posibilidad de que la parte ejecutada lo haga pero no la que tiene el juzgador de revisar estas falencias formales que perjudican la ejecutividad de oficio, tanto así que para el juez, no resulta lo anterior en una simple prerrogativa sobre la que pueda deliberar frente a su aplicación, sino que es una potestad-deber que le asiste en aras de evitar que se ejecuten de manera ilegal acreencias inexistentes, deletéreas o inexigibles o que provengan de títulos aparentemente ejecutables pero al que examen minucioso resulten ineficaces como el documento de contenido obligacional que se arrima al plenario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 897, 898,1045 1053, 1072, 1077, 1078 del Código Comercio y demás concordantes, art. 430 y 626 Código general del Proceso y demás concordantes.

OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Con base en los argumentos expuestos en esta contestación, mi representada se opone a todas y cada una de aquellas encaminadas a obtener indemnización alguna, en tanto que, como se expondrá y se probará en el proceso, no se reúne ninguno de los requisitos necesarios para obligar a la demandada al pago señalado.

Contrario a lo manifestado por la parte actora, se ha demostrado fehacientemente que no existen título ejecutivo, ni se integró el titulo valor complejo, adicionalmente se configura dentro del dolo y la culpa grave, actos inasegurables de pleno derecho, se estructura por demás la nulidad relativa del contrato por la reticencia de tomador y la violación de la garantía prestada, de otro lado la pérdida del derecho por mala fe en la reclamación y comprobación del siniestro.

De igual manera esta demostrado, que el valor asegurado no es de 1.420.000.oo., sino de 824.000.000.oo

Así las cosas, resulta imperioso para el Despacho, dar lugar a la presente objeción frente al juramento estimatorio de la parte actora, y en virtud del inciso cuarto del artículo 206 del Código General del Proceso, deberá imponer la sanción a que haya lugar.

> *"**ARTÍCULO 206. JURAMENTO ESTIMATORIO**. Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o*

petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.
(…)
<Inciso modificado por el artículo 13 de la Ley 1743 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Si la cantidad estimada excediere en el cincuenta por ciento (50%) a la que resulte probada, se condenará a quien hizo el juramento estimatorio a pagar al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre la cantidad estimada y la probada."

Conforme al artículo 206 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), me opongo a la errada y excesiva tasación de las pretensiones realizada por parte del accionante, entre tanto como se dijo es desbordada y será debidamente objetada.

SOLICITUD

Por lo analizado entonces resulta evidente el obrar ligero y escueto en la estimación de los daños y perjuicios por parte del demandante, en los términos del artículo 206 del Código General del Proceso y la sentencia C-157-279 DE 2013 de la Corte Constitucional, por lo cual pedimos se apliquen las siguientes sanciones una vez haya sentencia.

1. Si la cantidad estimada excediere en el cincuenta por ciento (50%) la que resulte probada, se condenará a quien la hizo a pagar a la otra parte una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia.

2. También habrá lugar a la imposición de la multa a que se refiere este artículo, en los eventos en que se nieguen las pretensiones por falta de demostración de los perjuicios. En este evento la sanción equivaldrá al cinco (5) por ciento del valor pretendido en la demanda cuyas pretensiones fueron desestimadas.

MEDIOS DE PRUEBA

1. DECLARACIÓN DE PARTE:

1.1 CONFESIÓN:

Sírvase tener como tal, en los términos del artículo 197 del Código de Procedimiento Civil, las manifestaciones efectuadas por el demandante a través de su apoderado judicial en los hechos de la demanda presentada y que fueron por nosotros admitidos.

1.2 INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase su señoría decretar y recepcionar interrogatorio de parte, al demandante, sobre los hechos de la demanda, la contestación y sus excepciones, preguntas que se formularán verbalmente para la fecha de realización de la diligencia.

2. DOCUMENTAL:

Se aporta con este escrito y solicitamos sean decretadas como pruebas documentales:

- Condiciones aplicables a la Póliza Plan Vive No. 081004453871 y la cobertura *"Invalidez, pérdida funcional y desmembración por accidente"*, bajo proforma con código **F-02-81-623.**
- Objeción del 15 de enero de 2021 suscrita por el área de Reclamaciones Procesos y Experiencia, Vida y Rentas de Seguros de Vida Suramericana S.A., con destino al señor José Alberto Morales Páez.
- Firma Cliente
- Solicitud para Seguro de Vida Individual
- Oficio emitido por la Clínica la Presentación de Manizales, Caldas.
- Historia Clínica de la Clínica Santillana de Manizales, Caldas.
- Lectura Radiografía de mano izquierda de la Clínica Santillana de Manizales, Caldas de fecha 17 de septiembre de 2019.
- Informe Final de PROSIP CONSULTORES S.A.S. del 19 de enero de 2021, elaborado por Fabio Ayala Franco, Director Operativo.
- Informe Complementario de PROSIP CONSULTORES S.A.S. del 21 de enero de 2021, elaborado por Fabio Ayala Franco, Director Operativo.
- Derecho de Petición elevado a PROSIP CONSULTORES S.A.S.
- Constancia de Envío del Derecho de Petición enviado a la dirección de correo electrónico de PROSIP CONSULTORES S.A.S. gerencia@prosipconsultores.com

3. DECLARACION DE TERCEROS:

Sírvase su señoría decretar y recepcionar testimonio sobre los hechos de la demanda, la contestación y sus excepciones, las investigaciones realizadas con ocasión de la reclamación, a las personas que se relacionan a continuación, todas mayor de edad y domiciliadas en Pereira, Risaralda.

- **Fabio Ayala Franco**, Director Operativo de PROSIP CONSULTORES S.A.S., quien se localiza en la Cra. 65 A Nro. 48C-25 Oficina 201 en Medellín, Antioquia. Se conectará desde el correo electrónico giralduduqueandpartners@giraldoduqueandpartners.com, domiciliado en Pereira Risaralda.

- **Ana María Rodríguez Agudelo,** C.C. 1.097.034.007, quien se localiza en el Centro Comercial Pereira Plaza. Piso 2. Pereira. Se conectará desde el correo electrónico arodrigueza@sura.com.co, domiciliada en la ciudad de Pereira, Risaralda.

- **Julián Cuadrado Luengas,** C.C. 1.088.319.072, quien se localiza en el Centro Comercial Pereira Plaza. Piso 2. Pereira. Se conectará desde el correo electrónico jcuadrado@sura.com.co, domiciliado en la ciudad de Pereira, Risaralda.

4. DOCUMENTALES PARA OFICIAR

Solicito respetuosamente señor Juez, se sirva oficiar a **PROSIP CONSULTORES Y AJUSTADORES S.A.S.** identificado con Nit. 900.750.352-1, ubicado en la Carrera 65 A No. 48 C – 25 Oficina 201 en Medellín, Antioquia, teléfono 3104980202, al correo electrónico gerencia@prosipconsultores.com, para que remita con destino al presente proceso las copias íntegras documentales y/o medios audibles y que puedan ser reproducidas en

medios magnéticos, de las entrevistas realizadas a los señores José Alberto Morales Páez, Luz Marina Morales Páez y Santiago Hernández Mejía, con las cuales se elaboraron los informes del 19 y 21 de enero de 2021, conforme al Derecho de Petición que les fue enviado, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas documentales, junto con poder otorgado y el certificado de existencia y representación legal de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, los cuales ya obran en su Despacho.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:

- Mi representada recibirá notificaciones en el Centro Comercial Pereira Plaza, calle 15 No. 13-110 Piso 2 Pereira.
- El suscrito apoderado se notificará en la secretaria de su despacho o en la Calle 19 No. 9-50 Of. 1902. Complejo Urbano Diario del Otún. Pereira y al correo electrónico hector.giraldo@giraldoduqueandpartners.com

Del Señor Juez,

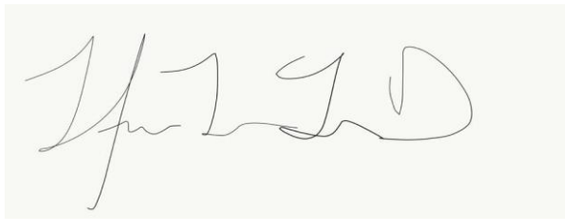

HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE
C.C. No. 9.870.052 de Pereira
T.P. No. 142.328 del C.S.J.

Señores,
PROSIP CONSULTORES Y AJUSTADORES S.A.S NIT. 900.750.352-1
Medellín, Antioquia.
Carrera 65 A No. 48 C - 25 Oficina 201.
gerencia@prosipconsultores.com
Teléfono Celular: 3104980202
E. S. D.

REFERENCIA: **DERECHO DE PETICIÓN – Regulado por el Art.23 de la Constitución Política.**

HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.,** tal y como obra en el poder que se adjunta, con el debido respeto, en ejercicio del Derecho de Petición y consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, solicito respetuosamente, se sirva remitirnos y enviar con destino al Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía bajo radicado No. **17001-31-03-002-2021-00001-00** en el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas**, iniciado por el señor **José Alberto Morales Páez** en contra de mi representada **Seguros de Vida Suramericana S.A.,** copia íntegra, legible y audible mediante los cuales pueda reproducirse los audios y documentos de las entrevistas que fueron realizadas durante el proceso de ajuste y que se sirvieron de base para la elaboración de los informes finales y complementarios elaborados el 19 y 21 de enero de 2021, respectivamente con destino al Área de Investigaciones de Auditoría de Colombia de Suramericana, esto es, las entrevistas realizadas a los señores **José Alberto Morales Páez**, **Luz Marina Morales Páez** y **Santiago Hernández Mejía**.

HECHOS

PRIMERO: Mi representada **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, fue demandada vinculada al proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía iniciado por el señor José Alberto Morales Páez, en virtud de la Póliza Seguro de Vida Plan Vive No. 081004453871, en virtud de que indica en la demanda, tuvo un accidente en calidad de pasajero de vehículo tipo motocicleta, amputándose la sección metatarsofalángica del pulgar de la mano izquierda.

SEGUNDO: Por tal motivo, y teniendo en cuenta que el demandante, refiere contrató el seguro de vida previamente referenciado en el hecho anterior, y que este se encontraba vigente para la época del accidente, pero que adicionalmente el mismo contemplaba entre sus amparos el de "*Invalidez, pérdida funcional y desmembración por accidente"* que en su dicho, cubre la suma de $4.120.00.000.oo., en su favor con fundamento en dicha desmembración.

TERCERO: Con ocasión a la reclamación que fue presentada por el señor José Alberto Morales Páez a Seguros de Vida Suramericana S.A., ésta última se dio a la tarea de tramitarla e investigar el evento, y por tanto contrató a la empresa **PROSIP CONSULTORES**, de la ciudad de Medellín, para realizar las investigaciones a que diere lugar el caso.

CUARTO: Con ocasión de dichas investigaciones, se designó como investigador y encargado de la elaboración de las entrevistas e informes del evento, al Director Operativo Fabio Ayala Franco, quien hace parte de la empresa PROSIP Consultores, y que en atención

a las diligencias realizadas, elaboró documento denominado *"INFORME FINAL"* con fecha del 19 de enero de 2021, en la ciudad de Medellín; posteriormente, complementó el mismo, en documento de fecha del 21 de enero de 2021; ambos con destino al Área de Investigaciones de Auditoría de Suramericana.

QUINTO: Para fundamentar su informe, el investigador recopiló documentos, visitas al sitio donde se indica ocurrió el accidente, pero especialmente, se entrevistó con el hoy demandante **José Alberto Morales Páez**, y con personas de su entorno social y familiar quienes rindieron declaración documental y de audio autorizada mediante consentimiento informado suscrito para tal fin, esto es, los señores **Luz Marina Morales Páez** y **Santiago Hernández Mejía**.

SEXTO: De dichas entrevistas, conforme al consentimiento dado por estas personas para rendir la misma, se obtuvo no sólo el informe en el que se basó el investigador para ser aportado a la compañía, sino que obran soportes en medios documentales y audibles, que guardan especial importancia para el proceso Ejecutivo que adelanta el señor José Alberto Morales Páez, en contra de mi representada.

SÉPTIMO: Toda vez que la investigación, los documentos e informes relacionados con la misma fueron adelantados por la empresa peticionada, y que en ella reposan las evidencias audibles de las entrevistas tomadas a las personas antes referenciadas, son ustedes **PROSIP CONSULTORES**, quienes tienen la posibilidad de enviar con destino al suscrito y al Despacho Judicial de conocimiento del proceso Ejecutivo multicitado, la totalidad de las entrevistas tomadas por escrito y en audio, a las personas antes mencionada con fundamento en el informe de investigación elaborado, y cuya importancia guarda especial relevancia para el presente proceso.

SOLICITUD

PRIMERO: Respetuosamente, solicitamos se sirva remitirnos, todas las copias y piezas íntegras de las entrevistas escritas, documentales y de audio tomadas a los señores **José Alberto Morales Páez**, **Luz Marina Morales Páez** y **Santiago Hernández Mejía**, en formato legible y audible y que pueda reproducirse en medios magnéticos, para que obren como prueba en el Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía bajo radicado No. **17001-31-03-002-2021-00001-00** en el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas**, iniciado por el señor **José Alberto Morales Páez** en contra de mi representada **Seguros de Vida Suramericana S.A.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho de petición se encuentra reglamentado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y tal como se cita a continuación:

> …***ARTICULO 23.*** *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."*

Además de este, los siguientes artículos contenidos en la ley 1564 del 2012, por el cual se expide el Código General del Proceso:

*"**ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS.** Son deberes de las partes y sus apoderados:*

10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.

***ARTÍCULO 85. PRUEBA DE LA EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL O CALIDAD EN QUE ACTÚAN LAS PARTES.** La prueba de la existencia y representación de las personas jurídicas de derecho privado solo podrá exigirse cuando dicha información no conste en las bases de datos de las entidades públicas y privadas que tengan a su cargo el deber de certificarla. Cuando la información esté disponible por este medio, no será necesario certificado alguno.*

En los demás casos, con la demanda se deberá aportar la prueba de la existencia y representación legal del demandante y del demandado, de su constitución y administración, cuando se trate de patrimonios autónomos, o de la calidad de heredero, cónyuge, compañero permanente, curador de bienes, albacea o administrador de comunidad o de patrimonio autónomo en la que intervendrán dentro del proceso.

Cuando en la demanda se exprese que no es posible acreditar las anteriores circunstancias, se procederá así:

2. Cuando se conozca el nombre del representante legal del demandado, el juez le ordenará a este, con las previsiones del inciso siguiente, que al contestar la demanda allegue las pruebas respectivas. Si no lo hiciere o guardare silencio, se continuará con el proceso. Si no tiene la representación, pero sabe quién es el verdadero representante, deberá informarlo al juez. También deberá informar sobre la inexistencia de la persona jurídica convocada si se le ha requerido como representante de ella.

***ARTÍCULO 173. OPORTUNIDADES PROBATORIAS.** Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código.*

En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.

Las pruebas practicadas por comisionado o de común acuerdo por las partes y los informes o documentos solicitados a otras entidades públicas o privadas, que lleguen antes de dictar sentencia, serán tenidas en cuenta para la decisión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para su práctica y contradicción.

Sentencia T-317/13 Corte Constitucional – Jorge Ignacio Pretelt Chaljub – Corte Constitucional.

Bajo ese entendido, se ha dicho que una persona jurídica tiene derecho a la igualdad, a la inviolabilidad de domicilio, petición, debido proceso, libertad de asociación, acceso a la administración de justicia y el derecho al buen nombre, sin que esta enunciación pretenda ser exhaustiva.

Frente al deber de que la respuesta sea de fondo y satisfaga lo requerido, la Corte Constitucional a reiteradamente ha dicho que:

- *"El artículo 23 de la Constitución Política consagra el derecho que tienen todas las personas a presentar peticiones respetuosas por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. En desarrollo del Texto Superior, la Ley 1755 de 2015 reguló todo lo concerniente al derecho fundamental de petición, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.*

  En reiterada jurisprudencia la Corte Constitucional se ha referido al derecho de petición, precisando que el contenido esencial de este derecho comprende: (i) la posibilidad efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas; (ii) la respuesta oportuna, esto es, dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, con independencia de que su sentido sea positivo o negativo; (iii) una respuesta de fondo o contestación material, lo que implica una obligación de la autoridad a que entre en la materia propia de la solicitud, según el ámbito de su competencia, desarrollando de manera completa todos los asuntos planteados (plena correspondencia entre la petición y la respuesta) y excluyendo fórmulas evasivas o elusivas[1]."

  "(…) Si al recibir un derecho de petición, la entidad se percata de su falta de competencia, es su deber comunicárselo al peticionario dentro del término legal previsto y remitir la solicitud al funcionario competente. De esa manera se da una respuesta válida al derecho de petición. Sin embargo, la responsabilidad de dar una respuesta de fondo no desaparece. Es la entidad a la cual se le remitió la petición la que, en virtud de su competencia, debe dar una contestación satisfactoria dentro de los quince días posteriores al recibo de la remisión de la solicitud[2] (…)"

ANEXOS

Se anexan como prueba en el presente Derecho de Petición, los siguientes documentos:

- Poder para representar a la compañía **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**
- Informes Finales presentados por el señor Fabio Ayala Franco, Director Operativo de PROSIP CONSULTORES, de fecha 19 y 21 de enero de 2021, respectivamente.

[1] Cfr. Sentencia C-T-251 de 2008. Citada en la Sentencia T-487 de 2017 de la Corte Constitucional.

[2] Sentencia T-180 del 01 Corte Constitucional.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

- La dirección del Despacho Judicial para los fines mencionados, es al correo electrónico: ccto02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co o a la dirección física, Palacio de Justicia Fanny González Franco, Cra. 23 #21-48, Manizales, Caldas, Teléfono, 8879645 ext. 11205 – 11027.

- El suscrito apoderado se notificará en la secretaria de su despacho o en la Calle 19 No. 9-50 Of. 1902. Complejo Urbano Diario del Otún. Pereira y al correo electrónico hector.giraldo@giraldoduqueandpartners.com

Cordialmente,

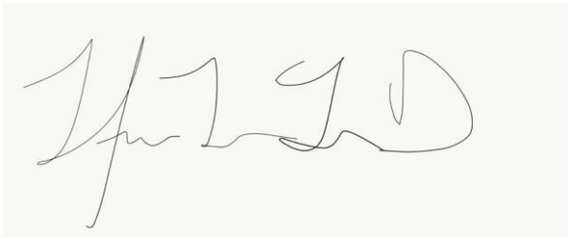

HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE
C.C No. 9.870.052 de Pereira
T.P. No. 142.328 del C.S.J.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín **437 8888**
Desde tu celular **#888**

segurossura.com.co

SEGUROS

Seguro de Vida Individual

Anexo Accidentes Personales

Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	01/08/2018	10/06/2016
2	Tipo y número de la entidad	14-11	14-11
3	Tipo de documento	A	NT-A
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la proforma	F-02-81-623	N-02-81-0049
6	Canal de la comercialización	D-R-C-I	D-R-C-I

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el anexo de **Accidentes Personales** en tu Seguro de Vida Individual.

Contenido

Sección 1 - Coberturas

1. Muerte accidental.
2. Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente.
3. Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad.
4. Gastos de curación.
5. Renta diaria por accidente y hospitalización.
   - 5.1. Renta diaria por accidente.
   - 5.2. Renta diaria por hospitalización.
     - 5.2.01. Maternidad
     - 5.2.02. Gastos odontológicos.

Sección 2 - Exclusiones

1. Para la cobertura de Muerte accidental – Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente – Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad – Gastos de curación
2. Para la cobertura de Renta diaria por accidente y hospitalización.

Sección 3 - Otras condiciones

1. Vigencia y renovación
2. Valor asegurado
3. Crecimiento del valor asegurado
   - 3.1. Crecimiento para anexos al Plan Vive, Plan Vida Personal y Disfruta en Vida
   - 3.2. Crecimiento para anexos a los demás productos
4. Modificaciones
5. Prima
6. Restablecimiento automático del valor asegurado
7. Seguros coexistentes
8. Edades de ingreso y permanencia
9. Terminación
10. Compensación
11. Revocación
12. Proceso de reclamación

Sección 1 - Coberturas

1. MUERTE ACCIDENTAL

Si mueres como consecuencia de un accidente SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado alcanzado por esta cobertura.

Esta cobertura está condicionada a que la muerte se haya presentado **dentro de los 180 días siguientes** al accidente.

2. INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR UN ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente sufres una invalidez que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50% SURA te pagará el valor asegurado alcanzado por esta cobertura.

Esta cobertura está condicionada a que:

a. Sobrevivas 30 días después del accidente.

b. La invalidez, pérdida o inutilización se haya presentado dentro de los 180 días siguiente al accidente.

Accidente es el hecho violento, externo y fortuito que te produzca lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas medicamente comprobadas o ahogamiento que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado. En caso de homicidio se cubren los hechos sin intención por parte del homicida como por ejemplo atropellamiento o hurto callejero.

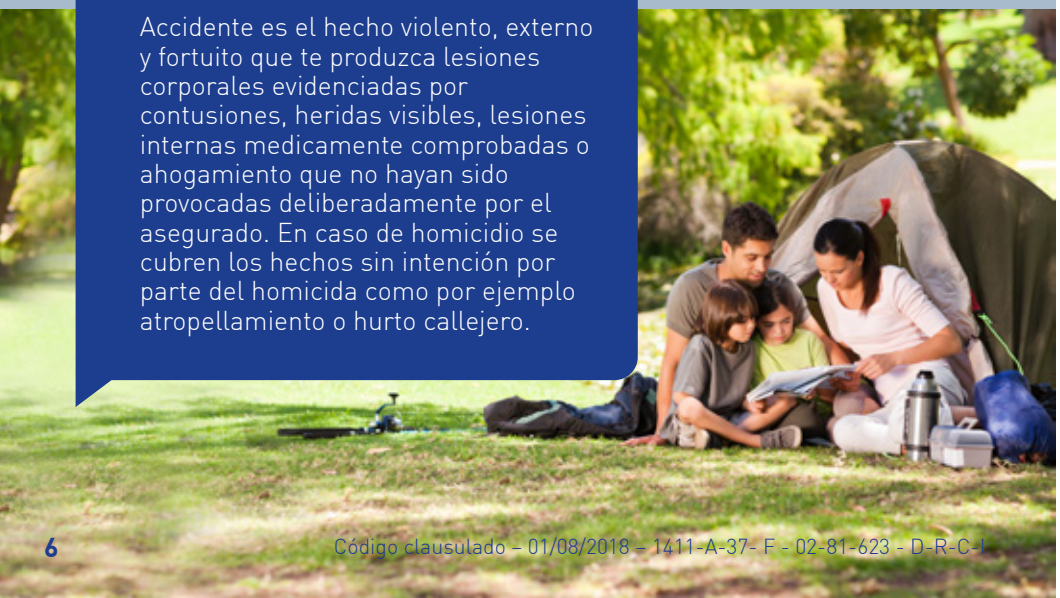

Código clausulado – 01/08/2018 – 1411-A-37- F - 02-81-623 - D-R-C-I

3. INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR ENFERMEDAD

Si como consecuencia de una enfermedad diagnosticada durante la vigencia del seguro sufres una invalidez que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50% **SURA te pagará el valor asegurado alcanzado por esta cobertura.**

Esta cobertura está condicionada a que:

a) La pérdida de la capacidad laboral mayor o igual al 50% persista por un término **no inferior a 120 días.**

b) Deberás sobrevivir al menos treinta 30 días después de una pérdida o inutilización parcial cubierta por este anexo.

PARA LAS DOS COBERTURAS DE INVALIDEZ DEBES TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

a. La pérdida de capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el **manual único de calificación de invalidez**, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.

b. La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración **(esta es la fecha del siniestro).**

c. Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones de invalidez que hayan emitido las entidades habilitadas como la EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez. En caso de que haya discrepancia en las calificaciones, la **definitiva** para este seguro **será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez**, en caso de apelación será la definida por la Junta Nacional.

Código nota técnica – 10/06/2016–1411– NT–A–37–N- 02– 81-0049- D-R-C-I

d. Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad diagnosticada durante la vigencia del seguro, sufres un evento que te produzca una pérdida o inutilización de una o varias partes de tu cuerpo **SURA te pagará un porcentaje del valor asegurado alcanzado de la cobertura afectada.**

Para las siguientes pérdidas o inutilizaciones SURA no exige la certificación de invalidez.

% a indemnizar del valor asegurado	Evento
100%	• Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos. • Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies, o de una mano y un pie. • Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. • Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición.
60%	• Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. • Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo.
20%	• Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos.
10%	• Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos del pie. • Por la pérdida o inutilización total y permanente de unos de los dedos restantes de las manos.

Código clausulado – 01/08/2018 – 1411-A-37- F - 02-81-623 - D-R-C-I

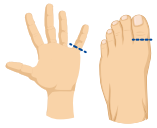

SURA te pagará la pérdida de dedos si la amputación es por la articulación metacarpofalángica o metatarsofalángica como lo muestra el gráfico.

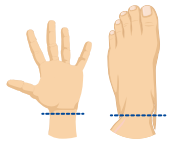

SURA te pagará la pérdida de manos o pies si la amputación es por la muñeca o parte proximal a ella, o por el tobillo y parte proximal a él.

4. GASTOS DE CURACIÓN

Si como consecuencia de un accidente requieres alguno de los siguientes servicios médicos, SURA pagará a una de las instituciones médicas en convenio los servicios que te hayan realizado o puedes solicitar a SURA el reembolso del valor de los servicios (sin exceder el valor asegurado alcanzado de esta cobertura a la fecha del incidente).

Servicios médicos: Honorarios de médicos y odontológicos, habitación y alimentación en clínica u hospital, medicamentos, líquidos endovenosos, cánulas, sondas, sangre, plasma y sus derivados, sala de cirugía, anestesia, material de osteosíntesis, prótesis, exámenes de laboratorio, rayos equis, ecografías, escanografías, resonancias magnéticas, vendajes de algodón o tela, vendas de yeso, cabestrillos, collares cervicales, férulas metálicas para dedos, tobilleras blandas, rodilleras blandas, muñequeras blandas, servicios de enfermería, fisioterapia, ambulancia, y alquiler de muletas, silla de ruedas y caminador.

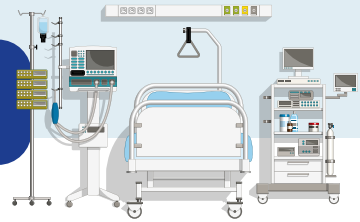

Esta cobertura está condicionada a que los servicios médicos se hayan prestado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

Código nota técnica – 10/06/2016–1411– NT–A–37–N- 02– 81-0049- D-R-C-I

5. RENTA DIARIA POR ACCIDENTE Y POR HOSPITALIZACIÓN

5.1 RENTA DIARIA POR ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente, te incapacitas temporalmente para trabajar, **SURA te pagará a partir del cuarto día de incapacidad**, una renta diaria de tu valor asegurado alcanzado por esta cobertura de acuerdo con la tabla de diagnósticos y las siguientes reglas:

a. El máximo de días de incapacidad que te pagará SURA es el que establece la tabla de diagnóstico.

b. Si tu incapacidad dura menos del límite establecido en la tabla, SURA te pagará el número de días que estuviste incapacitado siempre que la incapacidad dure más de 3 días.

c. Si tu diagnostico no aparece en la tabla, se le aplicara el límite de días del diagnóstico más parecido.

d. Si tu incapacidad dura más de noventa días, SURA te volverá a pagar a partir del día 91 los días que estés incapacitado hasta por el máximo de días que establece la tabla de diagnóstico, con un límite de 365 días.

CÓDIGO	DIAGNÓSTICO	DIAS
C1	Contusión en cualquier parte del cuerpo	10
C2	Contusión en 3 o mas áreas del cuerpo (politraumatismo) simultaneamente	20
T1	Trauma encefalocraneano (TEC) con contusiones cerebrales, daño axonal o compromiso del encefalo (cerebro)	90
T2	Trauma encefalocraneano (TEC) con hemorragia o hematoma subaracnoideo, subdural y extradural.	60
T3	Trauma encefalocraneano (TEC) sin compromiso del encefalo (cerebro) y sin hemorragia (sin cirugía)	15
F1	Fractura de cráneo sin cirugía (temporal, parietal, occipital, frontal, etmoides o esfenoides), fractura huesos propios de la nariz (nasal)	30
F2	Fractura huesos de la cara (fractura de la órbita, maxilar, cigomático, mandibula) con cirugía	60
F3	Fractura huesos de la cara (fractura de la órbita, maxilar, cigomático, mandibula) sin cirugía	45
T4	Trauma ocular sin compromiso en córnea o globo ocular	15
T5	Trauma ocular con compromiso de la córnea	25
T6	Trauma ocular con perdida del ojo (Enucleación)	60
H1	Herida de cara, cuello, tronco, abdomen y pelvis con lesión de uno o varios órganos internos (Incluye Neumotorax y Hemotorax de causa traumática)	60
H2	Herida de cara, cuello, tronco, abdomen y pelvis sin lesión de órganos internos	20
F4	Fractura de clavícula, omoplato o esternon con o sin cirugía	45
F5	Fractura de las costillas (una o más)	30
F6	Fractura de la columna vertebral estable o inestable con o sin lesión de la médula espinal con o sin cirugía	90
E1	Esguinces y/o desgarros musculares de columna vertebral (cervical, dorsal, lumbar)	20
F7	Fractura del Húmero de uno o ambos miembros superiores con cirugía y/o fractura del hombro.	60

CÓDIGO	DIAGNÓSTICO	DIAS
F8	Fractura del Húmero de uno o ambos miembros superiores sin cirugía	45
F9	Fractura de radio y/o cubito (incluye fractura de codo) de uno o ambos miembros superiores con cirugía	60
F10	Fractura de radio y/o cubito (incluye fractura de codo) de uno o ambos miembros superiores sin cirugía	45
L1	Luxación de una o varias articulaciones del miembro superior (hombro, codo, muñeca) y/o del miembro inferior (cadera, rodilla, tobillo) con tratamiento quirúrgico.	60
L2	Luxación de una o varias articulaciones del miembro superior (hombro, codo, muñeca) y/o del miembro inferior (cadera, rodilla, tobillo) sin tratamiento quirúrgico.	45
F11	Fractura de la muñeca (huesos del carpo) de una o ambas manos y/o fractura de huesos del tarso de uno o ambos pies con o sin cirugía	60
F12	Fractura y/o luxación de uno o varios metacarpianos y/o falanges de las manos; o metatarsianos y/o Falanges de los pies, con cirugía	45
F13	Fractura y/o luxación de uno o varios metacarpianos y/o falanges de las manos; o metatarsianos y/o Falanges de los pies, sin cirugía	30
H3	Herida en uno o ambos miembros superiores y/o en uno o ambos miembros inferiores sin compromiso de estructuras internas	20
S1	Sutura o reparación de tendon (tenorrafia) en uno o ambos miembros superiores (incluye dedos de las manos) y/o del tendon de aquiles	60
A1	Amputación trumáica completa o parcial de uno o ambos miembros superiores o una o ambas manos o de uno o ambos miembros inferiores o de uno o ambos pies	90
A2	Amputación de dedos de manos o pies.	45
E2	Esguince de primer grado y/o desgarro muscular en el (los) miembros superiores y/o en el (los) miembros inferiores.	15
E3	Esguince de segundo grado y/o ruptura parcial de ligamentos de una o varias articulaciones en uno o ambos miembros superiores o en uno o ambos miembros inferiores sin incluir dedos de las manos o de los pies sin tratamiento quirúrgico.	20

E4	Esguince tercer grado y/o ruptura total de ligamentos de una o varias articulaciones en uno o ambos miembros superiores o en uno o ambos miembros inferiores sin incluir dedos de las manos o de los pies sin tratamiento quirúrgico.	45
E5	Esguince tercer grado y/o ruptura total de ligamentos de una o varias articulaciones en uno o ambos miembros superiores o en uno o ambos miembros inferiores sin incluir dedos de las manos o de los pies con tratamiento quirúrgico.	60
L3	Lesión y/o fractura de la pelvis inestable	90
L4	Lesión y/ fractura de la pelvis estable	45
F14	Fractura de uno o ambos fémures, fractura de cadera (cabeza y cuello femoral, acetabulo), fractura de platillos tibiales, fractura de pilon tibial.	90
F15	Fractura de rotula (patela) con cirugía	55
F16	Fractura de rotula (patela) sin cirugía	60
F17	Fractura de tibia y/o peroné con cirugía.	60
F18	Fractura de tibia y/o peroné sin cirugía.	55
F19	Fractura de uno o ambos tobillos (maleolo interno, maleolo externo)	60
F20	Fractura de huesos del pie (incluye solo astragalo y calcaneo), no incluye metatarsianos o falanges	60
S2	Sutura o reparación de tendon (tenorrafia) en uno o ambos miembros inferiores (incluye dedos de los pies).	45
S3	Sutura o reparación de tendon de Aquiles (tenorrafia) en uno o ambos miembros inferiores.	60
L5	Lesión o traumatismo de raíces nerviosas, nervios periféricos, o plexos nerviosos (cualquier parte del cuerpo).	60
L6	Lesión o traumatismo de vasos sanguineos (arterias o venas) (Cualquier parte del cuerpo)	30
Q1	Quemaduras de primer grado en cualquier sitio	5
Q2	Quemaduras de segundo grado sin compromiso de palmas, plantas, cara, cuello, pliegues articulares y/o genitales y/o menor al 20% de la superficie corporal total	20
Q3	Quemaduras de segundo grado en palmas, plantas, cara, cuello, genitales y/o mayor al 20% de la superficie corporal total o quemaduras de tercer grado en cualquier sitio (incluye quemaduras electricas por alta tensión y/o quemaduras respiratorias)	60

5.2 RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN

Si como consecuencia de un accidente o enfermedad no preexistente al momento de iniciar la vigencia de esta cobertura te hospitalizan, SURA te pagará una renta diaria de tu valor asegurado alcanzado por esta cobertura, **a partir del segundo día de hospitalización y hasta por un máximo de sesenta (60) días** continuos o discontinuos durante el año de vigencia de este seguro.

Tendrás cobertura por hospitalización en casa, siempre y cuando tengas indicado canalización venosa.

5.2.01 MATERNIDAD

En caso de que te hospitalicen por maternidad previa al parto, tendrás cobertura siempre y cuando el embarazo se haya iniciado dentro de la vigencia de este anexo.

5.2.02 GASTOS ODONTOLÓGICOS

Tendrás derecho al cubrimiento de Renta por hospitalización si, como consecuencia de un accidente ocurrido dentro de la vigencia de este seguro, requieres hospitalización para tratamiento odontológico.

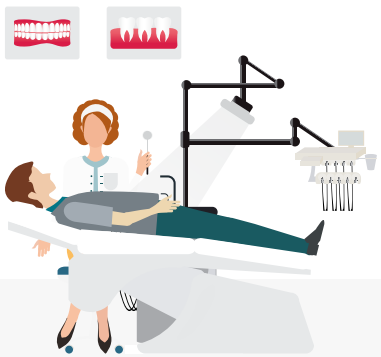

Código clausulado – 01/08/2018 – 1411-A-37- F - 02-81-623 - D-R-C-I

Sección 2 - Exclusiones

De acuerdo con la siguiente tabla podrás ver las exclusiones que aplican para cada cobertura. SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para estas cuando los eventos sean consecuencia directa, indirecta, total o parcial de:

	EXCLUSIONES										
COBERTURAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1. Para la cobertura de Muerte accidental -Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente - Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad Gastos de curación	✓	✓	✓	✓	✓	✓					
2. Para la cobertura de Renta diaria por accidente y hospitalización	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

1. Suicidio, intento de suicidio o lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.
2. Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.
3. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación; incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
4. Guerra, revolución, rebelión, sedición, asonada, o actos violentos por conmoción social o por aplicación de la ley marcial; prestación del servicio militar, naval, aéreo o de policía.
5. Fisión o fusión nuclear o radioactiva.
6. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura.
7. Cirugía estética o plástica con fines no requeridos por el estado de salud, salvo las de tipo reconstructivo por accidente o enfermedad cubierto por esta póliza.
8. Tratamiento por alcoholismo o por adicción a las drogas.
9. Tratamiento y/o enfermedades relacionadas directa o indirectamente con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).
10. Curas de reposo y desórdenes mentales y nerviosos.
11. Esterilización y tratamientos anticonceptivos, así como las consecuencias que se deriven de ellos, tratamientos de infertilidad, impotencia y frigidez.

Código nota técnica – 10/06/2016–1411– NT–A–37–N- 02– 81-0049- D-R-C-I

Sección 3 - Otras Condiciones

1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Esta cobertura tiene una vigencia anual y al finalizar se renovará automáticamente por el mismo periodo con el valor asegurado alcanzado.

Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento **tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro** si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

2. VALOR ASEGURADO

Es el valor asegurado inicial de este anexo o de cada una de las renovaciones, más los incrementos consolidados a la fecha del accidente.

3. CRECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO

3.1 Crecimiento para anexos al Plan Vive, Plan Vida Personal y Disfruta en Vida.

Para este producto **el crecimiento del valor asegurado es anual** y será igual al porcentaje de crecimiento que seleccionaste para tu seguro de vida.

3.2 Crecimiento para anexos a los demás productos

El valor asegurado se irá incrementando diariamente hasta alcanzar al final de la vigencia anual un crecimiento igual al IPC de los últimos doce meses publicados por el DANE el mes anterior a la fecha de expedición, inclusión o renovación de este anexo. Este incremento no superara el 10% así el IPC sea mayor.

En caso de que no quieras que el valor asegurado crezca podrás informarlo a SURA por escrito.

4. MODIFICACIONES

Podrás solicitar disminuciones o aumentos del valor asegurado. En caso de solicitar aumentos deberás presentar pruebas de asegurabilidad. Las modificaciones solo producirán efecto a partir de las 24 horas del día en que SURA expida el anexo de aprobación correspondiente

5. PRIMA

Es el precio del seguro y varía cada año según el valor asegurado alcanzado.

La deberás pagar dentro del mes siguiente a la fecha de expedición y seguir pagando de acuerdo con la forma de pago acordada.

El no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento producirá la terminación de tu seguro.

6. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO.

Si SURA te paga una indemnización por invalidez, perdida o inutilización por accidente, enfermedad o por gastos de curación mayor o igual al 50% del valor asegurado, la cobertura terminará, pero **si la indemnización es menor al 50% SURA te volverá a dar el mismo valor asegurado que tenías** antes del siniestro para continuar con tu protección.

7. SEGUROS COEXISTENTES

Cuando tengas otros seguros que cubran Gastos de Curación, SURA podrá cobrarles a las otras aseguradoras la parte de la indemnización que les corresponde.

8. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

COBERTURAS	Edad mínima ingreso	Edad máxima ingreso	Edad máxima permanencia
· Renta diaria por accidente y hospitalización · Muerte accidental · Invalidez por accidente · Gastos de curación	14 años	65 años	75 años
Invalidez por enfermedad	14 años	59 años	75 años

9. TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

a. Al finalizar la vigencia en la cual cumplas la edad máxima de permanencia en este anexo.
b. Por no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento.
c. Cuando SURA te pague una indemnización mayor o igual al 50% del valor asegurado de la cobertura de invalidez, pérdida o inutilización por accidente o enfermedad.
d. Cuando SURA pague una indemnización por la cobertura de Muerte accidental.
e. Cuando lo solicites por escrito a SURA
f. Cuando SURA te informe por escrito, avisándote con mínimo 10 días hábiles a la fecha de la terminación.

El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.

10. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a SURA o SURA tiene saldos a tu favor, se compensarán los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

11. REVOCACIÓN

En los casos en que el contrato sea revocado por ti, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

12 . PROCESO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de alguna de las siguientes opciones.

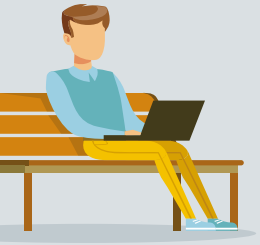

- Ingresar a **www.segurossura.com.co** y haciendo clic en la opción de "ingresa a tu cuenta". Si aún no estás registrado debes dar clic en "regístrate aquí" y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña. Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en "Recordar contraseña".

- Contacta a tu asesor.

- Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la Línea de Atención al Cliente 01 800 051 8888 a nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888.

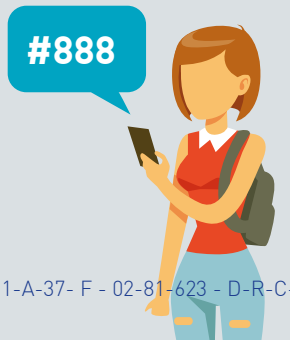

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

Cuando reclames deberás presentar algunos documentos para demostrar el siniestro, durante el proceso SURA directamente o por medio de un médico que nombre, podrá hacer exámenes médicos para confirmar los diagnósticos que hayan dado lugar a la reclamación, así como solicitar los documentos que considere necesarios.

Código clausulado – 01/08/2018 – 1411-A-37- F - 02-81-623 - D-R-C-I
Código nota técnica – 10/06/2016–1411– NT-A-37–N- 02– 81-0049- D-R-C-I

FIRMA CLIENTE UNIFICADO

Fecha Diligenciamiento: 23/10/2020

CONFIRMACIÓN DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD ELECTRÓNICA DE SEGURO

Garantizo que la información suministrada por mí y consignada en la solicitud electrónica número 080008654992 Ramo 080, así como en el Formulario de Conocimiento del Cliente SARLAFT(1) diligenciados en la fecha 14/04/2020, es en todas sus partes cierta, y la misma hará parte integral del contrato de seguro. Este documento servirá de base para el análisis, aceptación del riesgo y posterior expedición de la póliza.

Como tomador y/o asegurado principal garantizo que las declaraciones sobre mi estado de salud y el de mi grupo familiar son exactas y verídicas. Que mi (nuestra) ocupación está permitida por la ley y no ejerzo (cemos) actividades ilícitas ni de alto riesgo. Acepto (amos) que esta declaración sea parte integrante del contrato de seguro.

Autorizo expresamente en nombre propio y los demás asegurados, bajo su encargo, a **SURAMERICANA S.A** en calidad de responsable, así como sus filiales, subsidiarias y vinculadas económicamente en Colombia y el exterior, el tratamiento de mis (nuestros) datos personales, incluso datos biométricos y de salud que son datos sensibles, para los fines necesarios relacionados con la prestación del servicio contratado y para ser contactado para el ofrecimiento de productos, envío de información, ofertas comerciales, publicitarias, y para las demás finalidades contempladas en la Política de Privacidad disponible en: www.suramericana.com

Para los productos de vida y salud, autorizo expresamente en nombre propio y en favor de los demás asegurados al responsable, para consultar y obtener copia de la historia clínica o datos clínicos, que son datos sensibles, con la finalidad de evaluar y suscribir las pólizas, así como gestionar los riesgos que puedan afectar la salud, bienestar y calidad de vida, y el desempeño ocupacional, aun después de fallecidos.

Con la firma del presente documento declaro que cuento con autorización de los demás asegurados para realizar esta declaración.

Lo anterior entendiendo que la autorización para el tratamiento de estos datos sensibles es facultativa. Como titular de la información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento, informarme sobre el uso que se ha dado a los mismos, revocar la autorización, solicitar la supresión de mis datos cuando sea procedente, acceder en forma gratuita a los mismas o interponer peticiones acerca del manejo de dichos datos a través del canal de contacto para ejercer los derechos: línea de Atención al 437 8888 desde Medellín, Bogotá y Cali o al 01 800051888 en el resto del país o a través del correo electrónico protecciondedatos@suramericana.com.co.

Autorizo a SURAMERICANA S.A., filiales y subsidiarias a descontar los pagos por concepto de tarifas a mi cargo del producto financiero que para el efecto señale, o que por motivos de renovación o cambios automáticos realizados por la entidad emisora sea modificado, en este último caso autorizo que éste sea informado por la entidad financiera. Declaro haber recibido las condiciones generales de los productos, así mismo entender las coberturas, las exclusiones y las garantías.

Declaro haber recibido las condiciones generales de los productos, así mismo entender las coberturas, las exclusiones y las garantías.
Tipo de operación: Negocio Nuevo
Clase de cliente: Tomador

JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Nombre del cliente

CC. / Nit. C16070392

Firma del cliente

MANIZALES

Ciudad

Firma Asesor

Código del asesor: 11067

Si el titular de la cuenta bancaria es diferente al tomador, favor diligenciar:

JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Nombre del titular de la cuenta bancaria

CC. C16070392

Firma del titular de la cuenta bancaria

1. En caso en que el tomador sea una persona jurídica debe aportar la firma y huella del Representante Legal.

(TODOS LOS CAMPOS SON OBLIGATORIOS)

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO 1 **FECHA** 01/11/2020 12:32:43 **TIPO DE ATENCIÓN** **URGENCIAS**

TRIAGE (MOTIVO DE CONSULTA)

AMPUTACION DEDO -

OBSERVACIONES

paciente con amputacion de 1 dedo mano izquierda

CLASIFICACIÓN TRIAGE: 2 **TRIAGE II** **EPS no acepta este Grupo**

DIRECCIONAMIENTO:

CESAR ANDRES LASSO AGUILAR
Reg. 1116438064 CC 1
MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO 2 **FECHA** 01/11/2020 12:34:02 **TIPO DE ATENCIÓN** **URGENCIAS**

MOTIVO DE CONSULTA

"ME CORTE EL DEDO"

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE HTA, CC DE POCOS MINUTOS RELATA QUE EN CALDIAD DE PASAJERO DE MOTOCICLETA AL INTENTAR LIBERAR CORDON DE ZPATOS MIENTRAS LA MOTOCICLETA SE ENCUENTRA EN MOVIVIETO Y ENCENDIDA POR VIA PUBLICA SUGRE AMPUTACION DE 1 DEDO MANO IZQUIERDA CON CADENA DE MOTOCICLETA. LLEGA CON SANGRADO ACTIVO, ALGICO, NO APORTA PIEZA AMPUTADA

ANTECEDENTES

FAMILIARES

Familiares
PATOLOGICOS: HTA
MEDCIAMNOTS NO RECUERDA
QUIRURGICOS: NO RECUERDA
ALERGIAS: NIEGA

REVISIÓN X SISTEMAS

CABEZA Y ORAL: NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS

EXAMEN FÍSICO

. CUELLO: ALGICO, ALERTA CONCIENTE ORIENTADO, SANGRADO ACTIVO

- CABEZA: NORMOCEFALO, SIN ALTERACIONES CRANEOFACIASLES,
-OJOA: PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, SIN EVIDENCIA DE NISTAGMO, CONJUNTIVAS HUMEDAS Y ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS,
BOCA: MUCOSA ORAL HUMEDA, HIDRATADA, OROFARINGE SIN ALTERACIONES.

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

- CUELLO: MOVIL NO DOLOROSO A LA PALPACION NI MOVILIZACION, NO SE PALPAN ADENOMEGALIAS NI MASAS.

- TORAX: SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE, SIN USO DE MUSCULATURA ACCESORIAPRESENCIA DE MURMURLLO VESICULAR EN TODOS LOS CAMPOS PULMONARES SIN AGREGADOS.

- CARDIACO: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, DE BUEN TONO E INTENSIDAD SIN SOPLOS AUSCULTABLES, LENADO CAPILAR MENOR A 2 SEG.

- ABDOMEN: PERISTALTISMO PRESENTE, BLANDO DEPRESBLE, NO DOLORSO SIN SIGNOS DE IRRITSCION PERITONESL, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS.

- GENITOURINARIO: PUÑO PERCUSION RENAL BILATERAL NEGATIVA.

- EXTREMIDADES: PRESENCIA DE AMPUTACION COMPLETA DE PRIMER DEDO MANO IZQUIERDA, SANGRADO ACTIVO.

-PIEL:LESION DESCRITA, NO SE OBSERVA TINTE ICTÉRICO.

-SNC: ALERTA, CONSCIENTE, ESFERA MENTAL SIN ALTERACIONES, FUERZA MUSCULAR 5/5, SENSIBILIDAD SIMÉTRICA SIN ALTERACIONES, PARES CRANEALES NORMALES, LENGUAJE SIN ALTERACIONES, SIN SIGNOS MENINGEOS.

ANÁLISIS

A: PACIENTE QUIEN RELATA SUFRE AMPUTACION DE 1 DEDO MANO IZQUIERDA EN CALIDAD DE PASAJERO DE MOTOCICLETA AL QUEDAR ATRAPADO DEDO EN CADENA DE MOTOCICLETA AL INTENTAR LIBERAR CORDON DE ZAPATO MIENTAS ESTA SE ENCUENTRA EN MOVIMIETO ENCENDIDA Y POR VIA PUBLICA

PLAN Y MANEJO

PLAN:
MORFINA 4 MG IV EN 100 CC
DIPIRONA 2 GR IV
ONDAX 8 MG IV PREVIO OPIOIDE
LAVADO ABUNDANTE
CEFAZOLINA 2 DR IV
TOXOIDE 1 AMPOLLA IM
ACIDO TRANEXAMICOS 1 GR IV

Evolución realizada por: CESAR ANDRES LASSO AGUILAR-Fecha: 01/11/20 12:34:02

DIAGNÓSTICO S681 AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRO DEDO UNICO (COMPLETA) (PAR Tipo PRINCIPAL

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
1,00	1,00 AMPOLLAS	ONDAX 8 MG INYECTABLE (ONDANSETRON) 8 Mg /4 mL	INTRAVENOSO	Dosis Unica	**NUEVO**
antes de administrar opioide					
2,00	2,00 AMPOLLAS	TRANEXAMICO ACIDO 500 MG/5 ML SOLUCION I NYECTABLE 500 Mg/5 mL (10%)	INTRAVENOSO	Dosis Unica	**NUEVO**

7J.0 *HOSVITAL* **Usuario:** YACEBALLOS

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

1,00	500,00 CENTIMETRO CUB	LACTATO RINGER (SOLUCION HARTMAN) 500 ML SOLUCION INYECTABLE 500 mL	INTRAVENOSO	Dosis Unica	**NUEVO**
2,00	2,00 AMPOLLAS	CEFAZOLINA 1 G POLVO PARA INYECCION 1 g	INTRAVENOSO	Dosis Unica	**NUEVO**
1,00	1,00 AMPOLLAS	TOXOIDE TETANICO 20 UI/0.5 ML SUSPENSION INYECTABLE 20 UI/0.5 ML	INTRAMUSCULAR	Dosis Unica	**NUEVO**
1,00	4,00 MILIGRAMOS	MORFINA CLORHIDRATO 10 MG/ML SOLUCION I NYECTABLE 10 Mg/mL	INTRAVENOSO	Dosis Unica	**NUEVO**
2,00	2,00 AMPOLLAS	DIPIRONA 1 G/2ML SOLUCION INYECTABLE 1 G /2 mL	INTRAVENOSO	Dosis Unica	**NUEVO**

ORDENES DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS

Cantidad	Descripción	
1	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO izquierda	**Realizado**

Fecha y Hora de Aplicación: 01/11/2020 13:48:37
Resultados:
TOMADO
Realizado Por: JNLINARESC JUAN NICOLAS LINARES CARDONA

CESAR ANDRES LASSO AGUILAR
Reg. 1116438064 CC 1
MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO 4 **FECHA** 01/11/2020 12:50:21 **TIPO DE ATENCIÓN** URGENCIAS

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
1,00	100,00 CENTIMETRO CUB	SODIO CLORURO 0,9% 1000 ML SOLUCION INYECTABLE 1000 mL	INTRAMUSCULAR	Dosis Unica	**NUEVO**

PARA LAVAR HERIDA
7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: YACEBALLOS

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

CESAR ANDRES LASSO AGUILAR
Reg. 1116438064 CC 1
MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO **6** **FECHA** **01/11/2020 13:00:28** **TIPO DE ATENCIÓN** **URGENCIAS**

NOTAS ENFERMERIA

Ingresa paciente al servicio de urgencias caminando por sus propios medios, paciente en aparentes buenas condiciones generales, hemodinamicamente estable, consciente, orientado, afebril, sin signos de dificultad respiratoria, sin soporte de oxigeno. Consulta por presentar amputacion del primer dedo mano izquierda con cadena de moto mientras iba como parrillero , es valorado por el Dr. cesar quien indica infiltracion con roxicaina simple, lavado con 1000 cc de ssn mas isodine espuma, canalziar vena y administrar ondax 1 amp en 100 c c, morfina 4 mg en 100 cc de ssn, tranexan 2 amp en 100 cc de ssn, dipirona 2 gr en 100 cc de ssn,cefazolina 2 gr en 100 cc de ssn y administrar toxoide tetanico im, se le explica al paciente el cual acepta , se pasa a sala de procedimientos , se canaliza con cateter n 18 en dorso de la mano derecha unica puncion, previa limpieza del area.y se inician ordenes medicas

Nota realizada por: GLORIA ESPERANZA GUARIN RODRIGUEZ Fecha: 01/11/20 13:05:13

Gloria E Guarin

GLORIA ESPERANZA GUARIN RODRIGUEZ
Reg. 30331 CC 303255
ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO **7** **FECHA** **01/11/2020 13:38:40** **TIPO DE ATENCIÓN** **URGENCIAS**

NOTAS ENFERMERIA

- Se traslada paciente a rayos x para rx de mano , en silla de ruedas en compañía de orientador (se hace entrega de orden al orientador), paciente en aparentes buenas condiciones generales, hemodinamicamente estable. Se toma Placa indicada y posteriormente regresa paciente al servicio de urgencias. Quedamos atentos a nuevas indicaciones.

Nota realizada por: GLORIA ESPERANZA GUARIN RODRIGUEZ Fecha: 01/11/20 13:38:43

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

Gloria E Guarin

GLORIA ESPERANZA GUARIN RODRIGUEZ
Reg. 30331 CC 303255
ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO **8** **FECHA** **01/11/2020 14:26:21** **TIPO DE ATENCIÓN** **URGENCIAS**

NOTAS ENFERMERIA

paciente en sala de procedimiento com previ lavado de manos + ementos de proteccion personal, se procede a destapar herida la cual la trae en una baolsa roja cubierta con compresas+ vendaje de tela se realiza torniquete en brazo de miembro superior izquierdo con tensiometro medio tratante sealiza infiltraccion de primer dedo de mano izquierda se hace precion para parar el sangrado, realiza infiltracion se observa herida con amputracion perdida total de primer dedo de mano izquierda con sangrado activo an abundante cantidad, se laba con 1000 cc de soluin salina normal + isodine espuma se deja gasa con isodine solucion + gasa 2 paquetes + 3 compresas con vendaje buntoso se retira torniquete, heridad levemente sangrante, en vendaje bultoso tambien aplica en gluteo en cuadrante superior externo de miembro inferior izquierdo toxoide tetanico
se deja en camilla barandas de seguridad elevadas, llamado de enfermeria a la mano se coloca manilla de identificacion y se rotula tablero queda pendiente valoracion por cirugia de mano el doctor escobar

Nota realizada por: YULIETH TATIANA ERASSO CARDONA Fecha: 01/11/20 14:26:23

Yulieth tatiana erasso.

YULIETH TATIANA ERASSO CARDONA
Reg.
ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO **9** **FECHA** **01/11/2020 14:51:38** **TIPO DE ATENCIÓN** **URGENCIAS**

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA POR CIRUGIA DE LA MANO Fecha de Orden: 01/11/2020 **Atendido**

OBSERVACIONES
amputacion primer dedo mano izquierda

RESULTADOS :
INTERCONSULTA YA RESUELTA EN LA HISTORIA CLINICA, VER HC..... FECHA Y HORA DE APLICACION:01/11/2020 15:30:01 REALIZADO POR : JULIAN ALFREDO ESCOBAR RINCON

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

JULIAN ALFREDO ESCOBAR RINCON
Reg. 15972 CC 16077082
CIRUGIA DE LA MANO
FIRMA MEDICO QUE REALIZA

CESAR ANDRES LASSO AGUILAR
Reg. 1116438064 CC 1
MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO **10** **FECHA** **01/11/2020 15:05:17** **TIPO DE ATENCIÓN** **URGENCIAS**

EVOLUCIÓN MÉDICO

CIRUGIA DE MANO, PACIENTE 39 AÑOS, QUE PRESENTO ACCIDENTE DE TRANSITO CON MOTOCICLETA, CON AMPUTACION TRAUMATICA DEL PULGAR DE LA MANO IZQUIERDA DESDE LA BASE, CON POSTERIOR SANGRADO, EXPOSICION OSEA Y DEFECTO DE COBERTURA. AP: HTA CONTROLADA. EF: HERIDA DE LA EMINECIA TENAR DESDE SU BASE CON EXPOSICION DEL METACARPIANO, SANGRADO AVTIVO Y DEFECTO DE COBERTURA. DX: AMPUTACION DEL PULGAR. P: HOSPITALIZAR PARA MANEJO ANTIBIOTICO, SE REALIZA ORDEN DE CIRUGIA PARA LAVADO Y COBERTURA DE DEFECTO DEL PULGAR, POSTERIORMENTE POR CONSULTA SE PODRA EVALUAR OPCION DE TRANSFERENCIA DEDO DE PIE A MANO. SE EXPLICA AL PACIENTE QUIEN COMPRENDE Y ACEPTA.

Evolución realizada por: JULIAN ALFREDO ESCOBAR RINCON-Fecha: 01/11/20 15:06:33

PROCEDIMIENTOS QUIRÚGICOS

Cantidad	Descripción	
1	DRENAJE CURETAJE O SECUESTRECTOMIA EN METACARPIANOS (UNO O MAS)	**Realizado**

Fecha y Hora de Aplicación: 02/11/2020 09:43:26
Resultados:
Cirugía Realizada
Conclusiones: Cirugía Realizada
Realizado Por: JAESCOBARR JULIAN ALFREDO ESCOBAR RINCON

1	RECONSTRUCCION DE LIGAMENTOS EN MANO (UNO O MAS)	**Realizado**

Fecha y Hora de Aplicación: 02/11/2020 09:43:26
Resultados:
Cirugía Realizada
Conclusiones: Cirugía Realizada
Realizado Por: JAESCOBARR JULIAN ALFREDO ESCOBAR RINCON

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa:	SEG. ESTADO SOAT		**Afiliado:**	SOAT	
Fecha Nacimiento:	22/06/1981	**Edad actual :** 39 AÑOS	**Sexo:** Masculino	**Grupo Sanguíneo:**	**Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono:	3208037851		**Dirección:**	CRA 23 N 26-62	
Barrio:	LA ENEA		**Departamento:**	CALDAS	
Municipio:	MANIZALES		**Ocupacion:**	PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION	
Etnia:	NINGUNO DE LOS ANTERIORES		**Grupo Etnico:**		
Nivel Educativo:	No Definido		**Atención Especial:**	NO APLICA	
Discapacidad:	No aplica		**Grupo Poblacional:**	NO APLICA	

1 COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS **Realizado**

Fecha y Hora de Aplicación: 02/11/2020 09:43:26
Resultados:
Cirugía Realizada
Conclusiones: Cirugía Realizada
Realizado Por: JAESCOBARR JULIAN ALFREDO ESCOBAR RINCON

JULIAN ALFREDO ESCOBAR RINCON
Reg. 15972 CC 160770
CIRUGIA DE LA MANO

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO **11** **FECHA** **01/11/2020 16:03:16** **TIPO DE ATENCIÓN** **URGENCIAS**

EVOLUCIÓN MÉDICO

//////////////////////////INGRESO HOSPITALIZACION//////////////////////////

DX: AMPUTACION DEL PRIMER DEDO DE LA MANO IZQUIERDA

S: REFIERE SENTIRSE BIEN DOLOR MODULADO, NO ALTERACIONES ESTADO DE CONCIENCIA,

O: SV: 110/80 MMHG FC 75 LPM FR 18 RP T 36 ° SPO2 98% FIO2 21%

ALERTA, ORIENTADA, AFEBRIL, HIDRATADA, SIN ESFUERZO RESPIRATORIO, SIN ALTERACION NEUROLOGICAS, NORMOTENSA, NORMOCARDICA.

- CABEZA: NORMOCEFALO, SIN ALTERACIONES CRANEOFACIASLES,
-OJOA: PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, SIN EVIDENCIA DE NISTAGMO, CONJUNTIVAS HUMEDAS Y ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS,
BOCA: MUCOSA ORAL HUMEDA, HIDRATADA, OROFARINGE SIN ALTERACIONES.
- CUELLO: MOVIL NO DOLOROSO A LA PALPACION NI MOVILIZACION, NO SE PALPAN ADENOMEGALIAS NI MASAS.
- TORAX: SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE, SIN USO DE MUSCULATURA ACCESORIAPRESENCIA DE MURMURLLO VESICULAR EN TODOS LOS CAMPOS PULMONARES SIN AGREGADOS.
- CARDIACO: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, DE BUEN TONO E INTENSIDAD SIN SOPLOS AUSCULTABLES, LENADO CAPILAR MENOR A 2 SEG.
- ABDOMEN: PRESECNIA DE HERIDAS QUIRURGICAS CUBIERTAS, LEVES ESTIGMAS DE SANGRADO, NO OTROS HALLAZGOS, PERISTALTISMO PRESENTE, BLANDO DEPRESBLE, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONESL, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS.
- GENITOURINARIO: PUÑO PERCUSION RENAL BILATERAL NEGATIVA.
- EXTREMIDADES: PRESENCIA DE VENDAJE COMPRESIVO A NIVEL DE MANO IZQUIERDA, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEG, EUTERMICA, NO

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

SINGS DE HIPOPERFUSION.
-PIEL: HERIDAS QUIRURGICAS DESCRITAS, PRESENCIA DREN BILATERAL CON MINIMA PRODUCCION HEMATICA, NO SE OBSERVA TINTE ICTÉRICO.
-SNC: ALERTA, CONSCIENTE, ESFERA MENTAL SIN ALTERACIONES, FUERZA MUSCULAR 5/5, SENSIBILIDAD SIMÉTRICA SIN ALTERACIONES, PARES CRANEALES NORMALES, LENGUAJE SIN ALTERACIONES, SIN SIGNOS MENINGEOS.

A: PACIENTE DE 39 AÑOS CON ANTECEDENTE DE HTA, QUIEN REFIERE EL DIA DE HOY EN CALIDAD DE PASAJERO DE MOTOCICICLETA SUFRE AMPUTACION COMPLETA DE 1 DEDO DE LA MANO IZQUIERDA MANIFIESTA "SE ME ENRREDO EL CORDON DEL ZAPATO EN LA CADENA DE LA MOTO, INTENTE SAFARLO Y SE ME FUE EL DEDO" VALORADO POR CX DE MANO QUIEN INDICA; ORDEN DE CIRUGIA PARA LAVADO Y COBERTURA DE DEFECTO DEL PULGAR, POSTERIORMENTE POR CONSULTA SE PODRA EVALUAR OPCION DE TRANSFERENCIA DEDO DE PIE AMANO. SE EXPLICA AL PACIENTE QUIEN COMPRENDE Y ACEPTA.

PLAN
-HOSPITALIZAR
-DIETA COMUN
-DIPIRONA 2 GR IV CADA 8 HORAS
-TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS
-CEFAZOLINA 1 GR IV CADA 6 HORAS
-PENDIENTE PROCEDIMIETO QUIRURGICO

Evolución realizada por: CESAR ANDRES LASSO AGUILAR-Fecha: 01/11/20 16:03:19

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
4,00	1,00 AMPOLLAS	CEFAZOLINA 1 G POLVO PARA INYECCION 1 g	INTRAVENOSO	6 Horas	**MODIFICADO**
3,00	1,00 AMPOLLAS	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG/ML SOLUCION I NYECTABLE 50 Mg/mL (5%)	INTRAVENOSO	8 Horas	**NUEVO**
6,00	2,00 AMPOLLAS	DIPIRONA 1 G/2ML SOLUCION INYECTABLE 1 G /2 mL	INTRAVENOSO	8 Horas	**MODIFICADO**

CESAR ANDRES LASSO AGUILAR
Reg. 1116438064 CC 1
MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO 12 **FECHA** 01/11/2020 16:19:51 **TIPO DE ATENCIÓN** URGENCIAS

NOTAS ENFERMERIA

se traslada paciente al servicio de hospitalizacion en silla de ruedas en compañia de orientador y auxiliar , paciente s

7J.0 *HOSVITAL* **Usuario:** YACEBALLOS

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

eobserva en aparentes buenas condiicones, con acceso venoso en dorso de la mano derecha ,permeable, vendaje bultoso en mano izquierda el cual se observa levemente impregnado de material hematico, s epasa programacion al area de admisiones, pendiente autorizacion y procedimiento qx mañana a primera hora

Nota realizada por: GLORIA ESPERANZA GUARIN RODRIGUEZ Fecha: 01/11/20 16:19:53

Gloria E Guarin

GLORIA ESPERANZA GUARIN RODRIGUEZ
Reg. 30331 CC 303255
ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO **13** **FECHA** **01/11/2020 16:34:21** **TIPO DE ATENCIÓN** **URGENCIAS**

NOTA DE INGRESO

INGRESA PACIENTE PROCEDENTE DEL SERVICIO DE URGENCIAS, EN SILLA DE RUEDAS EN COMPAÑIA DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PACIENTE CON DIAGNOSTICO DE AMPUTACION TRAUMATICA DE PULGAR MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, CON ANTECEDENTES DE HIPERTENSION ARTERIAL, PACIENTE CONCIENTE, ORIENTADO, GLASGOW 15/15, REFIERE " NO ES ALÉRGICO A NINGÚN MEDICAMENTO NI ALIMENTO", AFEBRIL, HIDRATADO, CUELLO MÓVIL SIN ADENOPATIAS, TORAX EXPANDIBLE, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA NI SOPORTE DE OXIGENO, NO TOS NO EXPECTORACIÓN, CON LÍQUIDOS ENDOVENOSOS EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO PERMEABLE SIN SIGNOS DE FLEBITIS, EN MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO A NIVEL DE MUÑECA CON CON COMPRESAS Y VENDAJE COMPRESIVO, IMPREGNADO DE MATERIAL HEMATICO, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE SIN DOLOR A LA PALPACIÓN, NO EMESIS NO NAUSEAS, ELIMINA ESPONTANEO, MIEMBROS INFERIORES SIN EDEMA.

INTERVENCIÓN

SE UBICA EN HABITACIÓN, SE PRESENTA EQUIPO DE ENFERMERÍA, SE VALORA PACIENTE, SE VERIFICAN MANILLAS DE IDENTIFICACIÓN, SE DEJA CÓMODO, CON BARANDAS ARRIBA, SE INDICA TIMBRE DEL LLAMADO, SE COLOCA TABLERO DE IDENTIFICACIÓN, SE ENTREGA PLAN DE CUIDADOS, PREVENCIÓN DE CAÍDAS, SE SOLICITA ENJUAGUE BUCAL CLORHEXIDINA. SE INFORMA A MEDICO DE TURNO SOBRE LA LLEGADA DEL PACIENTE AL SERVICIO.

CUIDADOS DE ENFERMERÍA

DIETA HIPOSODICA
POSICIÓN FOWLER
VALORAR PATRÓN RESPIRATORIO
CUIDADOS CON ACCESO VENOSO
VALORAR DOLOR, SANGRADO
VIGILAR SIGNOS DE BAJO GASTO
CUIDADOS CON VENDAJE
EXTREMIDAD ELEVADA
INCENTIVAR DEAMBULACIÒN
CONTROL DE SIGNOS VITALES CADA 6 HORAS.
CURVA TÉRMICA CADA 4 HORAS

7J.0 *HOSVITAL* **Usuario:** YACEBALLOS

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

ASISTIR EN ACTIVIDADES
ASEO CAVIDAD ORAL 3 VECES AL DÍA
USO ESTRICTO DE TAOPABOCAS
LAVADO DE MANOS FRECUENTE

PENDIENTE

MANEJO CIRUGIA DE MANO DR ESCOBAR
RECONSTRUCCION + SECUESTRECTOMIA + COLGAJO MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO PARA EL 02/11/2020 A LAS 08+00AM, BOLETA QUIRURGICA EN ADMISIONES 01/11/2020

FORMATOS

ESCALA BRADEN

PUNTOS	1	2	3		
Percepción Sensorial	Completamente Limitado	Muy Limitado	Levemente Limitado	Ninguna Limitación	TOTAL 4.0000
Exposición a la Humedad	Excesivamente Húmeda	Muy Humeda	Ocasional/. Húmeda	Rara/. Húmeda	TOTAL 4.0000
Actividad	Completamente Inmóvil	Confinado a Silla	Camina Ocasional/.	Camina Frecuente/.	TOTAL 4.0
Movilidad	Completamente Inmóvil	Muy Limitado	Levemente Limitado	Ninguna Limitación	TOTAL 3.0
Nutrición	Deficiente	Inadecuada	Adecuada	Excelente	
Fricción y Cizallamiento	Problema requiere máximo cuidado	Probl. potencial requiere mín. cuidado	Sin problema aparente		

NIVELES DE RIESGO

Alto Riesgo	<= 12
Riesgo Moderado	13 - 14
Bajo Riesgo	15 - 16
Sin Riesgo	> 16

FECHA

ALTO RIESGO > O = 3 PUNTOS TURNO MAÑANA

CAÍDAS PREVIAS

NO = 0 SI = 1 RIESGO 1

MEDICAMENTOS

Tranquilizantes Sedantes = 1	RIESGO 0
Diuréticos = 1	RIESGO 0
Hipotensores (no diuréticos) = 1	RIESGO 1
Antiparkinsonianos = 1	RIESGO 0
Antidepresivos = 1	RIESGO 0
Otros medicamentos ambulatorios = 1	RIESGO 0
Ninguno = 0	

DEFICITS SENSORIALES

Ninguno = 0	
Alteraciones Visuales = 1	RIESGO 0
Alteraciones Auditivas = 1	RIESGO 0
Extremidades (ictus...) = 1	RIESGO 1

ESTADO MENTAL

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

Orientado = 0 RIESGO 0
Confuso = 1 RIESGO 0

DEAMBULACIÓN

Normal = 0
Segura con Ayuda = 1 RIESGO 1
Insegura con ayuda / sin ayuda = 1 RIESGO 0
Imposible = 1 RIESGO 0

CALIFICACION TOTAL = 14

TOTAL RIESGO 19»UND

NOTA

Coloque SI o NO al revisar cada uno de los parámetros, se repite la clasificación de caída por turno.
FECHA 01/11/20 TURNO MAÑANA

ACTIVIDADES

Informó al paciente y su familia los riesgos de las caídas
y las medidas de seguridad. REVISÓ SI
Revisó las medidas básicas de inmovilización. REVISÓ SI
MEDICIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD AMBIENTALES:
Iluminación (funcionamiento de las lámparas) REVISÓ SI
Áreas de circulación REVISÓ SI
Acompañante REVISÓ SI
CAMA / CAMILLA:
Barandas arriba REVISÓ SI
Cama / Camilla frenada REVISÓ SI
Llamado de Enfermería en funcionamiento REVISÓ SI
BAÑO:
Piso seco REVISÓ SI
Llamado de enfermería en funcionamiento REVISÓ SI

SIGNOS

FECHA 01/11/20 PUNTUACIÓN A.M. P.M.0 RESPONSABLE GIGLIOLA ACCIÓN TOMADA V
IGILAR SIGNOS DE FLEBITIS

ESCALA DE FLEBITIS

PUNTUACIÓN	SIGNOS CLÍNICOS	
0	Sin signos clínicos	
1+	Eritema con o sin dolor:	Puede haber o no edema. No hay formación de líneas. No hay cordón palpable
2+	Eritema con o sin dolor:	Puede haber o no edema. Formación de líneas. No hay cordón palpable.
3+	Eritema con o sin dolor:	Puede haber o no edema. Formación de líneas. Cordón palpable.

Gigliola Sánchez Llanos

GIGLIOLA SANCHEZ LLANOS
Reg. 1053811801
ENFERMERIA

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO 15 **FECHA** 01/11/2020 17:01:10 **TIPO DE ATENCIÓN** HOSPITALIZACION

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
1,00	1,00 AMPOLLAS	ONDAX 8 MG INYECTABLE (ONDANSETRON) 8 Mg /4 mL	INTRAVENOSO	Dosis Unica	SUSPENDIDO
antes de administrar opioide					
2,00	2,00 AMPOLLAS	TRANEXAMICO ACIDO 500 MG/5 ML SOLUCION I NYECTABLE 500 Mg/5 mL (10%)	INTRAVENOSO	Dosis Unica	SUSPENDIDO
1,00	100,00 CENTIMETRO CUB	SODIO CLORURO 0,9% 1000 ML SOLUCION INYE CTABLE 1000 mL	INTRAMUSCULAR	Dosis Unica	SUSPENDIDO
PARA LAVAR HERIDA					
1,00	500,00 CENTIMETRO CUB	LACTATO RINGER (SOLUCION HARTMAN) 500 ML SOLUCION INYECTABLE 500 mL	INTRAVENOSO	Dosis Unica	SUSPENDIDO
4,00	1,00 AMPOLLAS	CEFAZOLINA 1 G POLVO PARA INYECCION 1 g	INTRAVENOSO	6 Horas	SUSPENDIDO
1,00	1,00 AMPOLLAS	TOXOIDE TETANICO 20 UI/0.5 ML SUSPENSION INYECTABLE 20 UI/0.5 ML	INTRAMUSCULAR	Dosis Unica	SUSPENDIDO
1,00	4,00 MILIGRAMOS	MORFINA CLORHIDRATO 10 MG/ML SOLUCION I NYECTABLE 10 Mg/mL	INTRAVENOSO	Dosis Unica	SUSPENDIDO
3,00	1,00 AMPOLLAS	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG/ML SOLUCION I NYECTABLE 50 Mg/mL (5%)	INTRAVENOSO	8 Horas	SUSPENDIDO
6,00	2,00 AMPOLLAS	DIPIRONA 1 G/2ML SOLUCION INYECTABLE 1 G /2 mL	INTRAVENOSO	8 Horas	SUSPENDIDO

CESAR ANDRES LASSO AGUILAR
Reg. 1116438064 CC 1
MEDICINA GENERAL

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO **16** **FECHA** **01/11/2020 17:02:27** **TIPO DE ATENCIÓN** **HOSPITALIZACION**

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
4,00	1,00 AMPOLLAS	CEFAZOLINA 1 G POLVO PARA INYECCION 1 g	INTRAVENOSO	6 Horas	NUEVO
3,00	1,00 AMPOLLAS	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG/ML SOLUCION I NYECTABLE 50 Mg/mL (5%)	INTRAVENOSO	8 Horas	NUEVO
6,00	2,00 GRAMOS	DIPIRONA 1 G/2ML SOLUCION INYECTABLE 1 G /2 mL	INTRAVENOSO	8 Horas	NUEVO

CESAR ANDRES LASSO AGUILAR
Reg. 1116438064 CC 1
MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO **20** **FECHA** **01/11/2020 18:22:48** **TIPO DE ATENCIÓN** **HOSPITALIZACION**

NOTAS ENFERMERIA

//////////NOTA ENTREGA///////
ENTREGO PACIENTE EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACION 6TO PISO, EN CAMA, CONSCIENTE, ORIENTADO EN SUS 3 ESFERAS, TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPITARORIA, SIN SOPORTE DE O2 CON BUEN PATRON RESPIRATORIO.

CANALIZADO EN DORSO DE MSD CON CONECTOR , ACCESO VENOSO PERMEABLE, SIN SIGNOS DE FLEBITIS, CON DISPOSITIVO LIMPIO Y SECO.

PACIENTE QUE TOLERA TRATAMIENTO SIN COMPLICCAIONES EN HORAS DE LA TARDE PACIENTE QUE INGRESA AL SEXTO PISO UBICANDOSE EN HABITACION 604 EN CAMA QUEDANDO EN BUENAS CONDICIONES, DURANTE ESTANCIA HOSPITALARIA SIN REFERIR MOLESTIA ALGUNA, SE OBSERVA CON BUEN TOLERANCIA A LA VIA ORAL, DEAMBULANDO EN HABITACION, SE OBSERVA ELIMINAR EN BAÑO DE CARACTERISTICAS NORMALES ABDOMEN Y TORAX SIN ALTERACION, EXTREMIDADES SUPERIORES SE OBSERVA CON AMPUTACION TRAUMATICA COMPLETA DE PRIMERA FALANGE DE MIEMBRO SUPERIOIR IZQUIERDO SE IBSERVA CON VENDAJE BULTOSO LIMPIO Y SECO NO SE OBSERVA SANGRADO ACTIVO NO SE OBSERVA SIGNOS D INFECCION, SE OBSERVA CON BUEN MOVILIDAD DE LAS OTRAS FALANGES Y D ELA EXTREMIDAD, BUEN LLENADO CAPILAR EN LAS OTRAS FALANGES, EXTREMIDADES INFERIORES SIN ALTERACION.
7J.0 *HOSVITAL* **Usuario:** YACEBALLOS

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

PACIENTE ACOSTADO EN CAMA, CON BARANDAS ARRIBA Y FRENADA, TIMBRE AL LLAMADO CERCA, CON MANILLA DE IDENTIFICACION CON DATOS QUE CORRESPONDE A EL PACIENTE CON PINES DE RIESGOS, SE REALIZA ESCALA DE RIESGO CAIDA: MEDIO , ESCALA DE BRADEN : BAJO . PACIENTE EN EL MOMENTO SIN ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR.
PENDIENTE:
MANEJO POR CX DE MANO DR ESCOBAR, RECONTRUCCION MAS SECROESTRECTOMIA + COLGAJO DE PIEL DE MIEMBRO SUPERIOIR IZQUIERDO PARA EL 02/11/20 A LAS 08+00 BOLETA QX EN ADMISIONES.

Nota realizada por: LEIDY TATIANA RIOS GIRALDO Fecha: 01/11/20 18:22:52

Leidy Rios.

LEIDY TATIANA RIOS GIRALDO
Reg. 049-0938 CC 105
ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO **21** **FECHA** **01/11/2020 19:25:40** **TIPO DE ATENCIÓN** **HOSPITALIZACION**

NOTAS ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE EN SU UNIDAD CON PROTECCION RESPIRATORIA CONVENCIONAL EN APARENTES BUENAS CONDICIONES TRANQUILO,CONSCIENTE,ORIENTADO.SE OBSERVA CON ACCESO VENOSO PERMEABLE EN DORSO SUPERIOR DERECHO CATETER IV#20 CONECTOR LIBRE DE AGUJA DISPOSITIVO DE ASEGURAMIENTO+EQUIPOS DE INFUSION DE EL 01-11-20.CON AMPUTACION DE PRIMER DEDO DE MANO IZQUIERDA CUBIERTO CON MATERIAL DE CURACION SIN EVIDENCIA DE SANGRADO ACTIVO.EN CAMA CON FRENOS DE LA MISMA ACTIVADOS,BARANDAS DE CAMA ARRIBA,TIMBRE DE LLAMADO A LA MANO DE PACIENTE,MANILLA DE IDENTIFICACION Y TABLERO DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS.

Nota realizada por: PAULA ANDREA HENAO CALVO Fecha: 01/11/20 19:25:43

FORMATOS

ESCALA BRADEN

PUNTOS	1	2	3		
Percepción Sensorial	Completamente Limitado	Muy Limitado	Levemente Limitado	Ninguna Limitación	TOTAL 4.0000
Exposición a la Humedad	Excesivamente Húmeda	Muy Humeda	Ocasional/. Húmeda	Rara/. Húmeda	TOTAL 4.0000
Actividad	Completamente Inmóvil	Confinado a Silla	Camina Ocasional/.	Camina Frecuente/.	TOTAL 4.0
Movilidad	Completamente Inmóvil	Muy Limitado	Levemente Limitado	Ninguna Limitación	TOTAL 4.0
Nutrición	Deficiente	Inadecuada	Adecuada	Excelente	
Fricción y Cizallamiento	Problema requiere máximo cuidado	Probl. potencial requiere mín. cuidado	Sin problema aparente		

NIVELES DE RIESGO

Alto Riesgo	<= 12
Riesgo Moderado	13 - 14
Bajo Riesgo	15 - 16
Sin Riesgo	> 16

NOTA

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

Coloque SI o NO al revisar cada uno de los parámetros, se repite la clasificación de caída por turno.
FECHA 01/11/20 TURNO NOCHE

ACTIVIDADES

Informó al paciente y su familia los riesgos de las caídas y las medidas de seguridad.	REVISÓ SI
Revisó las medidas básicas de inmovilización.	REVISÓ SI
MEDICIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD AMBIENTALES:	
Iluminación (funcionamiento de las lámparas)	REVISÓ SI
Áreas de circulación	REVISÓ SI
Acompañante	REVISÓ SI
CAMA / CAMILLA:	
Barandas arriba	REVISÓ SI
Cama / Camilla frenada	REVISÓ SI
Llamado de Enfermería en funcionamiento	REVISÓ SI
BAÑO:	
Piso seco	REVISÓ SI
Llamado de enfermería en funcionamiento	REVISÓ SI

SIGNOS

FECHA 01/11/20 PUNTUACIÓN A.M. P.M.0 RESPONSABLE PAULA HENAO ACCIÓN TOMADA ACCES O VENOSO PERMABLE

ESCALA DE FLEBITIS

PUNTUACIÓN	SIGNOS CLÍNICOS	
0	Sin signos clínicos	
1+	Eritema con o sin dolor:	Puede haber o no edema. No hay formación de líneas. No hay cordón palpable
2+	Eritema con o sin dolor:	Puede haber o no edema. Formación de líneas. No hay cordón palpable.
3+	Eritema con o sin dolor:	Puede haber o no edema. Formación de líneas. Cordón palpable.

PAULA ANDREA HENAO CALVO
Reg. 32110 CC 243328
ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO **24** **FECHA 02/11/2020 00:10:32** **TIPO DE ATENCIÓN** **HOSPITALIZACION**

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

PAULA ANDREA HENAO CALVO
Reg. 32110 CC 243328
ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO **26** **FECHA** **02/11/2020 05:41:21** **TIPO DE ATENCIÓN** **HOSPITALIZACION**

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
1,00	500,00 CENTIMETRO CUB	SODIO CLORURO 0,9% 500 ML SOLUCION INYECTABLE 500 mL	INTRAVENOSO	Dosis Unica	NUEVO

JUAN SEBASTIAN CASTRO GONZALEZ
Reg. 1053813619 CC 1
MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO **28** **FECHA** **02/11/2020 06:18:55** **TIPO DE ATENCIÓN** **HOSPITALIZACION**

NOTAS ENFERMERIA

NOCHE DE EL 01-11-20
ENTREGO PACIENTE EN UNIDAD CON PROTECCION RESPIRATORIA CONVENCIONAL EN APARENTES BUENAS CONDICIONES TRANQUILO,CONSCIENTE,ORIENTADO.EN LA NOCHE SIN COMPLICACION CON SIGNOS VITALES ESTABLES AFEBRIL SE OBSERVO DORMIR A INTERVALOS LARGOS.TOLERA Y ACEPTA TRATAMIENTO SUMINISTRADO VIA PARENTERAL,PREVIO A LA ADMINISTRACION DE LOS MEDICAMENTOS SE VERIFICAN 10 CORRECTOS.ELIMINA ESPONTANEO EN BAÑO-NO REALIZA DEPOSICION.SE OBSERVA CON LESION"amputacion primer dedo mano izquierda"CUBIERTA CON MATERIAL DE CURACIÓN SIN SANGRADO ACTIVO EVIDENTE.QUEDA CON ACCESO VENOSO PERMEABLE EN DORSO DE MANO DERECHA CATÉTER IV#18,CONECTOR LIBRE DE AGUJA,DISPOSITIVO DE ASEGURAMIENTO+EQUIPOS DE INFUSIÓN DE EL 01-11-20.QUEDA EN CAMA CON FRENOS DE LA MISMA ACTIVADOS,BARANDAS DE SEGURIDAD ARRIBA,LLAMADO DE ENFERMERIA A LA MANO,MANILLA DE IDENTIFICACION Y TABLERO DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS.PENDIENTE:MANEJO POR ORTOPEDIA"cx de mano" DR JULIAN ESCOBAR-PROCEDIMIENTO QUIRURGUICO HOY 08AM-CUIDADOS CON ACCESO VENOSO-CONTROL DE SIGNOS VITALES-CURVA TERMICA C/4HRS-VIGILAR Y AVISAR CAMBIOS.

Nota realizada por: PAULA ANDREA HENAO CALVO Fecha: 02/11/20 06:19:22

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

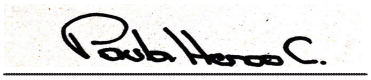

PAULA ANDREA HENAO CALVO
Reg. 32110 CC 243328
ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO **29** **FECHA** **02/11/2020 06:26:29** **TIPO DE ATENCIÓN** **HOSPITALIZACION**

FORMATOS

LISTA DE CHEQUEO PREOPERATORIO DIA DE LA CIRUGIA

1. ¿EL PACIENTE CUENTA CON MANILLA DE IDENTIFICACIÓN? SI
2. ¿EL PACIENTE TIENE UN AYUNO MINIMO DE 8 HORAS? SI
3. ¿EL PACIENTE CUENTA CON ACCESO VENOSO PERMEABLE Y ROTULADO? SI
4. ¿SE LE ADMINISTRÓ AL PACIENTE PREMEDICACIÓN? SI
5. ¿EL PACIENTE CUENTA CON EXAMENES PREQUIRÚRGICOS? NO
6. ¿SE LE RETIRÓ AL PACIENTE PRÓTESIS DENTAL Y/O ACCESORIOS? NO APLICA
7. ¿SE HA RETIRADO PRESENCIA DE MAQUILLAJE Y/O ESMALTE EN MANOS Y PIES? SI
8. ¿LA CIRUGIA SE ENCUENTRA AUTORIZADA? SI
9. ¿SE ENTREGA HISTORIA CLÍNICA COMPLETA DEL PACIENTE? SI
10. ¿REALIZA NOTA DE ENFERMERIA COMPLETA DE TRASLADO? SI
11. ¿PREPARA LA ZONA OPERATORIA SEGUN PROTOCOLO? NO APLICA
12. ¿SE HA RESERVADO UNIDADES DE SANGRE AL PACIENTE? NO APLICA
13. ¿SE CONFIRMA MAT OSTEOSINTESIS Y/O DISPOSITIVOS MEDICOS? SI
14. EQUIPOS ADICIONALES REQUERIDOS: NO REQUIERE

OTROS: NO REQUIERE

15. ¿EL PACIENTE TIENE INDUMENTARIA QUIRURGICA? SI
16. ¿EL PACIENTE ELIMINA ANTES DE SER TRASLADADO? SI

RESPONSABLE

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO **30** **FECHA** **02/11/2020 07:33:25** **TIPO DE ATENCIÓN** **HOSPITALIZACION**

NOTAS ENFERMERIA

RECIBO PACIENTE EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACION 6TO PISO DESPIERTo CONCIENTE, ORIENTADo EN SUS 3 ESFERAS, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, AFEBRIL, HIDRATADO, , GLASGOW 15/15, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIN SOPORTE DE O2.

-DX: AMPUTACION TRAUMATICA DE PULGAR DE MSI

*PACIENTE CANALIZADA EN DORSO DE MSD CON CATETER NUM 18+CONECTOR+DISPOSITIVO LIMPIO, SECO Y ROTULADO, , PASANDO POR BOMBA DE INFUSION IV MEDICAMENTOS CON HORARIO , ACCESO VENOSO PERMEABLE, SIN SIGNOS DE FLEBITIS, NO SIGNOS DE INFECCION,

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

EN MANEJO DE ANTIBOTICO CON CEFAZOLINAX1G 1C/6H (FI: 01/11/20) PACIENTE QUE TOLERA TRATAMIENTO INTRAHOSPITALARIO SIN COMPLICACIONES,PACIENTE QUE TOLERA TRATAMIENTPO ISN COMPLICACIONES, CONTINUA ON IGUAL MANEJO MEDICAO.

EN RONDA DE ENFERMERIA PACIENTESENYADO EN SILLA CON USO DE TAPABOCAS CONVENCIONAL, SILLA FRENADA,
TIMBRE AL LLAMADO CERCA, CON MANILLA DE IDENTIFICACACION SEMAFORIZADA (PIN VERDE), CON TABLERO ROTULADO,SE VERIFICAN LOS 10 CORRECTOS , NO REFIERE ALERGIAS, CON ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR. PREPARADO CON INDUMENTARIA QURURGICA PARA PROCEDIIENT. CON REALIZAN ESCALAS:

E. RIEGO: MEDIA
E BRADEN: MEDIA

PACIENTE QUE SE OBSERVA CON MATERIAL DE CURACION EN MANO IZQ, LIMPIO Y SECO, CON BUEA MOVILIDAD , SIN PRESENCIA DE SANGRADO, REFIERE POCO DOLOR .
PACIENTE CON SIGNOS VITALES EN PARAMETROS NORMALES.

PENDIENTE:

PROCEDIMIENTO QUIRURGICO A LAS 8+00 AM POR PARTE DEL DR ESCOBAR, BOLETA QX YE EN ADMISIONES

ASISTIR EN ACTIVIDADES

AVISAR E INFORMAR CAMBIOS

CUIDADOS DE ENFERMERIA:

*VIGILAR SIGNOS VITALES

*VIGILAR PRESENCIA DE SANGRADO

*VIGILAR PATRON RESPIRATORIO

*VIGILAR PRESENCIA DE DOLOR

Nota realizada por: YESICA MARCELA BOJACA ALVAREZ Fecha: 02/11/20 07:33:28

FORMATOS

ESCALA BRADEN

PUNTOS	1	2	3		
Percepción Sensorial	Completamente Limitado	Muy Limitado	Levemente Limitado	Ninguna Limitación	TOTAL 4.0000
Exposición a la Humedad	Excesivamente Húmeda	Muy Humeda	Ocasional/. Húmeda	Rara/. Húmeda	TOTAL 4.0000
Actividad	Completamente Inmóvil	Confinado a Silla	Camina Ocasional/.	Camina Frecuente/.	TOTAL 4.0
Movilidad	Completamente Inmóvil	Muy Limitado	Levemente Limitado	Ninguna Limitación	TOTAL 4.0
Nutrición	Deficiente	Inadecuada	Adecuada	Excelente	
Fricción y Cizallamiento	Problema requiere máximo cuidado	Probl. potencial requiere mín. cuidado	Sin problema aparente		

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

NIVELES DE RIESGO

Alto Riesgo	<= 12
Riesgo Moderado	13 - 14
Bajo Riesgo	15 - 16
Sin Riesgo	> 16

FECHA

ALTO RIESGO > O = 3 PUNTOS TURNO MAÑANA

CAÍDAS PREVIAS

NO = 0 SI = 1 RIESGO 0

MEDICAMENTOS

Tranquilizantes Sedantes = 1	RIESGO 0
Diuréticos = 1	RIESGO 0
Hipotensores (no diuréticos) = 1	RIESGO 0
Antiparkinsonianos = 1	RIESGO 0
Antidepresivos = 1	RIESGO 0
Otros medicamentos ambulatorios = 1	RIESGO 0
Ninguno = 0	

DEFICITS SENSORIALES

Ninguno = 0	
Alteraciones Visuales = 1	RIESGO 0
Alteraciones Auditivas = 1	RIESGO 0
Extremidades (ictus...) = 1	RIESGO 0

ESTADO MENTAL

Orientado = 0	RIESGO 0
Confuso = 1	RIESGO 0

DEAMBULACIÓN

Normal = 0	
Segura con Ayuda = 1	RIESGO 0
Insegura con ayuda / sin ayuda = 1	RIESGO 0
Imposible = 1	RIESGO 0

CALIFICACION TOTAL = 14

TOTAL RIESGO 15»UND

NOTA

Coloque SI o NO al revisar cada uno de los parámetros, se repite la clasificación de caída por turno.
FECHA 02/11/20 TURNO MAÑANA

ACTIVIDADES

Informó al paciente y su familia los riesgos de las caídas y las medidas de seguridad.	REVISÓ SI
Revisó las medidas básicas de inmovilización.	REVISÓ SI
MEDICIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD AMBIENTALES:	
Iluminación (funcionamiento de las lámparas)	REVISÓ SI
Áreas de circulación	REVISÓ SI
Acompañante	REVISÓ NO
CAMA / CAMILLA:	
Barandas arriba	REVISÓ SI
Cama / Camilla frenada	REVISÓ SI

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

Llamado de Enfermería en funcionamiento REVISÓ SI
BAÑO:
Piso seco REVISÓ SI
Llamado de enfermería en funcionamiento REVISÓ SI

SIGNOS

FECHA 02/11/20 PUNTUACIÓN A.M.0 P.M.0 RESPONSABLE YESICA BOJA ACCIÓN TOMADA ning una

ESCALA DE FLEBITIS

PUNTUACIÓN	SIGNOS CLÍNICOS	
0	Sin signos clínicos	
1+	Eritema con o sin dolor:	Puede haber o no edema. No hay formación de líneas. No hay cordón palpable
2+	Eritema con o sin dolor:	Puede haber o no edema. Formación de líneas. No hay cordón palpable.
3+	Eritema con o sin dolor:	Puede haber o no edema. Formación de líneas. Cordón palpable.

Yesica Bojaca Al.

YESICA MARCELA BOJACA ALVAREZ
Reg.
ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO **31** **FECHA** **02/11/2020 07:56:02** **TIPO DE ATENCIÓN** **HOSPITALIZACION**

EVOLUCIÓN MÉDICO

//////////NOTA ACLARATORIA//////////////////

FOLIO 11 DE INGRESO A HOSPITALIZACION LOS HALLAZGOS DE ABDOMEN NO CORRESPONDEN A ESTE PACIENTE, SE INGRESAN DATOS DEL EXAMEN FISICO DE OTRO PACIENTE POR ERROR EN LA TRANSCRIPCION.

Evolución realizada por: CESAR ANDRES LASSO AGUILAR-Fecha: 02/11/20 07:56:05

CESAR ANDRES LASSO AGUILAR
Reg. 1116438064 CC 1
MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO **32** **FECHA** **02/11/2020 07:58:00** **TIPO DE ATENCIÓN** **HOSPITALIZACION**

EVOLUCIÓN MÉDICO

//////////////////////////EVOLUCION DIA//////////////////////////////

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

DX: AMPUTACION DEL PRIMER DEDO DE LA MANO IZQUIERDA

S: REFIERE SENTIRSE BIEN, DOLOR MODULADO, NO SANGRADOS, PIEL DE LA MANO AFECTADA EUTERMICA Y BUEN COLOR

O: SV: 130/80 MMHG FC 68 LPM FR 18 RP T 36 ° SPO2 98% FIO2 21%

ALERTA, ORIENTADA, AFEBRIL, HIDRATADO, SIN ESFUERZO RESPIRATORIO, SIN ALTERACION NEUROLOGICAS.
- CABEZA: NORMOCEFALO, SIN ALTERACIONES CRANEOFACIASLES,
-OJOA: PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, SIN EVIDENCIA DE NISTAGMO, CONJUNTIVAS HUMEDAS Y ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS,
-BOCA: MUCOSA ORAL HUMEDA, HIDRATADA, OROFARINGE SIN ALTERACIONES.
- CUELLO: MOVIL NO DOLOROSO A LA PALPACION NI MOVILIZACION, NO SE PALPAN ADENOMEGALIAS NI MASAS.
- TORAX: SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE, SIN USO DE MUSCULATURA ACCESORIAPRESENCIA DE MURMURLLO VESICULAR EN TODOS LOS CAMPOS PULMONARES SIN AGREGADOS.
- CARDIACO: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, DE BUEN TONO E INTENSIDAD SIN SOPLOS AUSCULTABLES, LENADO CAPILAR MENOR A 2 SEG.
- ABDOMEN: BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO SIN SINGOS DE IIRITACION PERITONEAL, NO MASAS NI MEGALAIS
- GENITOURINARIO: PUÑO PERCUSION RENAL BILATERAL NEGATIVA.
- EXTREMIDADES: PRESENCIA DE VENDAJE COMPRESIVO A NIVEL DE MANO IZQUIERDA, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEG, EUTERMICA, NO SINGNOSS DE HIPOPERFUSION.
-PIEL: PIEL DE EXTREMIDAD LESIONADA EUTERMICA, ADECUADA PERFUSION
-SNC: ALERTA, CONSCIENTE, ESFERA MENTAL SIN ALTERACIONES, FUERZA MUSCULAR 5/5, SENSIBILIDAD SIMÉTRICA SIN ALTERACIONES, PARES CRANEALES NORMALES, LENGUAJE SIN ALTERACIONES, SIN SIGNOS MENINGEOS.

A: PACIENTE DE 39 AÑOS CON ANTECEDENTE DE HTA, HOSPITALIZADO EN EL CONTEXTO DE AMPUTACION 1 DEDO MANO IZQUIERDA, VALORADO POR CX DE MANO QUIEN INDICA; ORDEN DE CIRUGIA PARA LAVADO Y COBERTURA DE DEFECTO DEL PULGAR, EVOLUCIONA ADECUADAMENTE, DOLOR MODULADO, ADECUADA PERFUSION DE EXTREMIDAD AFECTADA

PLAN
-DIETA HIPOSODICA
-DIPIRONA 2 GR IV CADA 8 HORAS
-TRAMADOL 50 MG IV CADA 8 HORAS
-CEFAZOLINA 1 GR IV CADA 6 HORAS
-PENDIENTE PROCEDIMIETO QUIRURGICO

Evolución realizada por: CESAR ANDRES LASSO AGUILAR-Fecha: 02/11/20 07:58:03

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
1,00	500,00 CENTIMETRO CUB	SODIO CLORURO 0,9% 500 ML SOLUCION INYECTABLE 500 mL	INTRAVENOSO	Dosis Unica	**SUSPENDIDO**
4,00	1,00 AMPOLLAS	CEFAZOLINA 1 G POLVO PARA INYECCION 1 g	INTRAVENOSO	6 Horas	**CONTINUAR**
3,00	1,00 AMPOLLAS	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG/ML SOLUCION INYECTABLE 50 Mg/mL (5%)	INTRAVENOSO	8 Horas	**CONTINUAR**

7J.0 *HOSVITAL* **Usuario:** YACEBALLOS

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

6,00	2,00 GRAMOS	DIPIRONA 1 G/2ML SOLUCION INYECTABLE 1 G /2 mL	INTRAVENOSO	8 Horas	**CONTINUAR**

CESAR ANDRES LASSO AGUILAR
Reg. 1116438064 CC 1
MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO **33** **FECHA** **02/11/2020 08:07:19** **TIPO DE ATENCIÓN** **HOSPITALIZACION**

NOTAS ENFERMERIA

SE TRASLADA PACIENTE A SALA DE CIRUGIA EN SILLA DE RUEDAS EN COMPAÑIA DE ORIENTADOR Y PERSONAL DE ENFERMERIA

PACIENTE QUE EGRESA DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACION A SALA DE CX EN BUENAS CONDICIONES GENETRALES, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA SIN SOPORTE DE O2.
CANALIZADA EN DORSO DE MSD CON CATETER NUM 18(SE RETIRA CONECTOR) Y SE INSTALA, EXTESION DE ANESTESIA +LLAVE DE 3 VIAS+LEV SSNX500CC A MANTENIMIENTO, DISPOSITIVO LIMPIO Y SECO, ROTULADO,ACCE VENOSO PERMEABLE, SIN SIGNOS DE FLEBITIS.
PACIENTE CON USO DE TAPABOCAS CONVECIONAL, CON IN¿DUMENTARIA QUIRURGICA COMPLETA,SE HACE ENTREGA DE LISTA DE CHEQUEO Y 1 AMP DE TRAMADOLX50MG +SSNX100+1 JERINGA(DOSIS DE LAS 8 AM).

Nota realizada por: YESICA MARCELA BOJACA ALVAREZ Fecha: 02/11/20 08:07:28

Yesica Bojaca Al.

YESICA MARCELA BOJACA ALVAREZ
Reg.
ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO **34** **FECHA** **02/11/2020 09:43:26** **TIPO DE ATENCIÓN** **HOSPITALIZACION**

CIRUGÍAS

CANT	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Grupo Quirúrgico
1	770402	DRENAJE CURETAJE O SECUESTRECTOMIA EN METACARPIANOS (UNO O MAS)	804
	Médico:	JULIAN ALFREDO ESCOBAR **Especialidad:** CIRUGIA DE LA MANO **Vía:** MIEMBROS SUPERIORES	
1	828910	RECONSTRUCCION DE LIGAMENTOS EN MANO (UNO O MAS)	810
	Médico:	JULIAN ALFREDO ESCOBAR **Especialidad:** CIRUGIA DE LA MANO **Vía:** MIEMBROS SUPERIORES	

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

1 867203 COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS 807
Médico: JULIAN ALFREDO ESCOBAR **Especialidad:** CIRUGIA DE LA MANO **Vía:** MIEMBROS SUPERIORES

DESCRIPCÓN CIRUGÍA

Medico T0404 JULIAN ALFREDO ESCOBAR RINCON **Especialidad:** CIRUGIA DE LA MANO

Diagnostico Preoperatorio: S680 AMPUTACION TRAUMATICA DEL PULGAR (COMPLETA) (PARCIAL)
Diagnostico Postoperatorio: S680 AMPUTACION TRAUMATICA DEL PULGAR (COMPLETA) (PARCIAL)
Tipo de Herida: LIMPIA **Tipo de Anestesia:** SEDACION **Tipo de Cirugia:** URGENCIAS
Cantidad de Sangrado: 0 **ml.** **Vía:** UNICA VÍA
Realizacion Acto Quirurgico: 02/11/2020 **Hora Inicio** 08:30:00 **Hora Final** 09:30:00
Tiempo de Perfusión: 0 **Minuto** **Tiempo de Clamp:** 0 **Minuto**
Descripcion Quirurgica:

DECUBITO SUPINO, ANESTESIA BLOQUEO MAS SEDACION, PROFILAXIS ANTIBIOTICA, MESA DE MANO, ASISTENCIA CON LUPAS DE 4.5X, SE REALIZA DESBRIDAMIENTO Y LAVADO CON 500 CC DE SSN, CURETAJE DE METACARPIANO Y SECUESTRECTOMIA PROFUNDA CON DRENAJE DE HEMATOMAS PROFUNDOS, POSTERIOREMNTE LIGAMENTORRAFIA DE LA PLACA VOLARA A LA CAPSULA DORSAL PARA COBERTURA DEL PRIMER METACARPIANO, FINALMENTE COLGAJO DE AVANCE CON CEIRRE EN DOS PLANOS, LOGRANDO COBERTURA COMPLETA DEL DEFECTO, SIN COMPLICACIONES, CURACION FURACINADA, VENDAJE BULTOSO.

Complicaciones: SI ☐ **NO** ☒
Hallazgos:

PACIENTE CON AMPUTACION DEL PULGAR DE LA MANO IZQUIERDO, CON DESARTICULACION MATACARPOFALANGICA DE LA MANO IZQUIERDA, PRESENTA EXPOSICION OSEA, LIGAMENTARIA Y VASCULAR CON DEFECTO DE COBERTURA.

Tejidos enviados a patología : SI ☐ **NO** ☒

JULIAN ALFREDO ESCOBAR RINCON
Reg. 15972 CC 160770
CIRUGIA DE LA MANO

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO **35** **FECHA 02/11/2020 09:43:33** **TIPO DE ATENCIÓN** **HOSPITALIZACION**

EVOLUCIÓN MÉDICO

NOTA OPERATORIA
CIRUGIA DE MANO
DX: AMPUTACION TRAUMATICA DEL PULGAR DE LA MANO IZQUIERDA
PROCEDIMIENTO: LAVADO, CURETAJE, COBERTURA
SANGRADO 10 CC, NO COMPLICACIONES
PLAN: SALIDA CON CITA CONTROL EN 15 DIAS, ANALGESICO Y ANTIBIOTICO ORAL, INCAPACIDAD POR 30 DIAS, RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA.

Evolución realizada por: JULIAN ALFREDO ESCOBAR RINCON-Fecha: 02/11/20 09:43:36

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

JULIAN ALFREDO ESCOBAR RINCON
Reg. 15972 CC 160770
CIRUGIA DE LA MANO

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO 37 **FECHA** 02/11/2020 10:10:57 **TIPO DE ATENCIÓN** HOSPITALIZACION

NOTAS ENFERMERIA

08+30 INGRESA PACIENTE A SALA DE AMBULATORIO EN PARENTES BUENAS CONDICIONES GENERALES, LLEGA DEL SERVCIO DE HOSPITALIZACION EN COMPAÑIA DE AUX DE ENFERMERIA, PACIENTE DESPIERTO, CONSIENTE, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, SE INTERROGA PACIENTE VERIFICANDO AYUNO COMPLETO , PACIENTE HIPERTENSO, SE INDAGA SOBRE ALERGIA A MEDICAMENTOS A LO CUAL REFIERE NINGUNA, PACIENTE FIRMA CONSENTIMIENTOS INFORMADOS, TRAE ROPA QUIRURGICA, BATA, GORRO Y POLINAS, TAPABOCAS TRAE MANILLA DE IDENTIFICACION, SE LE EXPLICA E UBICA RUTA DE EVACUACION,
TRAE LEV EN DORSO DE MSD CON INTRACT 18 PERMEABLE SIN SIGNOS DE Y FIJO CON DISPOSITIVO PASANDO SSN X 500CC SIN MEZCLA.
SE PASA PACIENTE A SALA DE CIRUGIA #3, EN SILLA DE RUEDAS, DESPIERTO, EN COMPAÑIA DE LA AUXILIAR, SE PASA MESA QUIRURGICA SE ACOMODA EN POSICION SUPINO MOSTRANDO SIGNOS VITALES ESTABLES PARA LA EDAD, TA: 120/82 MM/HG, FC: 65XM, SPO2: 98%, SE REALIZA PRESENTACION DEL GRUPO QUIRURGICO Y SE VERIFICA LISTA DE CX SEGURA. PACIENTE A LA CUAL SE LE VA A REALIZAR LIGAMENTORRAFIA RECONSTRUCCION + COLGAJO X AMPUTACION DE 1ER DEDO MANO IZQUIERDA POR EL DR ESCOBAR, INTEGRANTES DE LA SALA CON TODOS LOS EPP.
09+00 INICIA INDUCCION DE ANESTESIA SEDACION PROFUNDA POR EL DR LLANO + BLOQUEO SE ADMINISTRA REMIFENTANIL POR BOMBA, PROPOFOL 10CC, Y SE REALIZA BLOQUEO CON BUPI CON Y LIDO SIMPLE + BICABOBADO DE SODIO PROCEDIMIENTO REALIZADO POR EL DR ESCOBAR , BIEN TOLERADO POR EL PACIENTE.
PREVIO LAVADO DE MANOS SE REALIZA LAVADO DE AREA QX CON CLORHEXIDINA JABON SE FROTA VIGOROSAMENTE SE RETIRAN RESIDUOS Y SE PINTA CON CLORHEXIDINA SOLUCION.
COLOCAN CAMPOS ESTERILES E INICIA PROCEDIMIENTO QX POR EL DC ESCOBAR, AYUDANTE DR PEREZ, INSTRUMENTADORA MAYERLI ,
SE ADMINISTRA ANALGESIA INDICADA VERBALMENTE POR EL DR LLANO, DICLOFENACO 75 MG, BIEN TOLERADO POR EL PACIENTE.
10+00 TERMINA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACION QUEDA CON HERIDA QUIRURGICA SUTURADA Y CUBIERTA CON GASA FURACINADA + VENDAJE BLANDO DE ALGODON Y TELA LIMPIO SECO
SE TRASALDA PACIENTE A SALA DE RECUPERACION EN CAMILLA, DESPIERTO, CONSIENTE, ORIENTADO, LLEVA ACCESO VENOSOS PERMEABLES EN MSD, HERIDA SUTURADA CON CURACION EN MSI.

NOTA RECUPERACION
INGRESA PACIENTE AL SERVICIO DE RECUPERACION BAJO EFECTOS DE ANESTESIA SEDACION + BLOQUEO LLEGA EN COMPAÑIA DE AUXILIAR Y ANESTESIOLOGO, SE MONITORIZA MOSTRANDO SIGNOS VITALES ESTABLES, SE ADMINISTRA OXIGENO BAJO CANULA FACIAL A 2 LXM, PACIENTE DESPIERTA, COLABORADORA, CON FLUIDEZ VERBAL, CON PSOT QUIRURGICO DE LIGAMENTORRAFIA +RECOSNTRUCCION + COLGAJO X AMPUTACION, 1ER DEDO MANO IZQUIERDA POR EL DR ESCOBAR.
10+30 PACIENTE QUE DURANTE SU ESTANCIA EN RECUPERACION REFIERE SENTIRSE BIEN, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE.
SE COMENTA PACIENTE AL SERVICIO DE HOSPITALIZACION
SE TRASLADA PACIENTE AL SERVICIO DE OSPITALIZACION EN SILLA DE RUEDAS DESPIERTO, ORIENTADO TRANQUILA, LLEVA HERIDA EN 7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: YACEBALLOS

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

1ER DEDO DE MANO IZQUIERDA SUTURADA Y CUBIERTA CON GASA VENDAJE BLANDO DE ALGODON Y TELA LIMPIO Y SECO, SE COMENTA CON ESTUVO DURANTE LA CIRUGIA Y MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS ENTREGO COPIA DE RECOR DE ANESTESIA

Nota realizada por: LORENA RIVERA FLOREZ Fecha: 02/11/20 10:16:01

FORMATOS

DETALLE

FECHA 02/11/20
HORA DE INICIO 9.0000 LITROS POR MINUTO 2.0000 HORA DE FINALIZACION 10.0000
TOTAL TIEMPO EN HORAS -1»H
TOTAL CONSUMO EN LITROS 1,0001»LPM
AUXILIAR RESPONSABLE LORENA R

DATOS GENERALES

FECHA 02/11/20 HORA 09+00 SALA 3.0000

PROCEDIMIENTO

DIAGNÓSTICO: AMPUTACION TRAUMATICA PULGAR IZQUIERDO
INTERVENCIÓN: LIGAMENTORRAFIA + COLGAJO + RECONSTRUCCION 1ER DEDO MANO IZQUIERDA
CIRUJANO: DR ESCOBAR AYUDANTE: DR PEREZ
ANESTESIÓLOGO: DR LLANO INSTRUMENTADOR(A) QUIRÚRGICO(A): MAYERLI VARSGAS
AUXILIAR: LORENA R
PATOLOGÍA: NO NOMBRE P.: RECIBE:
CLASIFICACIÓN HERIDA QUIRÚRGICA: LIMPIA [X]X LIMPIA CONTAMINADA [-]X CONTAMINADA [-]X SUCIA-INFECTADA [-]X
UBICACIÓN PLACA: ESTADO PIEL: BUENO[X]X REGULAR[-]X DEFICIENTE [-]X
OBSERVACIONES:

RECUENTOS

COMPRESAS INICIAL ADICIONALES FINAL OBSERVACIONES
GASAS INICIAL ADICIONALES FINAL OBSERVACIONES
TORUNDAS INICIAL ADICIONALES FINAL OBSERVACIONES
COTONOIDES INICIAL ADICIONALES FINAL OBSERVACIONES
AGUJAS INICIAL ADICIONALES FINAL OBSERVACIONES
HOJAS DE B. SI INICIAL ADICIONALES FINAL OB
INDICADOR INTERNO SI VIRACION SI INDICADOR
INDICADOR EXTERNO SI VIRACION SI INDICADOR

RESPONSABLES

ENTREGA DE TURNO NO
INSTRUMENTADOR (A): ENTREGA RECIBE
AUXILIAR: ENTREGA RECIBE

MEDICAMENTOS - MATERIALES RX - LABORATORIO - AMBULANCIA - TE

FECHA 02/11/20

CONSUMOS

ARMÓNICO	ARTROSCOPIO	BOMBA DE INF
CÁNULA DE GUEDEL	COBLATOR	CUCHILLAS DE SH
ELECTROBISTURÍ	FOTÓFORO	HELLMAN
INFUSOR	INTENSIFICADOR DE IMAGEN	LAPAROSCOPIO
MÁSCARA LARINGEA	MEDIAS DE PRESIÓN INTERMITENTE	MICROSCOPIO
SHAVER	STRIKER	VASE

ANESTESICOS

ANESTESICOS PROPOFOL 20CC, ULKTIVA 15CC ROXICAINA CON EPINEFRINA 15CC

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

OTROS CONSUMOS HORA DE INCIIO 09+00 HORA FINAL 10+00, MATERIAL CURACION 12.000, EQUIPO LAVADO 1

LISTA A

VERIFICA IDENTIDAD, SITIO DEL PROCEDIMIENTO Y CONSENTIMIENTO SI
TOMA DE SIGNOS VITALES Y PULSIOXIMETRÍA FUNCIONANDO EN EL PACIENTE SI
CUMPLE CON AYUNO? SI
REMOVER LENTES DE CONTACTO, PRÓTESIS DENTALES, ESMALTE DE UÑAS Y ACCESORIOS. SI
REVISIÓN DE VÍA AÉREA SI
TOMA DE MEDICAMENTOS PRESCRITOS O SUSPENSIÓN DE MEDICAMENTOS QUE APLICAN NO APLICA
ALERGIAS? CUALES? NO REFIERE
RIESGO DE HEMORRAGIA? NO APLICA
HEMOCOMPONENTES RESERVADOS? NO APLICA
ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA: HIPERTENSO
ACCESO VENOSO Y PROFILAXIS ANTIBIÓTICA CEFAZOLINA 2 GR
CUENTA CON REGISTRO PREANESTESICO EN HOSVITAL? NO APLICA
FIRMA LORENA R

LISTA C

DEBEN ESTAR PRESENTES: SI
ANESTESIOLOGÍA SI
CIRUJANO SI
ENFERMERÍA SI
INSTRUMENTACIÓN SI
AYUDANTE SI
RECUENTO DE GASAS, COMPRESAS Y CORTOPUNZANTES FINAL SI
CIRUGÍA REALIZADA RECONSTRUCCION + COLGAJOS + LIGAMENTORRAFGIA 1ER DEDO MANO IZQUIERDA|
ROTULO DE LAS MUESTRAS DE LABORATORIO Y PATOLOGIA NO APLICA
IDENTIFICAR PROBLEMAS CON EQUIPOS NO APLICA
DEFINIR MANEJO POST OPERATORIO N
DEFINIR TRASLADO A UCI / UCIN DISPONIBILIDAD NO APLICA
ANALGESIA POST OPERATORIA
RIESGO DE TROMBOSIS VENOSA NO APLICA
RECOMENDACIONES DE ANESTESIA Y CIRUGÍA SI
FIRMA LORENA R

Lorena Rivera F.

LORENA RIVERA FLOREZ
Reg.
ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO **38** **FECHA** **02/11/2020 10:11:58** **TIPO DE ATENCIÓN** **HOSPITALIZACION**

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

RECONSULTAR POR URGENCIAS SI: DOLOR AUMENT EN VEZ DE MEJORAR CON EL PASO DE LOS DIAS, SANGRADO CONTINUIO, ENROJECIMIETO DE ZONA QUIURGICA, SALIDA DE PUS, FIEBRE.

FORMULA MÉDICA

Cantidad	Dosis	Descripción	Vía	Frecuencia	Acción
10,00	1,00 CAPSULA	ESOMEPRAZOL 20 MG TABLETA O CAPSULA 20 M g	ORAL	24 Horas	**NUEVO**
28,00	1,00 CAPSULA	CEFALEXINA 500 MG TABLETA O CAPSULA 500 Mg	ORAL	6 Horas	**NUEVO**
15,00	1,00 TABLETA	HIDROCODONA+ACETAMINOFEN 5 MG /325MG TAB (SINALGEN) 5MG+325 Mg	ORAL	8 Horas	**NUEVO**

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA POR CIRUGIA DE LA MANO Fecha de Orden: 02/11/2020 **Ordenada**

OBSERVACIONES

CONTROL AMBULATORIO EN 15 DIAS

RESULTADOS :

CESAR ANDRES LASSO AGUILAR
Reg. 1116438064 CC 1
MEDICINA GENERAL

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

62033

Nombre :			Diagnóstico	Día	Mes	Año
JOSE ALBERTO MORALES PAEZ	CC	16070392	S681	2	11	2020

Ocupación : PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Empresa : SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Tipo de Incapacidad : ACCIDENTE DE TRANSITO **Historia Clínica** 16070392

Fecha Inicia : 01/11/2020 **Fecha Fin :** 30/11/2020 **Días De Incapacidad O Licencia :** 30
Causa Externa : ACCIDENTE DE TRANSITO **Tipo de Atención :** Ambulatorio **Procedimiento :**
Diagnóstico Relacionador :
Fecha Accidente Trabajo : 01/11/2020 12:05:00 **Prórroga :** NO **Expedida En :** CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS -
Empresa Donde Trabaja :
Observaciones del Profesional :

CESAR ANDRES LASSO AGUILAR
Reg. 1116438064 CC 1
MEDICINA GENERAL

Firma Y Sello De Presta. Economicas

Firma Afiliado

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO 40 **FECHA** 02/11/2020 10:24:47 **TIPO DE ATENCIÓN** HOSPITALIZACION

NOTAS ENFERMERIA

PACIENTE QUIEN ES DADO DE ALTA POR INDICACION MÉDICA, PREVIO AVAL DE ESPECIALIDAD, CIRUGIA DE MANO, DR ESCOBAR, POSTERIOR A REALIZACION DE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO. SE ENTREGA INDICACIONES AL PACIENTE CON TODO EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, USO DE TAPABOCAS DE ALTA EFICIENCIA N-95.

PACIENTE ALERTA, CONCIENTE, ORIENTADO, GLASGOW 15/15, QUIEN REFIERE "ME SIENTO BIEN", SE ENCUENTRA ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, SIN SOPORTE DE OXIGENO, BUEN PATRON RESPIRATORIO, ACEPTANDO Y TOLERANDO LA DIETA BLANDA POSQUIRURGICA. CON HERIDA QUIRURGICA A NIVEL DE PRIMER DEDO DE LA MANO IZQUIERDA, CUBIERTA CON MATERIAL DE CURACION LIMPIO Y SECO, RESTO DE LOS DEDOS, CON ADECUADA MOVILIDAD Y PERFUSION DISTAL, NO REFIERE DOLOR. ABDOMEN BLANDO, GLOBOSO, NO DOLOROSO A LA PALPACION. PACIENTE QUE DEAMBULA EN LA HABITACION, PRESENTA MEDIAS ANTIEMBOLICAS. NO EDEMA, RESTO DE PIEL INTEGRA.

SE ENTREGA EPICRISIS, FORMULA MEDICA CON ANALGESICO Y ANTIBIOTICO ORAL, CON INDICACIONES CLARAS DE COMO TOMARLOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS, INCAPACIDAD POR 30 DIAS, RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA, CONTROL AMBULATORIO CON LA ESPECIALIDAD CIRUGIA DE MANO DR ESCOBAR EN 15 DIAS. SE RETIRA ACCESO VENOSO SIN COMPLICACION.

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

SE RECOMIENDA DEAMBULAR, LAVADO DE MANOS CADA 2 HORAS SIN MOHAR EL MATERIAL DE CURACION, CUBRIR CON PLASTICO DURANTE EL BAÑO, USO ESTRICTO DE TAPABOCAS, NO MANIPULAR HERIDA QUIRURGICA.

CONSULTAR POR URGENCIAS SI PRESENTA: FIEBRE, MALESTAR GENERAL, ESCALOFRIO, NAUSEAS, VOMITO, DOLOR QUE NO CEDE CON LA ANALGESIA, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, DESVANCIMIENTO, ESTA MUY PALIDO, SALIDA DE MATERIAL PURULENTO O ANGRADO POR EL MATERIAL DE CURACION, SE MOHA, MANO IZQUIERDA MORADA O MUY PALIDA, SENSACION CONSTANTE DE HORMIGUEO, NO LA SIENTE, ESTA MUY HINCHADA, DOLOR EN MIEMBROS INFERIORES, DOLOR EN EL PECHO O CUALQUIER OTRO SINTOMA QUE DETECTE COMO ANORMAL.

Nota realizada por: VICKY LUCELLY TORRES BASTIDAS Fecha: 02/11/20 10:24:50

VICKY LUCELLY TORRES BASTIDAS
Reg. 20985 CC 690201
ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO **44** **FECHA** **02/11/2020 16:26:08** **TIPO DE ATENCIÓN** **HOSPITALIZACION**

Salida Clínica: **02/11/2020 16:26:12**

CESAR ANDRES LASSO AGUILAR
Reg. 1116438064 CC 1
MEDICINA GENERAL

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO **46** **FECHA** **26/11/2020 08:35:45** **TIPO DE ATENCIÓN** **AMBULATORIO**

MOTIVO DE CONSULTA

CIRUGIA DE MANO.
PACIENTE ASISTE A CONTROL POP 1 MES DE AMPUTACION DEL PULGAR DE LA MANO IZQUIERDA.

ENFERMEDAD ACTUAL

REFIERE PRESENTAR SINDOME DE MIEMBRO FANTASMA, ADICIONALMENTE DEPRESION POR LA AMPUTACION. SE DESCUBRE MUÑON DE AMPUTACION EN AVANZADO PROCESO DE CICATRIZACION.

ANÁLISIS

PACIENTE QUE PRESENTO AMPUTACION TRAUMATICA DEL PULGAR DE LA MANO IZQUIERDA, ACTUALMENTE EN AVANZADO ESTADO DE

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

CICATRIZACION, CONTINUAR CON MANEJO MEDICO.

PLAN Y MANEJO

SE SOLICITA VALORACION POR PSIQUIATRIA, CONTROL EN 1 MES, ORDEN DE RETIRO DE PUNTOS, INICIAR FISIOTERAPIAS. PRORROGA DE INCAPCIDAD POR 30 DIAS.

Evolución realizada por: JULIAN ALFREDO ESCOBAR RINCON-Fecha: 26/11/20 08:45:35

DIAGNÓSTICO S680 AMPUTACION TRAUMATICA DEL PULGAR (COMPLETA) (PARCIAL) Tipo PRINCIPAL

ÓRDENES DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICO

Cantidad	Descripción	
1	RETIRO DE SUTURAS AREA GENERAL (RETIRO DE PUNTOS) SOD	**Pendiente**

FAVOR RETIRAR PUNTOS

TERAPIAS

Cantidad	Descripción	Estado
5	TERAPIA FISICA INTEGRAL	**Pendiente**

5 SESIONES DE FISIOTERAPIA DE MANO, ARCOS DE MOVILIDAD Y SEDATIVA

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA POR ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Fecha de Orden: 26/11/2020 **Ordenada**

OBSERVACIONES

CITA CONTROL EN 1 MES DR ESCOBAR

RESULTADOS :

INTERCONSULTA POR PEDIATRIA Fecha de Orden: 26/11/2020 **Ordenada**

OBSERVACIONES

PSIQUIATRIA DE ENLACE VALORACION

RESULTADOS :

JULIAN ALFREDO ESCOBAR RINCON
Reg. 15972 CC 160770
CIRUGIA DE LA MANO

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

62656

Nombre :			Diagnóstico	Día	Mes	Año
JOSE ALBERTO MORALES PAEZ	CC	16070392	S680	26	11	2020

Ocupación : PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Empresa : SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Tipo de Incapacidad : ACCIDENTE DE TRANSITO **Historia Clínica** 16070392

Fecha Inicia : 01/12/2020 **Fecha Fin :** 30/12/2020 **Días De Incapacidad O Licencia :** 30
Causa Externa : ACCIDENTE DE TRANSITO **Tipo de Atención :** Ambulatorio **Procedimiento :**
Diagnóstico Relacionador :
Fecha Accidente Trabajo : 01/11/2020 12:05:00 **Prórroga :** SI **Expedida En :** CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS -
Empresa Donde Trabaja :
Observaciones del Profesional :

JULIAN ALFREDO ESCOBAR RINCON
Reg. 15972 CC 160770
CIRUGIA DE LA MANO

Firma Y Sello De Presta. Economicas

Firma Afiliado

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO 47 **FECHA** 26/11/2020 11:36:55 **TIPO DE ATENCIÓN** AMBULATORIO

ÓRDENES DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICO

Cantidad	Descripción	
1	SALA DE RETIRO DE PUNTOS	Realizado

Fecha y Hora de Aplicación: 26/11/2020 12:10:48
Resultados:
INGRESA PACIENTE AL SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS MENORES PARA RETIRO DE PUNTOS CAMINANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS EN APARENTES BUENAS CONDICIONES GENERALES DE SALUD, SE LE EXPLICA EN QUE CONSISTE EL PROCEDIMIENTO A REALIZAR, PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA, SE PROCEDE A FIRMAR CONSENTIMIENTO INFORMADO.

CON PREVIO LAVADO DE MANOS Y BUENA TECNICA ASEPTICA SE PROCEDE A ARETIRAR PUNTOS EXTERNOS
Realizado Por: PTZULUAGAQ PAOLA TATIANA ZULUAGA QUINTERO

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

Tatiana Zuluaga

PAOLA TATIANA ZULUAGA QUINTERO
Reg. 37127 CC 1053840564
ENFERMERIA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS **Edad :** 39 AÑOS

FOLIO **49** **FECHA** **30/12/2020 15:11:50** **TIPO DE ATENCIÓN** **AMBULATORIO**

MOTIVO DE CONSULTA
CIRUGIA DE MANO
PACIENTE DE 39 AÑOS ASISTE A CONTROL AMPUTACION DEL PULGAR DE LA MANO IZQUIERDA.

ENFERMEDAD ACTUAL
DOLOR NEUROPATICO DE LA MANO, CON SINTOMAS DE SINDROME DE MIEMBRO FANATASMA. HERIDA SANA Y CICATRIZADA.

ANÁLISIS
REQUIERE VALORACION POR CLINICA DEL DOLOR, PARA MANEJO DE DOLOR NEUROPATICO. CONTROL EN 1 MES.

PLAN Y MANEJO
VALORACION POR CLINICA DEL DOLOR, MANEJO INTERDICIPLINARIO CPN PSIQUIATRIA PARA MANEJO DE DEPRESION, PORROGA DE INCAPACIDAD POR 30 DIAS.

Evolución realizada por: JULIAN ALFREDO ESCOBAR RINCON-Fecha: 30/12/20 15:16:49

DIAGNÓSTICO S680 AMPUTACION TRAUMATICA DEL PULGAR (COMPLETA) (PARCIAL) Tipo PRINCIPAL

INTERCONSULTAS
INTERCONSULTA POR ANESTESIOLOGIA Fecha de Orden: 30/12/2020 **Ordenada**
OBSERVACIONES
VALORACION CLINICA DEL DOLOR
RESULTADOS :
INTERCONSULTA POR ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA Fecha de Orden: 30/12/2020 **Ordenada**
OBSERVACIONES
CITA CONTROL EN 1 MES
RESULTADOS :

JULIAN ALFREDO ESCOBAR RINCON
Reg. 15972 CC 160770
CIRUGIA DE LA MANO

HISTORIA CLÍNICA No. CC 16070392 -- JOSE ALBERTO MORALES PAEZ

Empresa: SEG. ESTADO SOAT **Afiliado:** SOAT
Fecha Nacimiento: 22/06/1981 **Edad actual :** 39 AÑOS **Sexo:** Masculino **Grupo Sanguíneo:** **Estado Civil:** Casado(a)
Teléfono: 3208037851 **Dirección:** CRA 23 N 26-62
Barrio: LA ENEA **Departamento:** CALDAS
Municipio: MANIZALES **Ocupacion:** PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION
Etnia: NINGUNO DE LOS ANTERIORES **Grupo Etnico:**
Nivel Educativo: No Definido **Atención Especial:** NO APLICA
Discapacidad: No aplica **Grupo Poblacional:** NO APLICA

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

63483

Nombre :			Diagnóstico	Día	Mes	Año
JOSE ALBERTO MORALES PAEZ	CC	16070392	S680	30	12	2020

Ocupación : PERSONA QUE NO DECLARA OCUPACION

Empresa : SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Tipo de Incapacidad : ACCIDENTE DE TRANSITO **Historia Clínica** 16070392

Fecha Inicia : 31/12/2020 **Fecha Fin :** 29/01/2021 **Días De Incapacidad O Licencia :** 30
Causa Externa : ACCIDENTE DE TRANSITO **Tipo de Atención :** Ambulatorio **Procedimiento :**
Diagnóstico Relacionador :
Fecha Accidente Trabajo : 01/11/2020 12:05:00 **Prórroga :** SI **Expedida En :** CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS -
Empresa Donde Trabaja :
Observaciones del Profesional :

JULIAN ALFREDO ESCOBAR RINCON
Reg. 15972 CC 160770
CIRUGIA DE LA MANO

Firma Y Sello De Presta. Economicas

Firma Afiliado

Medellín, enero 21 de 2021

ASUNTO	**INFORME FINAL**
DESTINATARIOS	**ÁREA DE INVESTIGACIONES DE AUDITORIA COLOMBIA**

INFORMACIÓN GENERAL

CASO 000001160001			
NOMBRES	**APELLIDOS**		**DNI**
JOSE ALBERTO	MORALES PAEZ		16070392
COMPAÑÍA	**RAMO**	**PÓLIZA**	**SINIESTRO**
SEGUROS VIDA			0810089101203
PLACA ASEGURADO	**PLACA TERCERO**	**NOMBRE TERCERO**	**DNI TERCERO**
NA	NA	NA	NA
F. INICIO PÓLIZA	**F. SINIESTRO**	**F. AVISO A SURA**	**F. ASIGNACIÓN**
23/10/2020	01/11/2020		8/01/2021
ANALISTA SURA	Carlos Andrés Clavijo Rodríguez		
CONTEXTO DEL CASO			

En adición a nuestro informe emitido del día 19 de enero de 2021, nos permitimos anexar el resultado de las diligencias anexas que se están llevando a cabo**.**

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	
Repuesta emitida por la Clínica La Presentación de Manizales.	Durante el análisis de los registros médicos del señor José Alberto Morales obtenidos en el proceso de ajuste ante la Clínica Santillana, llamo nuestra atención una nota de enfermería del 01 de noviembre de 2020 a las 14.26 horas, que describe "*se procede a destapar herida la cual la trae en una bolsa roja cubierta con comprensas + vendaje de tela"*.

CONFIDENCIAL

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por la Dirección de Investigaciones de la Gerencia de Auditoria Interna Colombia.

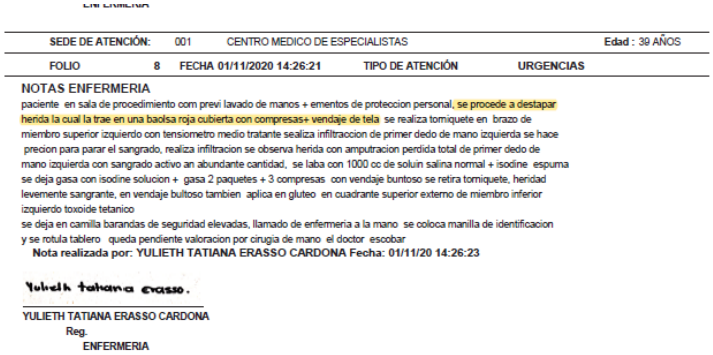

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS Edad : 39 AÑOS

FOLIO 8 FECHA 01/11/2020 14:26:21 TIPO DE ATENCIÓN URGENCIAS

NOTAS ENFERMERIA

paciente en sala de procedimiento com previ lavado de manos + ementos de proteccion personal, se procede a destapar herida la cual la trae en una baolsa roja cubierta con compresas+ vendaje de tela se realiza tomiquete en brazo de miembro superior izquierdo con tensiometro medio tratante sealiza infiltraccion de primer dedo de mano izquierda se haoe precion para parar el sangrado, realiza infiltracion se observa herida con amputracion perdida total de primer dedo de mano izquierda con sangrado activo an abundante cantidad, se laba con 1000 cc de soluin salina normal + isodine espuma se deja gasa con isodine solucion + gasa 2 paquetes + 3 compresas con vendaje buntoso se retira tomiquete, heridad levemente sangrante, en vendaje bultoso tambien aplica en gluteo en cuadrante superior externo de miembro inferior izquierdo toxoide tetanico

se deja en camilla barandas de seguridad elevadas, llamado de enfermeria a la mano se coloca manilla de identificacion y se rotula tablero queda pendiente valoracion por cirugia de mano el doctor escobar

Nota realizada por: YULIETH TATIANA ERASSO CARDONA Fecha: 01/11/20 14:26:23

Yulieth tatiana erasso.

YULIETH TATIANA ERASSO CARDONA
Reg.
ENFERMERIA

Nota de enfermería que exponía que la herida de amputación que presentaba el asegurado al arribar a dicha institución se encontraba cubierta por utensilios médicos, lo cual era totalmente atípico, toda vez que el señor José Alberto Morales en la información suministrada en la reclamación en ninguna parte relacionaba que hubiese acudido a una entidad distinta de la clínica Santillana, y por ende, en los registros clínicos aportados junto con la reclamación omitieron aportar el registro medico en el que yace la nota del estado en que llega la herida a la institución.

En segundo lugar, durante la entrevista realizada al señor José Alberto Morales y solicitarle narrar sus actuaciones tras generarse la amputación, manifestó que su amigo de inmediato lo trasporto hacia la Clínica Santillana, sin recibir apoyo alguno de personas u otro, por lo tanto, no revelaba la razón de haber llegado con la herida cubierta por vendajes y una bolsa roja.

Sin embargo, al solicitarle una explicación del vendaje y la bolsa roja en la herida, manifestó que del lugar de los hechos en un principio habían acudido a la clínica de la Presentación, pero dicha institución se había negado atenderlo toda vez que no atendían casos de Soat, por lo cual solo le vendan la herida, le colocan una bolsa roja, trasladándose de allí finalmente a la clínica Santillana.

Respuesta poco convincente que nos motivó en elevar un derecho de petición a la clínica de la Presentación para confirmar la veracidad de la versión del asegurado, toda vez que era extraño que una institución como la clínica de la Presentación no le hubiese prestado los servicios médicos al asegurado más aun con la magnitud de la herida y que no atendieran casos de Soat.

Obteniendo respuesta el día 19 de enero de 2021 por parte de la clínica de la Presentación, firmada por su directora la Dra. Nelsy Francisca Rodríguez Ríos y

CONFIDENCIAL

	abogado el Dr. Juan Diego Zuluaga Patiño, en la que se informa: *"La Clínica La Presentación ha actuado bajo los parámetros Constitucionales y legales vigentes, por tanto, se permite realizar las siguientes precisiones.* *1. La Clínica de La Presentación como institución prestadora de servicios, tiene la obligación de prestar la atención inicial de urgencia a cualquier persona que así lo requiera, ¡sin discriminación alguna por razón de! pagador de dichos servicios.* *2. La Clínica de La Presentación se encuentra habilitada y cuenta con el personal suficiente y debidamente capacitado para atender a los pacientes involucrados en accidentes de tránsito.* *3. Esta institución presta con excelencia y suficiencia atención a los pacientes involucrados en accidentes de tránsito, incluidos aquellos que los costos de su atención son sufragados por el SOAT-.* *4. Se exhorta a su entidad para que nos aporten los documentos en los cuales dicho ciudadano realizo dicha manifestación, lo anterior con el fin de adelantar las gestiones pertinentes ante las autoridades competentes; pues para la fecha descrita no se encuentra registro alguno de asistencia del señor JOSE ALBERTO MORALES PAEZ identificado con cédula de ciudadanía 16.070.392 a las instalaciones de esta IPS".* A través de la respuesta emanada por la Clínica de la Presentación, se logra identificar que el señor José Alberto Morales mintió al proceso de ajuste al tratar de explicar la razón por la cual la herida llega a la clínica Santillana con una atención primaria de control de sangrado, suministrado información falsa en cuanto al supuesto lugar en el cual se lo habrían realizado y el motivo por el cual no había recibido supuestamente atención médica, al confirmarnos la clínica de la Presentación que si prestan atención a pacientes involucrados en accidente de tránsito cuyos gastos sean o no sufragados por el Soat y finalmente no existe registro alguno de ingreso del señor José Alberto Morales a dicha institución para el 01 de noviembre de 2020, invitándonos en suministrar los datos del consolidado para iniciar una acción legal en contra de él. Hallazgo que no solo aporta un elemento nuevo para dudar del modo factico del siniestro declarado en la reclamación, sino que, además, evidencia un posible procedimiento medico sobre el dedo previo a la atención en la clínica Santillana, que posiblemente tenga relación directa con la verdadera causa de la amputación existente sobre el dedo.

CONFIDENCIAL

Anexo No 1: Respuesta aportada por la Clínica de la Presentación.

Atentamente,

Fabio Ayala Franco
Director Operativo
PROSIP CONSULTORES
Carrera 65 A No 48 C – 25 Oficina 201
Medellín / Antioquia
Cel: 3104980202

CONFIDENCIAL

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por la Dirección de Investigaciones de la Gerencia de Auditoria Interna Colombia.

Medellín, enero 19 de 2021

ASUNTO	**INFORME FINAL**
DESTINATARIOS	**ÁREA DE INVESTIGACIONES DE AUDITORIA COLOMBIA**

INFORMACIÓN GENERAL

CASO 000001160001			
NOMBRES	**APELLIDOS**		**DNI**
JOSE ALBERTO	MORALES PAEZ		16070392
COMPAÑÍA	**RAMO**	**PÓLIZA**	**SINIESTRO**
SEGUROS VIDA			0810089101203
PLACA ASEGURADO	**PLACA TERCERO**	**NOMBRE TERCERO**	**DNI TERCERO**
NA	NA	NA	NA
F. INICIO PÓLIZA	**F. SINIESTRO**	**F. AVISO A SURA**	**F. ASIGNACIÓN**
23/10/2020	01/11/2020		8/01/2021
ANALISTA SURA	Carlos Andrés Clavijo Rodríguez		
CONTEXTO DEL CASO			
De acuerdo a la información aportada, se dice que el señor José Alberto Morales Páez el día 01 de noviembre de 2020 sufrió accidente al movilizarse en calidad de parrillero de la motocicleta marca AKT AK200LX de placa YPD 75E en la carrera 23 con calle 64 de la ciudad de Manizales, produciéndose la amputación traumática del dedo pulgar de la mano izquierda, provocado por la cadena de la motocicleta al encontrarse esta en movimiento, tras intentar liberarse el cordón del zapato. Siniestro que se presenta un (1) mes y 23 días después de haberse suscripto la póliza, comprendiendo a un siniestro prematuro y bajo algunos parámetros de ocurrencia de manera atípica. **Plan de trabajo:** De acuerdo a los requerimientos de la compañía y a las circunstancias que rodearon el siniestro, se trazó un plan de trabajo que nos permitiera en primer lugar verificar la veracidad de la información plasmado en el documento de suscripción de la póliza y por consiguiente las circustancias fácticas que rodearon el siniestro.			
PROCEDIMIENTO			
entrevistar al asegurado para ampliar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del siniestro. buscar			

CONFIDENCIAL

testigos, familiares. validar ingresos mensuales y a que se dedica, cual es el negocio que tiene para la renta diaria alta. como se atendió la urgencia. validar el dictamen presentado.

ANTECEDENTES PENALES, REGISTROS JUDICIALES						
DNI	**Nombre**	**Fuente**	**Radicado**	**Delito**	**Fecha de los hechos**	**Detalle de consulta**
16070392	José Alberto Morales Páez	FISCALIA	170016000256 201303903	Disparo con arma de fuego	24/12/2013	Denunciante
	Santiago Hernández Mejía	FISCALIA	N/A	N/A	N/A	N/A

CONCLUSIONES	
	El señor José Alberto Morales Páez ingreso a las instalaciones de la clínica Santillana de la ciudad de Manizales el día 01 de noviembre de 2020, a las 12:32 del mediodía, presentando amputación de dedo pulgar izquierdo, sin llevar pieza amputada. De acuerdo la información testimonial y documental aportada a la reclamación el señor José Alberto Morales Páez habría sufrido amputación del dedo pulgar izquierdo al movilizarse en calidad de parrillero de la motocicleta marca AKT CR5 200 de placa YPD75E, conducida por el Santiago Hernández Mejía. Durante las diligencias investigación se logró obtener elementos probatorios que permiten establecer que el asegurado declaro información inexacta para el momento de la suscripción de la póliza en cuanto a los ingresos que percibía de forma mensual, al igual que se logra exponer múltiples inconsistencias en las versiones de los señores José Alberto Morales Páez y Santiago Hernández Mejía que desacreditan el modo factico en como supuestamente se habría producido la amputación del dedo pulgar izquierdo, constituyéndose en índicos para manejar como presunción que nos encontramos frente a un falso siniestro, cuyo realización fue planificada desde el momento de las suscripción de la póliza. El señor José Alberto Morales Páez manifestó en el proceso de ajuste tener como actividad vendedor de frutas a través de una carreta sobre las calles de la ciudad de Manizales, obteniendo ingresos mensuales entre 1SMMLV a $ 1.000.000 (un millón de pesos), INFORMACION muy diferente fue registrado en los documentos de las solicitud del seguro de vida en el que el señor Morales

CONFIDENCIAL

	Páez declaro tener unos ingresos mensuales por $ 15.000.000 (quince Millones de pesos), identificándose claramente que el asegurado mintió al momento de suscribir la póliza inflando sus supuestos ingresos, engañando al asegurador, incumpliendo el asegurado su obligación en declarar información real. En entrevistas realizadas a las señoras María Patricia y Luz Marina Morales Páez (hermanas del asegurado), acreditaron que el señor José Alberto Morales corresponde a una persona de estatus económico bajo, desarrolla como actividad vendedora de frutas a través de una carreta de madera en el centro de la ciudad de Manizales y obtener ingresos muy inferiores a los declarados en la suscripción de la póliza. Durante las entrevistas realizadas a lo señores José Alberto Morales Páez y Santiago Hernández Mejía, ocupantes de la motocicleta en la que ocurre el supuesto siniestro, se evidenciaron varias inconsistencias que desacreditan la secuencia circunstancial del siniestro, destacándose entre ellas la subsiguiente, que controvierte el modo factico, al relacionar el señor José Alberto Morales Páez que al sufrir la amputación y detenerse en el lugar de los hechos, el tennis de su pie izquierdo y su respectivo cordón habían quedados atrapados en la motocicleta que debieron ser retirados por el señor Santiago, versión que desmintió el Santiago Hernández Mejía al afirmar que ningún zapato u otra pieza quedo atrapado en la motocicleta, incluso nunca descendió de su motocicleta. Refutando el señor Hernández situaciones que supuestamente se habrían presentado en el desarrollo del siniestro, permitiéndonos presumir que dichos hechos nunca existieron y que la amputación del dedo comprende a otra circunstancia totalmente diferente a la declarada en la reclamación. Los señores José Alberto Morales Páez y Santiago Hernández Mejía, entraron en desacuerdo en su versiones al intentar explicar la razón por las cuales se encontraban circulando en la motocicleta y su presencia en la zona de los hechos para el momento del siniestro, tras haber relacionado el asegurado que en la mañana del incidente llega al sector del bosque, lugar del cual provenía al momento del siniestro, en compañía del señor Santiago ambos en la motocicleta al recogerlo el señor Santiago en algún lugar de la ciudad y para cuando ocurre el incidente se dirigían hacia la vivienda del consolidado, versión distinta manifestó el señor Hernández al señalar que al sector del bosque llegan cada uno por separado, es decir, que él llega en la motocicleta solo y para el momento del accidente intentaba llegar a la casa de una persona que debía entregarle un dinero, sin lograr probar la existencia de dicha persona como tampoco la identificación de dicha residencia, incluso se retractó en su propia versión al solicitarle el reconocimiento del sitio para el cual se dirigían, por lo tanto carecen del nexo causal de su presencia en el sitio. Aportando indicios claros para considerar que los hechos de amputación no se produjeron en el lugar y circunstancias descriptas.

CONFIDENCIAL

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por la Dirección de Investigaciones de la Gerencia de Auditoria Interna Colombia.

	El lugar de los hechos se localiza en la calle 64 entre carrera 22 y 23 de la ciudad de Manizales, caracterizada por manejar una inclinación de "-15 a -16 grados", característica física que permite identificar nuevas inconsistencias en la versión del señor José Alberto Morales en cuanto al modo factico del siniestro, puesto como se expuso anteriormente la vía posee una inclinación entre "-15 y -16 grados", lo que nos lleva a considerar que es imposible que la motocicleta para el momento en que se presenta la amputación circulara entre 60 y 70 km/h, como lo indico el señor José Alberto, como tampoco a 40 o 50 km/h, como lo señalo el señor Santiago, toda vez que dado al grado de su pendiente es difícil que una motocicleta desarrolle estas velocidades, inclusive de acuerdo a un ejercicio de observación sobre el sitio, logramos percibir que las motocicletas que descendían sobre el sitio lo hacían en la velocidades " primera o segunda", representando que una motocicleta no desarrolla una velocidad tan alta como para propiciar la amputación de un dedo. Durante un análisis preliminar realizado a las características físicas de la motocicleta marca AKT CR5 200 y sus partes involucradas en el desarrollo del supuesto siniestro permite inferir, que el argumento del asegurado en cuanto al modo en cómo se presenta el sinestro carece de credibilidad, al ser inverosímil que una persona de 1.70 metros, que es la estatura del asegurado hubiese podido introducir su mano sobre la cadena y ser absorbido por el kit de arrastre y que dicha acción no lo hubiese arrojado de la moto, mucho más sin su pie de apoyo en el coloca pies, puesto que se supone que este y el pantalón estaban atrapados, ya que prácticamente inclina la mita de su cuerpo hacia abajo sin apoyo alguno, y por ende, sobre una vía con una pendiente de "-16 grados", lo que nos permite interpretar que de haber ocurrido un evento de esta característica esta persona había caído de la motocicleta, situación que no ocurrió. Durante el análisis las imágenes del Rx del dedo pulgar izquierdo efectuadas el 01 de noviembre de 2020, llama la atención que la amputación del dedo se haya producido exactamente en la unión del primer falange y el metacarpiano, y en especial que el corte de hueso muestre una incisión fina, paralela, limpia, cuya características no concuerda con las cualidades del supuesto instrumento cortante, que en este caso comprendería algunas de las piezas del kit de arrastre, "Sproket o piñón", que se caracterizan por tener bordes o dientes irregulares, que de acuerdo al principio de la criminalística "principio de Producción", nunca produciría un corte con las cualidades que presenta la incisión del dedo pulgar izquierdo objeto de reclamación.

CONFIDENCIAL

DETALLE DE LAS LABORES DE INVESTIGACIÓN.

DOCUMENTACIÓN	ENTREVISTAS
Entrevista José Alberto Morales Páez ID: 16070392 Fecha de expedición: 16/03/2000 Fecha de nacimiento: 22/07/1981 Calle 30 #48-101E Manizales - Caldas 3208037150 Estado civil: Separado	**Actividad económica** Relaciona que tiene como actividad independiente, dedicándose a la venta de frutas de forma ambulante, que lleva a cabo a través de una carreta que empuja y recorre por diferentes sectores de ciudad de Manizales, en especial en el centro de la ciudad. Actividad que viene desempeñando hace aproximadamente siete (7) años. Asegura que la actividad de venta ambulante de frutas, es la única labor que desempeña, siendo esta su única fuente de ingresos. **Ingresos mensuales.** Relaciona que por la naturaleza de la actividad que realiza, puede tener días malos y buenos en ventas. Los días malos puede tener ingresos que oscilan en la suma $40.000 (cuarenta mil pesos) y los días con ingresos buenos pueden llegar las ventas por $100.000 (cien mil pesos), por lo tanto, sus ingresos mensuales, se encuentran aproximadamente en $1.000.000 (un millón de pesos), o un salario minio, los cuales maneja efectivo. Asegurando no tener otros ingresos por una actividad diferente a la venta de frutas. **Adquisición de la póliza de vida** Narra que adquirido la póliza en el mes de octubre de 2020, por seguridad para evitar riesgos y por inversión, dialogando con un asesor que responde al nombre de Julio Cesar del centro de la ciudad de Manizales, quien actualmente ya no labora para la compañía Seguros suramericana, reuniéndose en el centro, y le sugirió utilizar el dinero de unas cesantías para adquirir la póliza de vida, tramitando dicho seguro, recibiendo la ayuda de un amigo, de quien no aporto información alguna para diligenciar los documentos de solicitud y demás, afirmando que registro como ingresos mensuales un salario mínimo o $1.000.000 (un millón de pesos), que corresponde a lo que obtiene de ganancia de su actividad. Tras indagarle como y cuanto pagaba de prima mensual, no supo responder, solo que cuando adquiere la póliza pago la suma $2.000.000 (dos millones de pesos) los cuales había obtenido de unas cesantías, siendo este el único pago que había hecho y de los cuales posee las constancias, sin tener claro del valor que debía pagar como prima mensual y/o anual.

CONFIDENCIAL

	Circunstancias del siniestro **Tiempo:** 1 de noviembre de 2020, Horas Medio día, sin saber aportar una hora exacta. **Lugar:** Zona rosa del Cable – Manizales, Cra 23, sin saber precisar exactamente una dirección. **Modo:** Relaciona que los hechos se presentan al desplazarse en calidad de parrillero en la motocicleta de propiedad de su amigo de niñez Santiago Hernández Mejía y quien era la persona que conducía, procedentes del sector del bosque, transitando a una velocidad aproximada entre 60-70 km/h, sintiendo que el cordón de su zapato izquierdo se le enreda en la cadena de la motocicleta e inicia halarlo y posteriormente esta le agarra el pantalón, procediendo de inmediato en intentar halar a través de su mano izquierda el pantalón, metiendo el dedo pulgar en la cadena, sintiendo que la cadena la atrapa la mano, por lo que de inmediato la hala, amputándole allí la cadena el dedo pulgar izquierdo, sin saber precisar exactamente con que pieza la motocicleta le corta el dedo. Se le indago si al momento en que supuestamente lleva la mano izquierda hacia su pie izquierdo para halar el pantalón, está la lleva hacia delante del pie o hacia atrás, sin saber responder, abogando que no lo recordaba, puesto que todo ocurrió muy rápido. Refiere que tras atraparle la cadena el dedo y halar, de inmediato empieza a pegarle al conductor de la motocicleta en la espalda, quien se detiene, evidenciando que el asegurado presentaba sangrado abundante en su mano, descendiendo el señor José Alberto de la motocicleta, habiendo quedado atrapado el zapato y el cordón en la zona de la motocicleta, ante el cual el señor Santiago, debe descender de la motocicleta y sacar el cordón que se encontraba enredado en la cadena para poder iniciar la marcha. (No supo explicar cómo la motocicleta atrapo el tennis y este se liberó del pie). Narra que tras detenerse no se percatan allí que se había amputado el dedo puesto que su mano se encontraba bañada en sangre, movilizándose de inmediato a través de la motocicleta hacia la Clínica Santillanna, lugar en el cual se entera al ingresar que el dedo había sido amputado. Manifiesta que para el momento en que la cadena le agarra el dedo y se lo amputa, no se cayeron de la moto ni sufrieron percance alguno, por el contrario, debió golpear a su compañero en la espalda para que este se detuviera. Narra que en el sitio no recibieron apoyo de ninguna persona, como tampoco de ninguna autoridad.

CONFIDENCIAL

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por la Dirección de Investigaciones de la Gerencia de Auditoria Interna Colombia.

	Se le indago por la suerte del dedo que fue objeto de amputación, manifestando que desconoce donde pudo haber quedado, puesto que muy seguramente la cadena lo mutilo, puesto que nunca regresaron a buscarlos y como indico anteriormente, solo se percata que el dedo le había sido amputado al recibir atención en la clínica. Igualmente afirma que durante el desarrollo del siniestro, no sufrió otra herida o lesión en otra parte de la mano o su cuerpo, solo la amputación del dedo. **Actuaciones Anteriores al siniestro**. Narra que para la fecha de los hechos había llegado en compañía del señor Santiago al sector del bosque a eso de las 8:00 a.m., en la motocicleta con el fin de hacer deporte y tras haberlo recogido el señor Santiago en alguna parte de la ciudad de Manizales, sin indicar el lugar, finalmente a eso del mediodía, salen del lugar, con el objetivo de trasportarlo el señor Santiago a su lugar de residencia que para ese momento se ubicaba en la carrera 23 con calle 26, sin saber indicar la nomenclatura exacta, solo que se ubicaba detrás del club Manizales y de la cámara de comercio de Manizales, y en el recorrido se presenta el incidente. Se le indago que tan constante montaba en la motocicleta del señor Santiago sobre la cual sufre el incidente, relacionando que normalmente los domingos para cuando iban hacer deporte, indagándoseles por las características de la moto de la cual no supo señalar su color y relacionando que era pequeña. "*Durante la lectura a la historia clínica recopilada ante la Clínica Santillana, se observó la anotación que el asegurado llega con el dedo sobre una bolsa roja y envuelto en comprensas"*, manifestando el asegurado que dicho procedimiento se lo habían realizado en la clínica en la Presentación puesto que inicialmente habían acudido a dicho centro hospitalario pero allí se habían negado en atenderlo ya que no atendían casos con SOAT, razón por la cual, se trasladan posteriormente a la Clínica Santillana. Finalmente, manifiesta que los familiares que conocieron del caso, corresponden a sus hermanos Carlos Alberto Morales y su hermana Patricia Morales, al ser informados directamente por la clínica, quienes acuden al lugar. Dentro de la entrevista se le indago por la motocicleta en la cual sufre el incidente, señalando que no conocía nada de ella, puesto que era propiedad del señor Santiago. **Reconocimiento del sitio de los hechos** Seguidamente nos trasladamos en compañía del señor José Alberto Morales Páez a la zona de los hechos con el objetivo de realizar el reconocimiento al sitio exacto del incidente y del supuesto lugar sobre el cual se detuvieron.

CONFIDENCIAL

	En el lugar el señor José Alberto Morales Páez, relaciona que el sitio exacto sobre el cual sufre la amputación corresponde a la mitad de la calle 64, puesto que para cuando provenían del sector del bosque lo realizaban por la carrera 23, pero el señor Santiago debía realizar una diligencia, debiendo girar sobre la calle 64 y más o menos en la mitad de su recorrido sufre el accidente. Deteniéndose pocos metros después, en la calle 64 con carrera 22, lugar en el que desciende de la motocicleta para enseñarle al señor Santiago lo ocurrido, y desde el cual se dirigen para la institución de salud. Al finalizar la entrevista se le realizó un estudio fotográfico al estado actual de la mano izquierda del asegurado, observándose la ausencia completa del dedo pulgar. 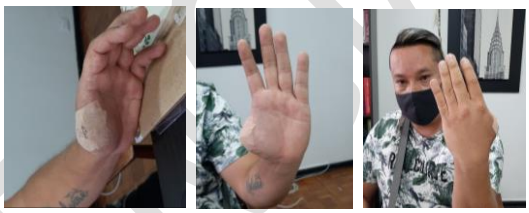 *Nota: La entrevista del señor José Alberto Morales Páez, se llevó a cabo al interior de la oficina del abogado Daniel Robledo Pérez, por solicitud del asegurado, al exigir que solo allí estaba dispuesto en atendernos para aportar información al proceso de ajuste.*
Entrevista Santiago Hernández Mejía ID: 1014255997 Fecha de expedición: 13/07/2012 Fecha de nacimiento: 10/07/1994	Manifiesta ser amigo del señor José Alberto Morales Páez hace muchos años, quien tiene como actividad vendedor de frutas en una carretilla por el centro de la ciudad de Manizales. Persona que reside en el barrio Bengala con su esposa y con su hija sin conocer el nombre de ninguna de ellas, dado que su amistad no es muy cercana, pues sólo salen juntos a jugar futbol o cuando el señor José Alberto le pide que lo transporte. Respecto al accidente del señor José Alberto Morales Páez en el que sufre la amputación del dedo pulgar de su mano izquierda, manifiesta que fue testigo presencial del hecho, ocurrido a principios del mes de noviembre de 2020, a eso de las 10:00 a.m., para al momento en que el señor José Alberto transitaba como parrillero de la motocicleta de su propiedad y que el entrevistado conducía, comprendiendo a la motocicleta marca AKT CR5 200 de placa YPD75E, matriculada a nombre de su madre la señora Clara Mejía Serna. Circunstancias que se presentan al transitar por la Cra 23, girando hacia la Calle 64 a

CONFIDENCIAL

Calle 68 # 11 A -03 Manizales 3155348655 Empleado Construred Limitada	una velocidad aproximada de 40 o 50 km/hora, momento en que el señor José Alberto y tras haber transitado media calle inicia a golpearlo en la espalda indicándole que detuviera la motocicleta, al detenerse le enseñó su mano izquierda llena de sangre, procediendo de inmediato y sin descender de la motocicleta en desplazarse con el asegurado en dicho velocípedo a la instalaciones de clínica La Presentación, enterándose alli que se había amputado un dedo, y donde solo proceden en colocarle algo en la mano, puesto que se negaron en atenderlo toda vez que no atendían SOAT, conduciéndolo posteriormente en la misma motocicleta a la Clínica Santillana donde finalmente recibe atención médica, diligenciando los documentos y finalmente se retira del lugar. Narra que de acuerdo a lo que relaciono el asegurado, el accidente le sufre al momento que el cordón de su zapato izquierdo y el pantalón estaban siendo halados por la cadena de la motocicleta, pretendiendo el señor José Alberto halarlos con su mano para liberarlos, sin embargo, al realzarlo el dedo es atrapado por la cadena de motocicleta y se lo amputa. Narra que para el momento en que circulaban y tomar la Calle 64, sintió que la moto lo haló, frenándose un poco la motocicleta, pero esta seguidamente inicia la marcha, interpretando que este pudo ser el momento en que la cadena atrapa el dedo del señor José Alberto. Anexa que para el momento en que se detiene, el señor José Alberto solo le enseño su mano bañada en sangre y de inmediato proceden en desplazarse a la clínica, sin saber que pudo haber sucedido con el dedo como en las condiciones en que finalizo el cordón y el pantalón del señor José Alberto. Se le indago de manera puntual, si tras advertirle el asegurado del incidente en la mano, debió descender de la motocicleta para retirar de la cadena de la motocicleta el cordón y el tennis del asegurado que habían quedado atrapados, señalando que en ningún momento desciende de la motocicleta y que sobre la cadena no quedó atrapado ningún tenis como tampoco algún cordón. **Actuaciones anteriores al siniestro:** Manifiesta que para el momento del accidente provenía en compañía del asegurado del Bosque Popular el Prado, lugar al cual habían llegado alrededor de las 8:00 a.m cada uno de forma separado, con la intención de jugar un partido de futbol en compañía de algunos amigos. Al finalizar el señor José Alberto le pide el favor de llevarlo a su casa de regreso, ubicada en el barrio Bengala de la ciudad de Manizales. Afirma que tras salir del sector del bosque en compañía del asegurado, antes de conducir al señor José Alberto hasta su residencia debía realizar la entrega de un dinero a un

CONFIDENCIAL

	señor que responde al nombre Alberto en su lugar de residencia, ubicada a pocas calles de la dirección en la que ocurrió el accidente, tomando al salir del sector del bosque la avenida del Batallón, seguidamente la avenida Santander y finalmente la calle 64, presentándose el siniestro. Dinero que no pudo entregar en ese momento, pero tras conducir al asegurado a la clínica regresa a la vivienda del señor Alberto y le entrega el dinero. Al solicitarle al señor Santiago la motocicleta para estudio, relaciona que no la tenía en su poder para ese momento, puesto que se encuentra inmovilizada por la secretaria de tránsito de la ciudad de Manizales desde el 07 de enero de 2021, la cual no ha logrado retirar toda vez que no cuenta con la tarjeta de propiedad puesto que esta le fue objeto de hurto hace varios meses y solo esta semana logra realizar el trámite de la nueva tarjeta y lograr su liberación. Motocicleta que para cuando se presenta el siniestro, se encontraba totalmente original, anexando dos imágenes vía WhatsApp de la motocicleta, una de ellas de la fecha de su inmovilización. 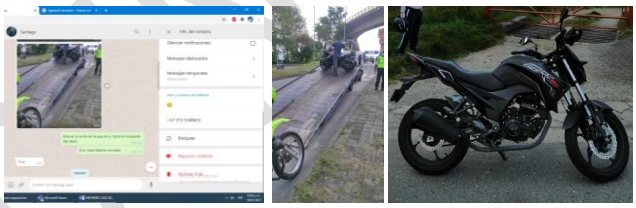 **Reconocimiento del lugar para el cual se dirigía al momento de los hechos.** Se le solicito al señor Santiago Hernández Mejía enseñarnos la residencia del señor Alberto, persona para donde se dirigían al momento del accidente y que fue la razón por la cual circulan por la calle 64 al momento del siniestro, cuya vivienda supuestamente se ubicaba cerca al sitio del incidente. Trasladándonos en compañía del señor Santiago a la zona, orientándonos a la carrera 21 con calle 64, señalando que realmente le había entregado a esta persona el dinero en esta esquina, mas no en ninguna residencia y de quien desconoce donde vive, y como tampoco tiene ningún número telefónico, puesto que fue su jefe Sebastián quien coordina la entrega y le envió la ubicación por google.map del lugar en donde se hallaba esta persona, quien al llegar al sitio ya lo estaba esperando, solicitándole el teléfono de su jefe Sebastián, a lo cual se niega, indicando que no estaba autorizado.

CONFIDENCIAL

Análisis de la información aportada por el asegurado y el señor Santiago Hernández Mejía,	Al finalizar este primer punto de investigación, que refiere en la toma de entrevista del señor José Alberto Mórales Páez y al conductor de la motocicleta para el momento del siniestro el señor Santiago Hernández Mejía, se logra advertir varias inconsistencias entre las versiones de los señores Morales y Hernández en relación al modo en como supuestamente se presenta el siniestro, así como del nexo causal en cuanto a la circulación y/o presencia del asegurado en la vía donde supuestamente se presenta el incidente, evidenciándose los primeros indicios que muestran que tanto el asegurado como su compañero estarían aportando información inexacta en cuando a la ocurrencia del siniestro. Así mismo en la entrevista realizada al señor José Alberto Morales Páez, se logra identificar información que no concuerda con los datos declarados en el proceso de suscripción de la póliza, advirtiéndose de un perfil socio económico totalmente adverso al inscrito en el contrato de seguro. 1.Inicialmente se relaciona las inconsistencias halladas entre las versiones del asegurado y de su compañero Santiago Hernández, que comprende: • El señor José Alberto Morales Páez se contradice en sus propias versiones al relacionar en un principio que el incidente y atrapamiento del dedo por parte de la cadena de la motocicleta se presenta al transitar sobre la carrera 23 (avenida Santander), sin embargo, posteriormente y durante el reconocimiento al lugar de los hechos relaciona que realmente se presento sobre la calle 64, ente carrera 22 y 23, un lugar que se caracteriza por la poca afluencia de personas. • El señor José Alberto Morales Páez manifestó que para el momento en que ocurre el siniestro, el señor Santiago lo trasportaba hacia su residencia ubicada en la carrera 23 con calle 26, sin saber dar la numeración correcta, INFORMACION diferente manifestó el señor Santiago Hernández al señalar que para el momento del siniestro se desplazaba inicialmente, a realizar una diligencia a dos calles del lugar de los hechos y posteriormente a conducir al asegurado en su sitio de residencia ubicada en el barrio Bengala, identificándose no solo dos destinos diferentes sino un sitio de residencia del asegurado totalmente distinto. • El señor José Alberto manifestó que durante el hecho de atrapamiento y amputación del dedo, su tennis izquierdo y su cordón quedaron atrapados igualmente en la cadena de la motocicleta, los cuales debió retirar el señor Santiago Hernández VERSION MUY DIFERENTE manifestó el señor Santiago al manifestar que sobre la motocicleta no quedó atrapado ningún elemento o prenda del asegurado, como tampoco descendió en ningún momento de la moto a zafar objeto alguno, puesto que sobre la motocicleta y/o su cadena no quedo nada atrapado.

CONFIDENCIAL

	• El señor José Alberto manifestó que las circunstancias de incidente lo sufren alrededor del mediodía, versión muy diferente narro el señor Santiago al narrar que el accidente ocurre alrededor de las 10:00 a.m. • El señor José Alberto manifestó, que llega al sector del bosque, lugar del cual provenía al momento del siniestro, en compañía del señor Santiago ambos en la motocicleta al recogerlo el señor Santiago en algún lugar de la ciudad, Versión muy diferente narro el señor Hernández al señalar que al sector del bosque llegan cada uno por separado, es decir, que él llega en la motocicleta solo. El anterior análisis expone serias inconsistencias que existe entre las dos supuestas personas que vivieron los hechos del siniestro, las cuales no solo comprometen el principio del inicio del hecho, es decir, la razón por la cual el asegurado circulaba como parrillero de la motocicleta, sino además de la supuesta trayectoria y en especial de las circustancias de MODO en cómo se desarrolla el incidente de amputación del dedo, toda vez que el asegurado narro que durante el evento quedo atrapado el cordón y el tennis sobre la motocicleta que debieron ser retirados por el señor Santiago, sin embargo, el señor Santiago Hernández Mejía refuta tal versión, negando que dicho hecho haya sucedido, afirmando que tras supuestamente advertirle el asegurado de lo sucedido nunca descendió de su motocicleta. Incongruencia que de manera directa controvierte la veracidad de la información en cuanto a los hechos facticos de amputación del dedo pulgar de la mano izquierdo, puesto que se refuta un momento que tiene relación en como inicio el supuesto hecho de amputación sino también como finaliza, permitiéndonos fundar indicios claros para considerar que la amputación del dedo objeto de reclamación se presentó en cirscutancias totalmente diferente a la planteada en la reclamación y proceso de ajuste. Incongruencia a la cual se le debe añadir otros elementos, que reafirmar nuestra tesis en considerar que la amputación del dedo materia de estudio no se produjo en la motocicleta referida por el asegurado, puesto que en primer lugar, si en verdad dicho tennis hubiese quedado atrapado en la cadena de la moto esta se hubiese frenado y posiblemente causar una caída de sus ocupantes, y finalmente el señor José Alberto difirió en las características físicas de la moto en que supuestamente sufre el accidente con las cualidades reales de esta, al describir que no recordaba su color y que esta era de un Tamayo pequeño, descripción totalmente distante del velocípedo que corresponde a una AKT 200 de gran Tamayo. Finalmente, se identificó otro elemento particular que desacredita la información relatada del siniestro, al identificarse inconsistencia en la versión del señor Santiago Hernández Mejía en cuanto a su presencia en la zona de los hechos para el momento del siniestro, toda vez que manifestó que descienden sobre la calle 64 con el fin de entregar

CONFIDENCIAL

	un dinero a una persona en su residencia cerca al sitio, sin embargo, al solicitarse su previo reconocimiento se retracta y no lograr probar el lugar y la existencia de la persona para donde supuestamente se dirigían, es decir, no acredita el nexo causal de la circulación y presencia del asegurado en el lugar en la supuesta motocicleta. Incongruencias en el modo factico del siniestro y ausencia del nexo causal en cuanto a la presencia del asegurado en la zona de los hechos, que aporta elementos para considerar que nos encontramos frente a un caso planificado, maquinado en la generación intencionalmente del siniestro. **2.** En segundo lugar se recopilo información en la versión del señor José Alberto Morales Páez datos que no concuerdan con la información suscripta en la solicitud de la póliza evidenciándose una clara reticencia en cuanto a los ingresos mensuales del asegurado, manifestando el asegurado en la entrevista tener como actividad vendedor de frutas a través de una carreta sobre las calles de la ciudad de Manizales, obteniendo ganancias mensuales entre 1SMMLV a $ 1.000.000 (un millón de pesos), INFORMACION muy diferente fue registrado en los documentos de las solicitud del seguro de vida en el que el señor Morales Páez declaro tener unos ingresos mensuales por $ 15.000.000 (quince Millones de pesos), identificándose claramente que el asegurado mintió al momento de suscribir la póliza inflando sus supuestos ingresos, engañando a la compañía de seguros. En esta misma dirección se advierte en la versión del asegurado, que refiera que toma la póliza de seguros como una inversión gastando sus ahorros de cesantías en un primer pago, y que de acuerdo a sus ingresos y actividad no tenía como continuar pagando el valor de las primas mensuales a las cuales se había comprometido y de las cuales no tenía ni idea de cuáles eran los valores. Estos dos puntos nos muestran un indicador de fraude, que se ve materializado en lo prematuro en el que se presenta el siniestro, un mes y 23 días después de haber sido suscripta la póliza de seguros.
Labores de reconocimiento y labores de vecindario en el lugar de los hechos	De acuerdo al reconocimiento por parte del asegurado del supuesto lugar de los hechos, este se ubica en la calle 64 entre la carrera 22 y la carrera 23 de la ciudad de Manizales, comprendida por una vía de una sola calzada vial, dos carriles de circulación en un solo sentido, limitando en su costado occidente con la carrera 23 de la cual se desprende, al sur con el edificio Cervantes y al norte con locales comerciales y algunas residencias.

CONFIDENCIAL

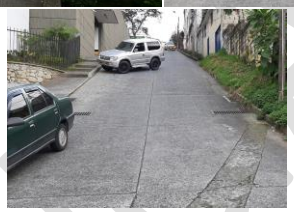

Vía que se destaca por manejar una inclinación entre "-15 y -16 grados", es decir, posee un alta pendiente, utilizándose ente los días lunes a sábado para parqueo en su costado sur, con presencia para estos días con personas que cuidan el sector, sin embargo, los domingos, día en que ocurrió el siniestro estas personas no se encuentran y el sector es solo.

Se llevaron a cabo labores de campo, dialogando con comerciantes, personas que cuidan los vehículos parqueados en la zona azul en varios horarios y días, guardas de seguridad del edificio Cervantes, sin lograr hallar algún testigo que relacionara haber conocido del caso, como tampoco haber percibido sangre y/o un dedo humano ambulante en la calle.

Igualmente se realizó una búsqueda de cámaras de seguridad sobre la calle 64 que hubiesen podido registrar los hechos, identificando una cámara sobre el edificio Cervantes, sin embargo, su dispositivo DVR solo posee una capacidad de 30 días de grabación, por lo tanto, no sirve a nuestro objetivo puesto que el siniestro se presentó hace tres meses.

Observación que se extendió hacia las vías adyacentes al sitio, por las cuales supuestamente circulo la motocicleta segundos previos, logrando identificar una cámara situada a dos calles del lugar, propiedad y monitoreada por la sala de grabaciones de la policía nacional, solicitando copia de los registros para el día 01 de noviembre de 2020, entre las 10:00 a 12:00 del mediodía, encontrándonos a la espera de la respuesta.

Identificado el lugar de los hechos y analizar sus características físicas llama nuestra atención varios puntos de él, que permite identificar nuevas inconsistencias en la versión del asegurado en cuanto al modo factico del siniestro, puesto como se expuso

CONFIDENCIAL

Análisis del objeto generador del corte sobre el dedo objeto de reclamación	anteriormente, la vía posee una inclinación entre "-15 y -16 grados", lo que nos lleva a considerar que es imposible que la motocicleta para el momento en que se presenta la amputación circulara entre 60 y 70 km/h, como lo indico el señor José Alberto, como tampoco a 40 o 50 km/h, como lo señalo el señor Santiago, toda vez que dado al grado de su pendiente es imposible que una motocicleta desarrolle esa velocidad, inclusive de acuerdo a un ejercicio observatorio sobre el sitio, logramos apreciar que las motocicletas que descendían sobre el sitio lo hacían en la velocidades "primera o segunda". Características de la vía que coloca sobre el proceso, un nuevo elemento para dudar de la veracidad del modo factico del siniestro planteado por el asegurado. De acuerdo a la documentación aportada en la reclamación y proceso de ajuste, el señor José Alberto sufre el supuesto incidente en la motocicleta marca AKT CR5 200 de placa YPD75E, color negro. *(Motocicleta que no fue posible su inspección, toda vez que se encuentra inmovilizada en los patios de la secretaria de transito de la ciudad de Manizales y no fue posible ingresar, como tampoco era el lugar apto para llevar a cabo un estudio forense de Bluestar).* Llevándose a cabo el estudio de la motocicleta a través de las características de su clase "Motocicleta AKT CR5 200", al indicar el señor Santiago y verificar en las imágenes aportadas que esta se hallaba en su estado original al momento del siniestro. Tipo de motocicleta que tras analizarla de una manera técnica e intentar comprender la dinámica del supuesto accidente que sufre el señor José Alberto, se logra identificar que las piezas que relacionarían el área señalada por el consolidado corresponde al kit de arrastre de la motocicleta, que comprenden del sprocket, piñón y cadena (pieza de trasmisión).

CONFIDENCIAL

Kit de Arrastre

Inicialmente se puede observar que el asiento de la silla trasera (parrillero) de una motocicleta AKT CR5 200 es más alta que la del conductor, por lo tanto, la persona que ocupen dicho puesto maneja mayor altura del piso y piezas inferiores del velocípedo.

Igualmente se logra identifica que el colocapies del parrillero se encuentra situado sobre una zona superior del protector de la cadena, por lo tanto, el pie del parrillero va colocado en un área superior a la pieza de trasmisión "cadena".

CONFIDENCIAL

	Modo como queda colocado el pie del parrillero en colaca pie, en que el se visualiza efectivamente sobre la zona superior del protector de la cadena y el sprocket. Las anteriores imágenes de la motocicleta y las piezas que se verían involucradas dentro del supuesto siniestro permite inferir que el argumento del asegurado en cuanto al modo en cómo se presenta el sinestro carece de credibilidad, puesto que en primer lugar al supuestamente enredársele el cordón y posteriormente el pantalón provocaría que el pie izquierdo cayera del coloca pies lo que generaría inestabilidad sobre la motocicleta que sería de total conocimiento del conductor, y según el señor Santiago nunca se percata de tal situación. En segundo lugar, se puede apreciar que la silla del parrillero posee una mayor altura, la cadena de la motocicleta se sitúa debajo del coloca pies, siendo inverosímil que una persona de 1.70 metros, que es la estatura del asegurado hubiese podido introducir su mano sobre la cadena y ser absorbido por el kit de arrastre y que la acción no hubiese lanzado de la motocicleta, mucho más sin su pie de apoyo en el coloca pies, puesto que prácticamente inclina la mita de su cuerpo hacia abajo sin apoyo alguno, y por ende sobre una vía con una pendiente de “-16 grados”, lo que nos lleva a interpretar que de haber ocurrido dicho evento según lo narrado por el asegurado esta persona había caído de la motocicleta. Lo anterior nos lleva a considerar y continuar con nuestra tesis que el asegurado está aportando información falsa en cuanto a las verdaderas circunstancias como se amputo el dedo, **tesis que exige la realización de una reconstrucción física del supuesto hecho para obtener una prueba técnica que apoye nuestra noción.**
Recopilación de Historia Clínica en	Se recopilo copia de los registros clínicos ante la clínica Santillana de la ciudad de Manizales, detallándose las siguientes anotaciones:

CONFIDENCIAL

relación al siniestro.

FECHA DE INGRESO	MOTIVO DE INGRESO
1/11/2020	Me corte el dedo
DIAGNÓSTICO	**MANEJO**
AMPUTACION TRAUMATICA DE OTRO DEDO UNICO (COMPLETA)	DRENAJE CURETAJE O SECUESTRECTOMIA EN METACARPIANOS (UNO O MAS) RECONSTRUCCION DE LIGAMENTOS EN MANO (UNO O MAS) COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO DE VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS
FECHA DE ALTA	**INCAPACIDAD**
2/11/2020	30 días (1/11/2020- 30/11/2020)
PRORROGA	**INCAPACIDAD**
26/11/2020	30 días (1/12/2020- 30/12/2020)
MANEJO	
RETIRO DE SUTURAS AREA GENERAL (RETIRO DE PUNTOS) SOD	TERAPIA FISICA INTEGRAL
PRORROGA	**INCAPACIDAD**
30/12/2020	30 días (1/12/2020- 30/12/2020)
MANEJO	
VALORACION POR CLINICA DEL DOLOR (DOLOR NEUROPATICO DE LA MANO, CON SINTOMAS DE SINDROME DE MIEMBRO FANATASMA)	MANEJO INTERDICIPLINARIO CPN PSIQUIATRIA PARA MANEJO DE DEPRESION,
PRORROGA	**INCAPACIDAD**
31/12/2020	30 días (31/12/2020- 29/12/2020)

Se resalta la siguiente nota de enfermería aportada por la clínica Santillana:

FECHA	HORA	DIAGNÓSTICO / PROCEDIMIENTO	NOMBRE
1/11/2020	14:26	PACIENTE EN SALA DE PROCEDIMIENTO COM PREVI LAVADO DE MANOS + ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, SE PROCEDE A DESTAPAR HERIDA LA CUAL LA TRAE EN UNA BAOLSA **ROJA CUBIERTA CON COMPRESAS+ VENDAJE DE TELA S**	GLORIA GUARIN

CONFIDENCIAL

Igualmente se recopilo las imágenes de RX, de la mano izquierda, evidenciándose la ausencia total de las dos falanges del dedo pulgar.

Analizado las imágenes del Rx, llama la atención que la amputación del dedo se haya producido exactamente en la unión del primer falange y el metacarpiano, y en especial que el corte de hueso muestre una incisión tan fina, paralela, limpia, cuya características no concuerda con las cualidades del supuesto instrumento cortante, que en este caso comprendería algunas de las piezas del kit de arrastre, "Sproket o piñon" (*lesión que de acuerdo las circustancias descriptas y al movimiento de la cadena que va en dirección a las manecillas del reloj la amputación la hubiese producido el Sprokert*), que se caracterizas por tener bordes o dientes irregulares, que de acuerdo al principio de la criminalística "principio de Producción", nunca produciría un corte con las cualidades que presenta la incisión del dedo pulgar izquierdo objeto de reclamación.

incisión fina, paralela, limpia, sin bordes irregulares.	Kit de arrastre – compuesta por Sprocket, piñón, cadena

De acuerdo a los principios de la criminalística "principio de producción y intercambio de características", la incisión que presenta el dedo pulgar izquierdo no fue producido las partes de la motocicleta relacionadas por el asegurado.

Nota: Se sugiere realizar un peritaje médico legal, con el fin de establecer los patrones del posible objeto cortante con el cual se llevó a cabo la amputación del dedo.

CONFIDENCIAL

	Se le solicito copias de los registros clínicos a la clínica de la Presentación, encontrándonos a la espera dela respuesta. Intervención de la presente clínica durante la atención del siniestro, que es de total importancia toda vez que el señor José Alberto omitió señalar en un principio que había acudido a dicha entidad.
Entrevista Familiares del asegurado **Entrevista** María Patricia Morales Páez ID: 30397678 Fecha de expedición: Fecha de nacimiento: Cra 22 A # 47-78 3234178990 Empleada almacenes Exito	Manifiesta inicialmente que el señor José Alberto Morales Páez, reside en el barrio Bengala de la ciudad de Manizales en unión libre con la señora Lucelly, cuyo apellido no recuerda, padre una menor de 8 años de una relación anterior. Refiere que el señor José Alberto Morales Páez es trabajador independiente, desempeñándose como vendedor de frutas y verduras a través de una carreta de madera con la cual recorre el centro de la ciudad de Manizales, desempeñando dicha actividad hace aproximadamente 9 años, Respecto al accidente materia de estudio, relaciona que estos se presentaron el 01 de noviembre de 2020, de los cuales se entera por medio de una llamada telefónica que recibe de la Clínica Santillana, informándole que el asegurado había tenido un accidente y que había perdido un dedo, desplazándose de inmediato a la clínica donde estuvo pendiente de su evolución, en compañía de su otro hermano Carlos Alfonso Morales. Respecto a las circunstancias del accidente, manifiesta que el señor José Alberto le narro posteriormente, que los hechos ocurrieron sobre el sector El Cable, para cuando se desplazaba como parrillero en la motocicleta de un amigo de nombre Santiago y durante el trayecto sintió que la cadena de la motocicleta le haló un bolso que llevaba colgado en su cuerpo, intentando tomar el bolso con la mano, siendo este el momento en que la cadena le amputo el dedo. Narrándole igualmente el asegurado, que tras sufrir el incidente de forma inmediata se quitó su camisa y envuelve su mano lesionada porque estaba sangrando mucho, percatándose de la ausencia de su dedo en la clínica cuando le empezaron a lavar la mano, momento en que rompe en llanto y le pide a los médicos que le salven su dedo. Manifiesta que tras sufrir el señor José Alberto el incidente que termino con la amputación de su dedo, su situación económica no ha sido muy buena, puesto que no pudo volver a trabajar, debiendo todos los familiares ayudarle económicamente para las obligaciones en su casa, para pagar el arriendo puesto que no tiene casa propia,

CONFIDENCIAL

	servicios, inclusive le ayudaron para el traído del niño Dios de la hija, para los pasajes.
Entrevista Luz Marina Morales Páez ID: 30238334 Fecha de nacimiento: 23/09/1982 Barrio San Jorge 3128307599 Oficios varios	Manifiesta que el señor José Alberto Morales Páez, reside en el barrio Bengala de la ciudad de Manizales en unión libre con la señora Lucelly, cuyo apellido no recuerda, con quien convive hace más o menos 8 años, padre de una menor de 8 años de una relación anterior El señor José Alberto Morales Páez se dedica desde hace 8 años como vendedor frutas a través de una carreta de madera, de dos llantas, por medio de la cual recorre las calles de la ciudad de Manizales, principalmente permanece en la calle 23 del centro de la ciudad. Respecto a las circunstancias del accidente que sufrió el señor José Alberto Morales, conoce lo que le informó su hermano Carlos, puesto que para la fecha de ocurrencia residía en la ciudad de Armenia, quien le informo la fecha del siniestro que el señor José Alberto se había caído de una moto y se había enredado con el cordón de un zapato siendo ésta la causa de la pérdida de su dedo. Manifiesta que la situación económica del señor José Alberto después del accidente ha sido muy mala, puesto que debió dejar de trabajar y su trabajo como vender de frutas era su único sustento para él y su familia, teniéndole que ayudar toda la familia con dinero para el pago de servicios públicos, arriendo, gastos de su hija, sustento diario, para el traído de la hija y para su ropa en diciembre. A través de las entrevistas realizada a la señora María Patricia Morales Páez, se logra advertir información que nuevamente esta en contravía de lo narrado por el asegurado que relaciona al modo factico del siniestro, tras haber manifestado la señora Morales que el señor José Alberto le había manifestado que los hechos se presentan al enredárselo un bolso sobre la cadena de la motocicleta, versión muy distinta había narrado el asegurado y el señor Santiago al narrar que el elemento que se enreda inicialmente comprendía al cordón de un zapato. Inconsistencia que expone un hecho diferente en cuanto a la razón por la cual el señor José Alberto introduce la supuesta mano sobre la zona de la cadena de la moto, teniendo una gran importancia lo dicho por la señora Patricia, puesto que fue una de las primeras personas que conoció del caso. Así mismo mediante las entrevistas realizadas a las señoras María Patricia y Luz Marina Morales Páez, se lora acreditar que el asegurado corresponde a una persona de estatus económico bajo, desarrolla una actividad cuyos ingresos son muy inferiores a los declarados por el asegurado en el documento de suscripción de la póliza. Asi mismo expone la información declarada por las señoras Morales Paez, que el señor José Alberto no ha sido claro en indicar cuál es el lugar exacto de residencia y estado

CONFIDENCIAL

	civil, puesto que en los diferentes documentos y en entrevista a suministrado direcciones distintas de donde lo ubican sus dos hermanas, cuyo estrato es clase 2 y 3 "barrio Bengala - Manizales". Reconstrucción del perfil socio económico del asegurado, que permite establecer que el asegurado mintió en la información dentro de la suscripción de la póliza en sus ingresos, que no tenía los recursos para continuar pagando las primas de la póliza que había adquirido durante todo un año. Elementos que sumados al alto número de inconsistencias encontradas en el proceso de ajuste y al siniestro prematuro, que se presentó solo un mes y 23 días después de la suscripción de la póliza, muestra un patrón claro que nos encontramos frente a un posible hecho planificado y maquinado para ocasionar intencionalmente el siniestro, es decir la auto mutilación, el cual fue ideado desde el momento de las suscripción de al póliza.
Recopilación de Información Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas	Se le solicito de manera formal a la Junta regional de calificación de Invalides de Caldas, certificarnos si ante la presente corporación se llevó a cabo a la calificación de invalidez del señor José Alberto Morales Paez, el porcentaje de invalidez declarado y aportarnos copia de los registros suministrados por el asegurado para el estudio, encontrándonos a la espera de la respuesta.
Consulta ante otras compañías aseguradoras sobre la coexistencia de seguros.	Nos encontramos consultando ante las diferentes compañías de seguros vida del país, la existencia de otros seguros de vida en el que figure como tomador el asegurado, sin encontrar resultados positivos a la fecha.
Ingeniería Social	Se llevó a cabo un estudio ante las diferentes redes sociales a nombre del José Alberto Morales Páez asegurado y el señor Santiago Hernández Mejía, encontrando los siguientes resultados en la red social Facebook. El señor José Alberto Morales Páez, expone muy pocas imágenes fotográficas, destacándose su publicación solo a partir del año 2020. Estableciéndose que dentro de su lista de amigos no se encuentra el señor Santiago Hernández

CONFIDENCIAL

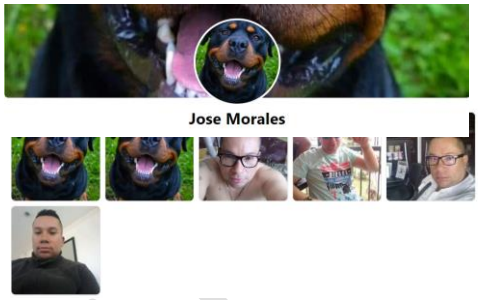

El señor Santiago Hernández Mejía, exhibe en su perfil residir en la ciudad de Manizales, sin tener dentro de su lista de amigos al señor José Alberto Morales.

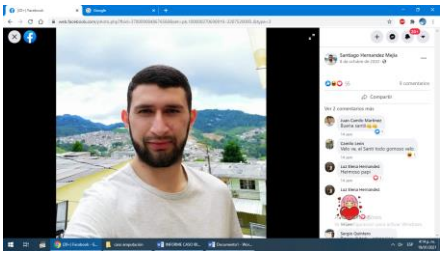

Igualmente, dentro de la búsqueda en redes sociales se pudo evidenciar los usuarios en la red social de Facebook de las hermanas del asegurado, las señoras Luz Marina y Patricia Morales, quienes han publicados fotografías en compañía del asegurado en el mes de diciembre de 2020.

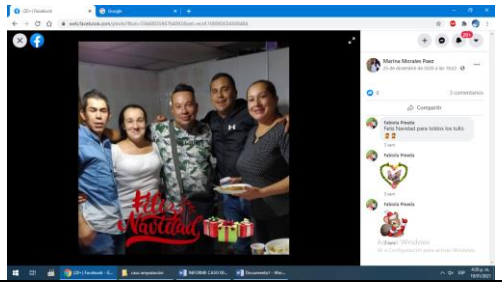

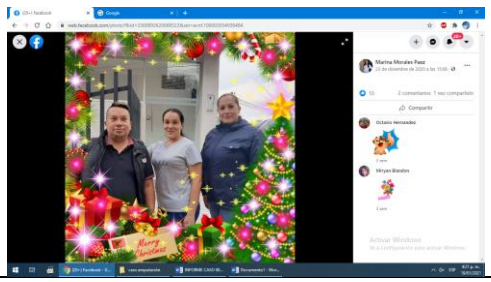

CONFIDENCIAL

Anexo No 1: Entrevista audio – José Alberto Morales Páez
Anexo No 2. Entrevista audio – Santiago Hernández Mejía
Anexo No 3. Entrevista audio – Patricia Morales Páez
Anexo No 4. Entrevista audio – Luz Marina Morales Páez
Anexo No 5. Registros clínicos- clínica Santillana

Atentamente,

Fabio Ayala Franco
Director Operativo
PROSIP CONSULTORES
Carrera 65 A No 48 C – 25 Oficina 201
Medellín / Antioquia
Cel: 3104980202

CONFIDENCIAL

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER TRATADA DE MANERA CONFIDENCIAL Su acceso y suministro a terceros debe ser autorizado por la Dirección de Investigaciones de la Gerencia de Auditoria Interna Colombia.

Bogotá D.C., 15 de enero de 2021

Señor
JOSÉ ALBERTO MORALES PAEZ
Calle 48 No. 5B-101 Barrio Bengala
Tel: 3208037858
Manizales, Caldas

Asunto: Póliza Plan Vive 081004453871
Expediente: 0810089101203

Cordial Saludo:

Seguros de Vida Suramericana S.A., ha recibido su comunicación radicada a través de nuestra línea de atención Sura, el pasado 04 de enero de 2021, mediante la cual nos solicita *"(…) Se cancele el amparo contratado para accidentes con invalidez, pérdida funcional y desmembración por accidente (...) Se cancele el amparo de renta diaria contratado con ustedes*.", con ocasión del accidente de tránsito con motocicleta, con amputación traumática del pulgar de la mano izquierda desde la base.

Sobre el particular, una vez concluido el análisis de la documentación aportada por usted para el estudio de la reclamación por la cobertura de Invalidez, Pérdida Funcional y Desmembración Por Accidente, Seguros de Vida Suramericana S.A. le informa que por el momento no atenderá favorablemente su solicitud de indemnización, y por ende objeta la solicitud, teniendo en cuenta que la información se encuentra incompleta y no permite acreditar el derecho.

Nuestra decisión se fundamenta en lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio, el cual transcribimos para una mejor comprensión:

> ***"Art. 1077. – Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.***
> *El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad." (Negrilla fuera de texto)*

Señor
JOSÉ ALBERTO MORALES PAEZ
Asunto: Póliza Plan Vive 081004453871 - Expediente: 0810089101203

Fundamentamos esta decisión en el análisis brindado a los documentos e información por usted suministrada en el trámite de la reclamación, en el cual se concluyó que estos no cumplen completamente con la carga de acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro, toda vez que necesario nos haga llegar copia de los documentos que relacionamos a continuación:

- Informe policial del accidente de tránsito y
- Acta de ambulancia

En este sentido, quedamos a la espera de la entrega de la documentación indicada anteriormente, con el fin de dar respuesta de fondo a su reclamación dentro del mes siguiente a la recepción de dicha información, de acuerdo con los términos de ley. La información puede ser enviada a través de su asesor, por medio de las oficinas de Sura o por correo electrónico a cereclamacionesvida@sura.com.co

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud.

Atentamente,

RECLAMACIONES PROCESOS Y EXPERIENCIA, VIDA Y RENTAS
Seguros de Vida Suramericana S.A.

Copia: Sres: Novo Agencia De Seguros Ltda.
Expediente
mcb

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales – Caldas
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE:	JOSE ALBERTO MORALES PAEZ
EJECUTADA:	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
RADICADO:	17001-31-03-002-2021-00001-00
ASUNTO:	OTORGAMIENTO DE PODER

ANA MARIA RODRIGUEZ AGUDELO, mayor y domiciliada en la ciudad de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.097.034.007 de Quimbaya - Quindío, actuando como representante legal judicial de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A,** calidad que acredito con el certificado de existencia y representación legal que se anexa, por medio del presente escrito le informo que otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado **HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE** , mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.870.052 de Pereira- Risaralda, portador de la tarjeta profesional No. 142.328 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico para notificaciones judiciales registrado en el SIRNA hector.giraldo@giraldoduqueandpartners.com, para que funja como apoderado de la sociedad que represento, dentro del trámite de la referencia.

El apoderado queda facultado para recibir, transigir, disponer, desistir, **CONCILIAR**, sustituir, reasumir el poder y en general todas las facultades inherentes al contrato de mandato.

Otorgo,

ANA MARIA RODRIGUEZ AGUDELO
C.C. 1.097.034.007 de Quimbaya - Quindío
Representante Legal Judicial

Acepto,

HÉCTOR JAIME GIRALDO DUQUE
C.C. 9.870.052 de Pereira.
T.P. 142.328 del C. S. de la J.

NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE PEREIRA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Notaría Quinta del Círculo de Pereira

PEREIRA, 2021-03-03 09:24:35 Documento: 7i1ip

Ante FERNANDO CHICA RIOS NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA compareció:

RODRIGUEZ AGUDELO ANA MARIA

Identificado con C.C. 1097034007 y T.P. 192732

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma puesta es suya. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

70-59b3db9f

FERNANDO CHICA RIOS
NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA

Milena Castro

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
FERNANDO CHICA RÍOS
NOTARIO

Santillana La clínica 5 estrellas	**REPORTE DE IMAGENOLOGÍA**	CÓDIGO: RAD-FR-001 VERSIÓN: 01 FECHA: 17/09/2019

ESTUDIO:	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO		
NOMBRE:	JOSE ALBERTO MORALES PAEZ		
DOCUMENTO:	CC 16070392	**EDAD:**	39 AÑOS
FECHA ESTUDIO:	2020-11-01	**REMITE:**	GENERICO MEDICO GENERAL
ENTIDAD:		**SEDE:**	CLINICA SANTILLANA

RADIOGRAFÍA DE MANO IZQUIERDA.

CLINICA: TRAUMA EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO. AMPUTACIÓN DEL PRIMER DEDO DE LA MANO IZQUIERDA.

INFORME:

Amputación completa del primer dedo desde la articulación metacarpofalangica, sin evidencia de fragmentos óseos residuales. El resto de las estructuras óseas se observan preservadas sin evidencia de lesiones líticas ni blásticas así como tampoco otras imágenes que sugieran claramente lesión traumática ósea reciente
La densidad ósea es normal.
Las relaciones articulares se observan congruentes.
Importante edema los tejidos blandos en el aspecto lateral de la mano izquierda.
Resto del estudio sin hallazgos de interés.

CONCLUSION:

- AMPUTACIÓN DEL PRIMER DEDO DE MANO IZQUIERDA (VER DESCRIPCIÓN).
- EDEMA DE LOS TEJIDOS BLANDOS EN EL ASPECTO LATERAL DE LA MANO IZQUIERDA.
- RESTO DEL ESTUDIO SIN HALLAZGOS DE INTERÉS.

Informe firmado electrónicamente por:
FERNANDO VALENCIA FLOREZ
Especialista en Radiologia e Imágenes Diagnosticas
No. registro: 18591753
Fecha y hora de firma: 01-11-2020 18:24
Transcriptor:MARIA FERNANDA GUERRERO GIL

IMPRESION DIGITAL MARIBETO 2021/01/08 04:42 PM

suramericana

SOLICITUD PARA SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL

Número solicitud
8654992

(●) Nueva ( ) Modificación
( ) Inclusión ( ) Conversión
( ) Unificación
( ) Rehabilitación

Fecha llegada Cia.	Oficina de Radicación	Póliza No.	Fecha Diligenciamiento
2020/10/23 12:00 AM	2432		2020/10/23

Fecha inicio de vigencia	Tipo de Duración	Duración de la Vigencia	Fecha Vencimiento Póliza
2020/10/23	D	365	2021/10/23

INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Tipo de Identificación	Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Celular
CEDULA	16070392	JOSE	ALBERTO	MORALES	PAEZ	3167743384

Lugar	Dirección	Teléfono		Ciudad	E–mail	Dir. de Cobro
Trabajo						●
Residencia	Calle 30 No 26 51	2222222	4192	MANIZALES (CALDAS)	josealbertomoralespaez@gmail.com	○
Otro						○

Leyenda Adicional Tomador

INFORMACIÓN DE ASESORES

Asesores que participan en el seguro, indique los datos del Líder, Razón Social o nombre del Asesor (Nombres y Apellidos)	Código Asesor	Asesor Líder	% Participación
NOVO AGENCIA DE SEGUROS LTDA	11067	■	100

INFORMACIÓN DEL SEGURO DATOS DE VIDA

Seguros de Vida

¿ Por cuántos años estará asegurado?	41
¿ Por cuántos años pagará el seguro?	41
Valor asegurado inicial(Póliza Nueva)	100000000
Alcanzado (Renovación,Modificación)	
Crecimiento anual del valor asegurado	3.0
Opción de prima	○ Prima nivelada ● Prima creciente
% Devolución de primas al final del periodo contratado	0
% Devolución de primas por fallecimiento	0

En caso de Enfermedad

	Capital de respaldo
Invalidez por Enfermedad	412000000
Anexo Cancer	280000000
Enfermedades graves	412000000
Accidentes Personales Complementario	100000000

En caso de accidente

	Capital de respaldo
Muerte Accidental	618000000
Invalidez por Accidente	4120000000
Gastos de Curación	0
Renta Diaria	400000

Auxilio de Exequias ○ SI ● NO

Fondo

Suma fija Según Forma de Pago	%Incremento Anual	Num. Veces Prima Protección	Distribución del portafolio	% Pesos	% Dólares
		0		0	0

COBRO BANCARIO

Medio de pago ● Caja Suramericana ○ Cobro Bancario ○ Nómina

Forma de pago: ● Anual ○ Semestral ○ Trimestral ○ Mensual

IMPRESION DIGITAL MARIBETO 2021/01/08 04:42 PM

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Inclusión (I) Exclusión (E)	Tipo de Identificación	Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Fecha de Nacimiento
● I ○ E	N	16070392	JOSE	ALBERTO	MORALES	PAEZ	1981/06/22

Sexo	Peso en Kg	Kg Ganados / Perdidos en el último año (+/ −)	Estatura en Cms.	Empresa donde trabaja	Ocupación / Cargo / Oficio	Ingresos mensuales por trabajo
M	73	0	170	INDEPENDIENTE	INDEPENDIENTE	15000000

Código del gestor	Nombre del gestor

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO (Recuerde informar si los beneficiarios son con derecho a acrecimiento)

Tipo de Identificación	Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Tipo de beneficiario	Parentesco con el asegurado	Porcentaje
Gratuito		100.0

Observaciones
Salome Morales Morales (Hija) 100% – Beneficiario contingente Luz Marina Morales Paez (Hermana)

Declaración de asegurabilidad

Si existiese reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocidas por SURAMERICANA, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas

Declaro que tengo o he tenido y/o me han diagnosticado:

☐ Valvulopatias	☐ Infarto del miocardio	☐ Arritmias	☐ Hipertensión arterial	☐ Colesterol (tratado con medicamentos)
☐ Triglicéridos altos (tratados con medicamentos)	☐ Derrames	☐ Isquemia o trombosis cerebral	☐ Epilepsia	☐ Enfisema (EPOC)
☐ Bronquitis crónica	☐ Cáncer	☐ Leucemia	☐ Lupus	☐ Tumores malignos
☐ SIDA o VIH positivo	☐ Insuficiencia renal	☐ Esclerosis múltiple	☐ Artritis reumatoidea	☐ Diabetes
☐ Pancreatitis	☐ Enfermedad de la glándula tiroides	☐ Úlcera péptica	☐ Colitis	☐ Hepatitis B o C
☐ Cirrosis	☐ Retardo mental	☐ Trastornos psiquiátricos	☐ Parálisis	☐ Deformidades corporales
☐ Ceguera	☐ Sordera total o parcial	☐ Parkinson	☐ Artrosis	☐ Pérdida anatómica funcional
☐ Enfermedades de la Sangre	☐ Enfermedad coronaria	☐ Aneurisma	☐ Trasplantes	☐ Reemplazos articulares
☐ Síndrome de Down	☐ Asma (siempre y cuando el asma haya sido diagnosticado posterior a los 5 años)			

Consumo: ☐ Drogas estimulantes

He estado en tratamiento para: ☐ Alcoholismo o ☐ Drogadicción ?

○ **SI** ● **NO**

¿Alguno de los solicitantes ha tenido enfermedades diferentes a las enunciadas en el numeral 1, fracturas o conmociones cerebrales por las que hayan recibido o estén recibiendo tratamiento o control médico o tienen programada una intervención quirúrgica en los próximos 6 meses y/o se encuentran en la actualidad bajo estudio médico para el diagnostico de alguna enfermedad?

○ **SI** ● **NO**

¿Alguno de los solicitantes:

☐ Conduce moto	☐ Es piloto de aeronaves y/o practica como profesional o aficionado, ocasional o regularmente deportes tales como:			
☐ Toreo	☐ Automovilismo	☐ Motociclismo	☐ Vuelo en cometa	☐ Paracaidismo
☐ Boxeo	☐ Montañismo	☐ Vuelo en ultralivianos	☐ Planeadores	☐ Cometas y/o similares
☐ Bungee Jumping	☐ Puenting	☐ Rafting	☐ Downhill	☐ Buceo
☐ Otros deportes denominados de alto riesgo y/o extremos				

○ **SI** ● **NO**

IMPRESION DIGITAL MARIBETO 2021/01/08 04:42 PM

Historia del grupo familiar

¿Alguno de sus hermanos (as), padre o madre les han diagnosticado algunos de los siguientes padecimientos antes de los 50 años de edad: Enfermedades Cardiovasculares (Hipertensión, Infarto, Enfermedad Coronaria),Diabetes, Cáncer de Colón, Cáncer de recto y Cáncer de mama?

○ SI ● NO

Información Adicional

CLÁUSULA DE GARANTÍA:

Declaro que gozo de buena salud y que la información que suministro en este documento (Solicitud para Póliza de Seguros de Personas y Declaración de Asegurabilidad) es cierta. Que mi ocupación está permitida por la ley y no ejerzo actividades ilícitas ni de alto riesgo .
Acepto que estas declaraciones sean parte integrante del contrato de seguro y que Suramericana no asume responsabilidad alguna sino mediante la expedición de la póliza o certificación expresa de la cobertura.

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITUD DE HISTORIA CLÍNICA Y OTROS:
Autorizo expresamente en nombre propio y los demás asegurados, bajo su encargo, a **SURAMERICANA S.A** en calidad de responsable, así como sus filiales, subsidiarias y vinculadas económicamente en Colombia y el exterior, el tratamiento de mis (nuestros) datos personales, incluso datos biométricos y de salud que son datos sensibles, para los fines necesarios relacionados con la prestación del servicio contratado y para ser contactado para el ofrecimiento de productos, envío de información, ofertas comerciales, publicitarias, y para las demás finalidades contempladas en la Política de Privacidad disponible en: **www.suramericana.com**

Para los productos de vida y salud, autorizo expresamente en nombre propio y en favor de los demás asegurados al responsable, para consultar y obtener copia de la historia clínica o datos clínicos, que son datos sensibles, con la finalidad de evaluar y suscribir las pólizas, así como gestionar los riesgos que puedan afectar la salud, bienestar y calidad de vida, y el desempeño ocupacional, aun después de fallecidos.

Con la firma del presente documento declaro que cuento con autorización de los demás asegurados para realizar esta declaración.

Lo anterior entendiendo que la autorización para el tratamiento de estos datos sensibles es facultativa. Como titular de la información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento, informarme sobre el uso que se ha dado a los mismos, revocar la autorización, solicitar la supresión de mis datos cuando sea procedente, acceder en forma gratuita a los mismas o interponer peticiones acerca del manejo de dichos datos a través del canal de contacto para ejercer los derechos: línea de Atención al 437 8888 desde Medellín, Bogotá y Cali o al 01 800051888 en el resto del país o a través del correo electrónico **protecciondedatos@suramericana.com.co**

Autorizo voluntariamente que información de mis pólizas y/o información general de Suramericana me sea enviada por algún medio electrónico (Mensaje de texto al celular reportado como de mi uso o propiedad, correo electrónico, entre otros).

DEPÓSITO PROVISIONAL

Autorizo a Seguros de Vida Suramericana S.A. para descontar de mi nómina o de mis comisiones, la suma que sea mayor entre los gastos de expedición y el valor del anticipo establecido en las politicas de la compañia, si esta solicitud se tramita sin depósito provisional y el asegurado no cubre la primera prima dentro del periodo de gracia. ● SI ○ NO

IMPRESION DIGITAL MARIBETO 2021/01/08 04:42 PM

FINANCIACIÓN
CERTIFICACIONES – AUTORIZACIONES – DECLARACIONES

Declaro que el contenido en esta solicitud es real y puede ser verificado por cualquier medio. Así mismo, autorizo expresamente con carácter irrevocable a la Compañia para que con fines estadísticos, de control y de información comercial, lleve a cabo cualquiera de las siguientes acciones:

1. Consulte, procese, solicite, reporte y divulgue a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos, mi información personal, comercial y financiera, así como la información referente a mi comportamiento comercial y crediticio. Lo anterior implica que el cumplimiento de mis obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos.

2. En calidad de tomador y/o asegurado de la(s) póliza(s) que financie con SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., emito por una sola vez con carácter irrevocable y de conformidad con lo establecido en el artículo 1279 del Código de Comercio, autorización a SURAMERICANA con quien se contrate el (los) seguro(s) para: Que se gire a favor de SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., con el fin de ser aplicado al (los) crédito (s) a mi cargo otorgado (s) por dicha Compañia:

a. El saldo que resulte a mi favor, en el evento de disminuirse el riesgo o reducirse el (los) valor(es) asegurado(s).
b. El valor equivalente al monto total del (los) crédito(s) a mi cargo, que resulte de descontar de la indemnización que hubiere lugar, en caso de siniestro por pérdida total.
c. Para que, en caso que SURAMERICANA revoque unilateralmente la póliza que tenga contratada, reciba el valor de la prima no devengada (si es del caso) para que sea imputado al monto de la suma adeudada a SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., sin perjuicio de que esta última pueda continuar el cobro del saldo insoluto por la vía judicial y extrajudicial.
d. En calidad de tomador de las pólizas que contrate con SURAMERICANA, nombre a SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. como beneficiario oneroso hasta por el monto de la deuda.

3. Para los créditos que sean respaldados por el seguro de Renta Pensión, en calidad de tomador de dicho seguro, emito por una sola vez con carácter irrevocable y de conformidad con lo establecido en el artículo 1279 del Código de Comercio, la autorización a SURAMERICANA con quien contrató el seguro de Renta Pensión para que se gire a favor de SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., con el fin de ser aplicado al (los) crédito (s) a mi cargo otorgado (s) por dicha Compañia:
El pago de renta en suma única hasta por un valor equivalente al monto total del (los) crédito(s) a mi cargo.

4. Para que, en caso de incumplimiento de mis obligaciones económicas respecto de dicha Entidad, solicite a mi nombre con quien tengo contratada la(s) póliza(s) o que fue otorgado en garantía objeto de financiación, la revocación de dicho(s) contrato(s) y como tal SURAMERICANA, gire a SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., el valor de la prima no devengada o el saldo que resulte a mi favor por pago de renta en suma única que corresponda, para que sea imputado al monto de la suma adeudada a SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S.

5. Financiar automáticamente anexos adicionales de cobro de la (s) Póliza(s).

6. Renovar automáticamente la financiación de la póliza, de acuerdo a las condiciones y políticas que para la fecha están estipuladas por SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. La tasa aplicable a cada renovación y a los créditos por modificaciones a póliza estará sujeta a variaciones del mercado.

a. Para suspender la renovación automática, el tomador deberá enviar comunicación escrita a SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., antes de la culminación del periodo financiado que este en curso.

7. Autorizo que la información referente a mis pólizas y/o las notificaciones que deba hacerme SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., me sean enviadas por algún medio electrónico, mensaje de texto al celular reportado como de mi uso o propiedad, correo electrónico o vía telefónica, entre otros, según la información que he suministrado en esta solicitud o la que reposa en la base de datos de dichas compañias.

8. Para los seguros de vida saldados, o para los seguros de Renta Pensión o Educación, el plazo final del crédito se ajustará a la fecha en la que se termina de cancelar la totalidad de la obligación, teniendo en cuenta que la cuota mensual que comprenda capital e intereses es fija y la tasa variable de acuerdo al plazo y a la DTF.

¿AUTORIZO? SI ● NO ○

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 26/02/2021 - 12:26:51 PM

Recibo No.: 0020752418 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dXldllVdHVisblaj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Sigla: SEGUROS DE VIDA SURA

Nit: 890903790-5

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077671-04
Fecha de matrícula: 23 de Marzo de 1984
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 13 de Marzo de 2020
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 # 49 A - 31 PISO 1, Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: WWW.SURAMERICANA.COM

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 2602100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No.1.060 de mayo 10 de 1972, de la Notaría 2a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 23 de mayo de 1972, en el libro 9o., folio y No.931, por medio de la cual se adiciona a la denominación social las letras S.A., quedando así:

COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No.1502 de septiembre 15 de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de septiembre de 1997, en el libro 9o., folio 1114, bajo el No.7798, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad, la cual girará bajo la denominación social de:

"PORTAFOLIO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A."

Escritura Pública No.2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No.13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que sera la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominara SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura Pública No. 821 del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a de

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6350, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Escritura Pública No.35 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 22 de febrero de 2018, bajo el No.004060 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual, entre otras reformas, se adiciona la sigla SEGUROS DE VIDA SURA, quedando su denominación así:

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. sigla SEGUROS DE VIDA SURA

Escritura Pública No.5116 del 17 de diciembre de 2018, de la Notaría 25a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 31 de diciembre de 2018, bajo el No.033487 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual, entre otras reformas, se aprobó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (21-077671-04) la cual ABSORBE a la sociedad SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. (21-205775-04) (ABSORBIDA).

Escritura Pública No. 1188, del 18 de mayo de 2020, de la Notaría 25 de Medellín, registrada en esta Cámara el 22 de mayo de 2020, bajo el No. 10131 del libro IX, mediante la cual se solemnizo el compromiso de escisión entre las sociedades SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (77671-4) en calidad escindente y SURAMERICANA S.A. (21-257352-4) en calidad de beneficiaria.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2090.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad consistirá en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

tienden a la realización de su objeto social y a la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir; dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario, y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios o a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de vida clase de contratos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o las de cualquier otro país donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y límites legales; celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza, contrato de garantía u otro efectuado por la Sociedad, constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier titulo, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la sociedad ostenté más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz olas subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad; y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con, el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercerlos derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	$80.000.165.641,92
No. de acciones	:	341.837,9965
Valor Nominal	:	$234.029,4714492130
		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	$46.161.144.000,00
No. de acciones	:	250.426,00
Valor Nominal	:	$184.330,48
		CAPITAL PAGADO
Valor	:	$46.161.144.000,00
No. de acciones	:	250.426,00
Valor Nominal	:	$184.330,48

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES : Son funciones de los representantes legales:

A) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

B) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

C) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.

D) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias. Así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva.

E) Adoptarlas medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

F) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

G) Presentara la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, tos estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

H) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

I) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y los Estatutos.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

FUNCIONES SECRETARÍA GENERAL: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, o por la Alta Gerencia, el Secretario General tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

A) La Representación legal de la Sociedad.

B,) Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que de ellas se expidan.

C) Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.

D) Comunicar las convocatorias para las reuniones do la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

E) Asistir a las reuniones do la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

F) Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités, de

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

conformidad con lo establecido en la ley y en los Estatutos.

G) Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.

H) Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la formación a los miembros de Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.

I) Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

J) Dirigir la administración de documentos y archivos de la secretaría general de la Sociedad, y velar por la custodio y conservación de los libros escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen.

K) Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la Sociedad.

L) Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

M) Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

N) Velar pone legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y la normatividad vigente.

O) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID	43.868.812

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0020752418 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dXldllVdHVisblaj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 100 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22939.

PRINCIPAL	JOHN JAIRO URIBE VELASQUEZ DESIGNACION	71.578.559

Por Extracto de acta No. 105 del 24 de marzo de 2020 de la Asamblea, aclarado por Acta No. 105 del 18 de septiembre de 2020, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 22115 del Libro IX.

PRINCIPAL	JAIME ALBERTO VELASQUEZ BOTERO DESIGNACION	71.597.909
PRINCIPAL	JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA DESIGNACION	70.561.899

Por Extracto de Acta número 100 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22939.

PRINCIPAL	ALVARO CORREA ROBLEDO DESIGNACION	10.252.441

Por Extracto de acta No. 105 del 24 de marzo de 2020 de la Asamblea, aclarado por Acta No. 105 del 18 de septiembre de 2020, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 22115 del Libro IX.

SUPLENTE	GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ DESIGNACION	43.550.078

Por Extracto de Acta número 100 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22939.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE	FRANK JOSE OSPINA BLANDON DESIGNACION	3.438.601

Por Extracto de acta No. 105 del 24 de marzo de 2020 de la Asamblea, aclarado por Acta No. 105 del 18 de septiembre de 2020, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 22115 del Libro IX.

SUPLENTE	EVER AGUDELO ARANGO DESIGNACION	70.504.260
SUPLENTE	FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA DESIGNACION	71.787.690
SUPLENTE	JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS DESIGNACION	98.668.373

Por Extracto de Acta número 100 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22939.

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S DESIGNACION	860.008.890-5

Por Extracto de Acta número 95 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 6 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 11415

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIANA MILAGROS RODRIGUEZ DESIGNACION	300.095

Por comunicación del 4 de Abril de 2016, de la firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 6 de Mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 11415

Recibo No.: 0020752418 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dXldllVdHVisblaj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANGELA BRIGITH SAENZ ARENAS DESIGNACION	1.019.022.806

Por Comunicación del 22 de diciembre de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 17 de enero de 2017, en el libro 9, bajo el número 744

PODERES

PODERES:

PODER ESPECIAL: Que por escritura No.1804 del 27 de octubre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrado en esta Cámara de Comercio el 5 de noviembre de 1997, en el libro 5o., folio 72, bajo el No.503, mediante la cual se le confiere PODER ESPECIAL a la doctora CLARA MONTOYA CORREA, C.C. 42'892.915, para que en nombre de la compañía suscriba pólizas de cumplimiento.

Este poder tendrá vigencia mientras la doctora CLARA MONTOYA CORREA, sea funcionaria de la compañía. En el momento en que deje de serlo, este poder le será revocado.

PODER ESPECIAL: Que según escritura No.6 de enero 7 de 2004, de la Notaría 14a., de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2004, en el libro 5o., bajo el No.499, se concede PODER ESPECIAL al señor OSCAR ALONSO MEJIA VASQUEZ, C.C. 8.293601, para actuar en nombre y representación de las compañías que representa, a fin de que en su condición de Gerente de la Regional Barranquilla, realice los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

d) Representar a las compañías en las acciones judiciales,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales: para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

e) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.

f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ella.

g) Suscribir ante las autoridades competente de tránsito a nombre y en representación de las compañías, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de la Compañía, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben las compañías.

i) Aceptar a favor de la compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagarés.

j) Aceptar las hipotecas que constituyen los beneficiarios o ganadores de los sorteos de títulos de capitalización.

k) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelante las compañías.

l) Firmar las Escrituras Públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías.

m) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la Regional Bogotá.

n) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como gerente regional Barranquilla.

PODER ESPECIAL: Que por escritura pública 540 de abril 7 de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 9 de mayo de 2008, en el libro 5o., bajo el Nro. 261, le fue concedido Poder Especial a CAROLINA MARTINEZ MOLINA, con Cc. 43.864.552, para actuar en nombre de la compañía, a fin de que en su condición de Gerente de Sucursal Centro Sura, realice los siguientes actos:

a) Representar a la compañía en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas.

b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.

c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d) Suscribir en nomnbre de la compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de la compañía, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier

otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de GERENTE DE SUCURSAL CENTRO SURA.

PODER ESPECIAL: Que por Escritura Pública No.647 de abril 22 de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 30 de mayo de 2008, en el libro 5o., bajo el Nro. 279, le fue concedido Poder Especial a IVAN DARIO GAVIRIA LONDOÑO, con C.C 98.551.406, para actuar en nombre de las compañías que representa, a fin de que en su condición de GERENTE SUSCRIPTOR REGIONAL MEDELLIN realice el siguiente acto:

a) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE SUSCRIPTOR REGIONAL MEDELLIN.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 551 Fecha: 2011/04/06
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES
Identificación: 43575087
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/04/25 Libro: 5 Nro.: 125

Facultades del Apoderado:

. Representar a LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas.

. Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA SUCURSAL SURA INDUSTRIALES MEDELLÍN (VIDA) y SUCURSAL SURA INDUSTRIALES MEDELLÍN

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2012/07/12
Procedencia: NOTARIA 14a. DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ALEXANDRA PATRICIA MAZO ZULETA
Identificación: 43620072
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/08/09 Libro: 5 Nro.: 233

Facultades del Apoderado:

PODER ESPECIAL: Se le confiere PODER ESPECIAL para que en su condición de SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA), realice los siguientes actos:

- 0 Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas.

-1 Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los

negocios de seguros y capitalización que se realicen en la sucursal que dirige

-2 Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

-3 Suscribir en nombre de LAS COMPAÑÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la sucursal.

-4 Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

-5 Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe como GERENTE SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARIA ANGULO GALLEGO
Identificación: 67002356
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 130

Facultades del Apoderado:

1.Para representar a LAS COMPAÑIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Para comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

4. Para suscribir contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS.

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para invertir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramiento que se conforme con ocasión de las clausulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑIAS.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCClDENTE.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN

Recibo No.: 0020752418 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dXldllVdHVisblaj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.

3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4.711 Fecha: 2014/12/15
Procedencia: NOTARIA 20a., DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: PAULA VERUSKA RUIZ MARQUEZ
Identificación: 52413095
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/12/29 Libro: 5 Nro.: 380

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1.Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2.Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.

3.Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de GERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ y exclusivamente para los actos que se realicen en la mencionada regional.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2239 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: NOTARÍA 20a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/09 Libro: 5 Nro.: 256

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO, represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos, y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3.181 Fecha: 2015/08/14
Procedencia: NOTARÍA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA CASTAÑO TRUJILLO
Identificación: 40766732
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/09/01 Libro: 5 Nro.: 317

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: En su condición de GERENTE SUCURSAL OLAYA HERRERA represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción de las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por las mismas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de GERENTE SUCURSAL OLAYA HERRERA de la Regional Medellín.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JAIRO RINCON ACHURY
Identificación:	79428638
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 120

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO
Identificación:	19258731
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 118

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	NOHORA RAMIREZ TOVAR
Identificación:	55167852
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 119

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA
Identificación:	32522230
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 121

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales,

administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE
Identificación: 9870052
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 122

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA 393 DEL 12 DE ABRIL DE 2016

FACULTADES:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
Identificación: 65784814
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 123

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JORGE ARMANDO LASSO DUQUE
Identificación: 1130638193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 124

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI
Identificación: 16078791
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 125

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación: 71335719
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 126

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389
Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARÍA No.14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO
Identificación: 9726302
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 142

Facultades del Apoderado:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	MAURICIO LONDOÑO URIBE
Identificación:	18494966
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 143

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1.Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2.Confesar, recibir, comprometer, concilar, transigir.

3.Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4.Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5.Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6.Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7.Suscribir los contrantos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8.Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Recibo No.: 0020752418 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dXldllVdHVisblaj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación: 71787721
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 148

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos. co1tçJas citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21
Procedencia:	NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO
Identificación:	43587573
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 158

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Suscribir los contratos de trans6din y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448
Fecha:	2016/04/21
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ
Identificación:	84069623
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 162

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑÍA en-toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER
Identificación: 22584498
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6 Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO
Identificación:	1097034007
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 204

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑIAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad

expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier pausa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPANIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada s encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 644 Fecha: 2016/06/14
Procedencia:	NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	PAULA VERUSKA RUIZ MARQUEZ
Identificación:	52413095
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 209

Facultades del Apoderado:

Para que representara LAS COMPAÑÍAS en la realización de los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a la compañía.

3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

4. Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones tanto ante autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

5. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales, o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.

6. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

otra índole que se inicien por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en c9ntra de ellas.

7. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

8. Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colecta o que por cualquier razón y a cualquier titulo aprueben LAS COMPAÑÍAS.

9. Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas, así como firmar los respectivos pagarés.

10. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑIAS.

11. Fimar las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documentos de prenda qué se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS.

12. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales.

13. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Recibo No.: 0020752418 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dXldllVdHVisblaj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN PABLO ARAUJO ARIZA
Identificación: 15173355
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 212

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas,entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑIA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 640 Fecha: 2016/06/14
Procedencia:	NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	JOSE MANUEL TENORIO CEBALLOS
Identificación:	1130618528
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/07/25 Libro: 5 Nro.: 243

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parle con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No:902, NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Fecha: 2016/08/11
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HAROL ENRIQUE CALDERON CARVAJAL
Identificación: 79885046
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/08/26 Libro: 5 Nro.: 306

Facultades del Apoderado:

Para que suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentados a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 836
Fecha: 2016/08/01
Notaría: 14 de Medellín
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/09/16 Libro: 5 Nro.: 326

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de LA COMPAÑÍA suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de

compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los Estatutos sociales de LA COMPAÑÍA.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 839 Fecha: 2016/08/01, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MARISOL SALAZAR FLOREZ
Identificación:	39176057
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/10/25 Libro: 5 Nro.: 396

Facultades del Apoderado:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial.

3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia:	EL REPRESENTANTE LEGAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: ANGELA MARIA LOPEZ
Identificación: 66819581
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 452

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba-adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 69 Fecha: 2017/01/27, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: APODERADO
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/02/16 Libro: 5 Nro.: 34

Nombre Apoderado: LUZ ESTER MORENO PIEDRAHITA
Identificación: 43506286

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades de los Apoderados:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LAS COMPAÑÍAS. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LAS COMPAÑÍAS los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ
Identificación: 79721762
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 68

Facultades del Apoderado:

Que se confieren PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO de LA COMPAÑÍA la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.

3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos cie se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.

4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientas el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 121 Fecha: 2017/02/09 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DIANA PATRICIA SERRANO MOJICA
Identificación:	1095913113
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/04/26 Libro: 5 Nro.: 90

Facultades del Apoderado:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

1. Firmar los certificados laborales de LAS COMPAÑÍAS

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 253 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOSE LIBARDO CRUZ BERMEO
Identificación:	71387502
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/04/26 Libro: 5 Nro.: 97

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTOR LEGAL PROCESOS de la Compañía las representen en la realización de los siguientes actos:

1. Realizar conciliaciones y suscribir contratos de transacción a nombre de la Compañía

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación:	15432724
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 103

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta la compañía.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.

3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.

4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.

5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.

6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA No.02 NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN Fecha: 2018/01/03
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MAURICIO BAZZANI PEDRAZA
Identificación:	3227926
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 18

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:
1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renuncias a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA NO.1288 Fecha: 2017/12/13 NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia:	EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JAVIER IGNACIO WOLFF CANO
Identificación:	71684969
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/02/13 Libro: 5 Nro.: 34

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución de los siguientes actos:
a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a. contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

d) Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.
e) Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados actos.
f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ellas.
g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de las compañías los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
h) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.
i) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella así como firmar los respectivos pagares.
j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten las compañías.
k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documento de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional Eje cafetero.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29

Recibo No.: 0020752418 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dXldllVdHVisblaj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaria: 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER
Identificación: 16451786
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 82

Facultades del Apoderado:

Para que represente los interese de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozara de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Modificada por:
Documento: Escritura Pública Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17
Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 85

Se amplian las facultades y se adiciona lo siguiente:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrtivas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE
Identificación: 44000459
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 178

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante tas demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22
Procedencia: REPRESENTANTES LEGALES
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA
Identificación: 43615679
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 189

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las Compañías, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A., EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A., CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S., DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA S.A. INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD Y OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S, en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice además los siguientes actos:

a. Presentar acreencias en el trámite de reorganizacion o liquidación.
b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
c. Votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.
d. Interponer los recuros a que haya lugar.
e. Notificarse de todsa las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés las Compañías.
f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para delantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 79862622
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 204

Nombre Apoderado: CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI
Identificación: 52898473

Nombre Apoderado: NAYITH ALARCON GAITA
Identificación: 51771299

Facultades de los apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI y NAYITH ALARCON GAITA.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas;

3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;

4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;

6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados en LAS COMPAÑIAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 992 Fecha: 2018/09/17 NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	FERNANDO ABELLO ESPAÑA
Identificación:	79419366
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/09/21 Libro: 5 Nro.: 246

Facultades del Apoderado:

a. Realizar auditoría y vigilancia respecto de todos los procesos y actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que LAS COMPAÑÍAS adelanten, o se adelanten en contra de ellas, ante autoridades judiciales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado; así como ante cualquier persona natural o jurídica en trámites como los de subrogación.

b. Conocer, examinar y solicitar copias de los expedientes de los procesos judiciales y/o administrativos, así como de los trámites extrajudiciales en los que participen LAS COMPAÑÍAS.

c. Nombrar, con las facultades anteriormente referidas, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga algún vínculo contractual con LAS COMPAÑIAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 19 Fecha: 2019/01/11
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder:	GENERAL

Recibo No.: 0020752418 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dXldllVdHVisblaj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2019/02/11 Libro: 5 Nro.: 30

Nombre Apoderado: JUAN ANDRES JARAMILLO GUERRA
Identificación: 98551079

Nombre Apoderado: LUIS EDUARDO VELEZ GUERRA
Identificación: 71772925

Nombre Apoderado: MARIA MERCEDES YEPES NARANJO
Identificación: 43613608

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de la COMPAÑÍA suscriban los Contratos de Prestación de Servicios de Salud para los asegurados de las pólizas de Seguros y Medicina Prepagada.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se desempeñen en el cargo de DIRECTORES MÉDICOS REGIONALES y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 318 Fecha: 2019/04/05
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA
Identificación: 79952462
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/05/09 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de LA COMPAÑIA realice los siguientes actos:

1. Representar a LA COMPAÑIA en toda clase de proceso y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y par recibir

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renuncias a los términos y notificaciones.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 317 Fecha: 2019/04/05, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MARIBEL ROCIO DUARTE REY
Identificación:	1098619879
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/05/09 Libro: 5 Nro.: 108

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de LA COMPAÑIA realice los siguientes actos:

1. Recibir notificaciones por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y Junta Nacional de Calificación de Invalidez, así como para solicitar Calificaciones de Origen y/o pérdida de Capacidad Laboral, e interponer controversias, recursos de reposición apelación, queja; así como para solicitar la entrega de los expedientes completos de los casos en controversias y cualquier otro que la ley disponga, y en general presentar e interponer cualquier tipo de escrito frente a los dictámenes de las Juntas de Calificación de Invalidez Regional como Nacional en representación de la Compañía.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Recibo No.: 0020752418 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dXldllVdHVisblaj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 471 Fecha: 2019/05/24
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

PODER 1

Nombre Apoderado: RICHARD GANDUR JACOME
Identificación: 88139732
Nombre Apoderado: DARIA CECILIA RIVERO ACEVEDO
Identificación: 51767894
Nombre Apoderado: MARIA EUGENIA OSORNO PALACIO
Identificación: 42785795
Nombre Apoderado: MAURICIO ALVAREZ GALLO
Identificación: 10131025

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 159

Facultades de los apoderados:

Poder 1:

Para que en nombre de la compañía realice los siguientes actos:

1. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos, pólizas y demás documentos que se deriven en cualquier etapa de dichos procesos de licitaciones.

2. Firmar contratos de afiliación, sin límites de cuantía.

3. Representar a la compañía en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales: para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, politicas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado y entidades de control.

4. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de la compañía o se promuevan en contra de ella.

6. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los tramites de subrogación que adelante la compañía.

7. Suscribir contratos y celebrar actos y negocios, cuya cuantía no exceda un valor equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

PODER 2

Nombre Apoderado: VIVIAN CELESTE NUÑEZ GUZMAN
Identificación: 22581412
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA PARRA PEREA
Identificación: 45478171
Nombre Apoderado: MIGUEL ANGEL ARROYO CASAS
Identificación: 73188368
Nombre Apoderado: MARIA CRISTINA BONILLA ESTUPIÑAN
Identificación: 63506165

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 159

Facultades de los apoderados:

PODER 2

Para que en nombre de la compañía realice los siguientes actos:

1. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos, pólizas y demás documentos que se deriven en cualquier etapa de dichos procesos de licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA NO:986 DEL 2019/09/23, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	MERCEDES AGUILLON SANTAMARIA
Identificación:	41928798
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 241

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23 NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ
Identificación:	1113780885
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 242

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas -de cumplimiento y de los demás ramos que se

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS;
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:983 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA
Identificación: 1098671852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 245

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑIAS

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1045 Fecha: 2019/10/04 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO
Identificación: 7724012
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 248

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02

Recibo No.: 0020752418 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dXldllVdHVisblaj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE LA NOTARIA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA
Identificación: 94060130
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 258

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 420 Fecha: 2020/07/02
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SANTIAGO CASTRO GOMEZ
Identificación: 75068268
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/21 Libro: 5 Nro.: 107

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir, modificar, terminar o liquidar los contratos de corresponsalía de seguros que se firmen con las personas naturales y personas jurídicas relacionadas.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, que sean de interés del segmento emergente y suscribir contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Suscribir, modificar, terminar o liquidar los contratos de prestación de servicios y cualquier acuerdo de índole comercial que influencié el desarrollo del segmento emergente.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE LOPEZ SIERRA
Identificación: 71747655
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripcion: 2020/08/27 Libro:5 Nro.: 113

Facultades del Apoderado:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades, jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providenciar; y renunciar a
los términos y notificaciones.

E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas ami Los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO Que el presente poder tendrá vigencia Mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 502 Fecha: 2020/08/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2020/10/02 Libro: 5 Nro.: 145

Nombre Apoderado:	FREDY ORLANDO MARIN VELEZ
Identificación:	71184746

Nombre Apoderado:	CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA
Identificación:	71377237

Facultades de los Apoderados:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

2. Presentar propuestas en licitaciones de. carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a la compañía.

4. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

SEGUNDO: Que el presente por tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA No: 589 DEL 2020/09/11, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LINA SOFIA MARIN CORREA
Identificación:	1128405997
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2020/10/05 Libro:V No.: 149

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras publicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos qué le sean expresamente otorgados por la sociedad.
B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los prestarnos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

SEGUNDO: Que el presente por tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 847 Fecha: 2020/11/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO

Recibo No.: 0020752418 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dXldllVdHVisblaj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 1010173412
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/01/04 Libro: 5 Nro.: 1

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;

3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;

4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;

6. Para notificarse de todas las provincias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y Rara intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

9. Pará otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en c9alquie diligencia ante las autoridades administrativas;

10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Escritura Pública No.2.802 de septiembre 15 de 1947, de la Notaría 3a. de Medellín.

Escritura Pública No.3.062 de mayo 18 de 1959, de la Notaría 3a. de Medellín, registrado su extracto el 26 de mayo de 1959, en el libro 2o., folio 56, bajo el No.55.

Escritura Pública No.2.310 de 23 de abril de 1960, de la Notaría 3a. de Medellín.

Escritura Pública No.3.803 de diciembre 15 de 1971, de la Notaría 2a. de Medellín.

Escritura Pública No.1.060 de mayo 10 de 1972, de la Notaría 2a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 23 de mayo de 1972, en el libro 9o., folio y No.931.

Escritura Pública No.700 de marzo 26 de 1973, de la Notaría 2a. de Medellín.

Escritura Pública No.4310 de septiembre 22 de 1981, de la Notaría 5a. de Medellín.

Escritura Pública No.2521 de junio 22 de 1982, de la Notaría 5a. de

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín.

Escritura Pública No.5203 de agosto 8 de 1988, de la Notaría 15a. de Medellín.

Escritura Pública No.1545 de junio 22 de 1989, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura Pública No.1697 de mayo 20 de 1991, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura Pública No.2129 de abril 30 de 1993, de la Notaría 11a.de Medellín.

Escritura Pública No.1817 de Abril 14 de 1994, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura Pública No.1546 de abril 11 de 1995, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura Pública No.1219 de julio 3 de 1996, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura Pública No.1744 de septiembre 26 de 1996, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura Pública No.1502 de septiembre 15 de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de septiembre de 1997, en el libro 9o., folio 1114, bajo el No.7798.

Escritura Pública No.730 del 22 de abril de 1998, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura Pública No.1175 de junio 26 de 1998, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura Pública No.462 de abril 7 de 1999, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura Pública No.458 del 6 de abril de 2001, de la Notaría 14a. de Medellín.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura Pública No.431 del 2 de abril de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura Pública No.1515 del 16 de octubre de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura Pública No.595 del 17 de abril de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura Pública No.2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No.13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura Pública No. 821 del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6350.

Escritura Pública No.710, del 19 de abril de 2010, de la Notaría 14 de Medellín.

Escritura Pública No.643, del 02 de mayo de 2013, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura Pública No.1002, del 28 de marzo de 2014, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública No.449, del 21 de abril de 2016, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura Pública No.35 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 22 de febrero de 2018, bajo el No.004060 del libro IX del registro mercantil.

Escritura Pública No.5116 del 17 de diciembre de 2018, de la Notaría 25a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 31 de diciembre de 2018, bajo el No.033487 del libro IX del registro mercantil.

Escritura Pública No. 1188, del 18 de mayo de 2020, de la Notaría 25 de Medellín, registrada en esta Cámara el 22 de mayo de 2020, bajo el No. 10131 del libro IX.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0020752418 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dXldllVdHVisblaj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura Pública No. 368, del 12 de junio de 2020, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 25 de junio de 2020, bajo el No. 12240 del libro IX.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.
SIGLA: GRUPO SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 27 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2462 29/01/2021

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN ENBIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SURA VENTURES S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA
ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de inversiones creados
en México.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EXPRESAMENTE POR LA LEY.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: EPS SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA
Subsidiaria

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MÉXICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

Recibo No.: 0020752418 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dXldllVdHVisblaj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

Recibo No.: 0020752418 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dXldllVdHVisblaj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS EN GENERAL SOBRE TODA CLASE DE RIESGOS. PODRÁ ADEMÁS, EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA INVERSIÓN Y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, SEA POR SI MISMA O EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA A TERCEROS, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ACTIVIDADES DE INVERSION
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECASM BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.
CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS
CONFIGURACION: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 26 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 33892 29/11/2019

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.
ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y PRODUCTOS FINANCIEROS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN DICHO PAÍS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S
ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

Recibo No.: 0020752418 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dXldllVdHVisblaj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.:	21-143200-02
Fecha de Matrícula:	23 de Marzo de 1984
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 30 10 81
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1111 FECHA: 2018/07/12
RADICADO: 05001-31-03-004-2018-00211-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: CRISTINA DAZA RIABONA
DEMANDADOS: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., CLINICA MEDELLIN S.A., LUIS FELIPE NAQUIRA ESCOBAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)
MATRÍCULA: 21-143200-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2018/07/17 LIBRO: 8 NRO.: 2952

Nombre:	AUTOS SURA INDUSTRIALES MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.:	21-268195-02
Fecha de Matrícula:	06 de Septiembre de 1995
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Agencia

Recibo No.: 0020752418 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dXldllVdHVisblaj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Calle 26 45 106
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	SUCURSAL ARL SURA CENTRAL MEDELLIN
Matrícula No.:	21-270352-02
Fecha de Matrícula:	15 de Noviembre de 1995
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 49 A 63 55TORRE SURAMERICANA
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	SALUD SURA INDUSTRIALES MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.:	21-435120-02
Fecha de Matrícula:	19 de Octubre de 2006
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Carrera 48 26 50
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.:	21-460068-02
Fecha de Matrícula:	17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.:	21-460070-02
Fecha de Matrícula:	17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Calle 49 B 63 146 PISO 1
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Recibo No.: 0020752418 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dXldllVdHVisblaj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	AGENCIA SURA OTRABANDA MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.:	21-486317-02
Fecha de Matrícula:	23 de Diciembre de 2009
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Calle 50 64 B 19
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL OLAYA HERRERA VIDA
Matrícula No.:	21-568049-02
Fecha de Matrícula:	08 de Abril de 2014
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 52 14 30 OFICINA 134
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	AGENCIA SURA CALLE 49 B MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.:	21-591136-02
Fecha de Matrícula:	15 de Mayo de 2015
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Calle 49 B 65 95
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	ARL SURA CALLE 49 B MEDELLIN
Matrícula No.:	21-594308-02
Fecha de Matrícula:	09 de Julio de 2015
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 49 B 64 B 25
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	SUCURSAL SURA SAN FERNANDO CONTINUIDAD VIDA
Matrícula No.:	21-610916-02

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 26/02/2021 - 12:26:51 PM

Recibo No.: 0020752418 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dXldllVdHVisblaj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula:	28 de Abril de 2016
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	EMPRESA SURA MEDELLIN VIDA
Matrícula No.:	21-687624-02
Fecha de Matrícula:	31 de Julio de 2019
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Carrera 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Recibo No.: 0020752418 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dXldllVdHVisblaj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria $4,578,801,987,975.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6512

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS